TOMO LX Montevideo, Jueves 9 de Septiembre de 1920 Núm. 4363

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. No se hace lugar a la gestión que se indica, promovida por la señora Zoila Díaz de Pinilla.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 8 de 1920.—Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de la gestión promovida por la señora Zoila Díaz de Pinilla, pensionista del Estado, en su calidad de viuda del teniente coronel don José María Pinilla, para que, de acuerdo con la resolución gubernativa de fecha 21 de Junio de 1907, se disponga que la Contaduría General de la Nación le liquide las diferencias que le corresponden desde la fecha del fallecimiento de su esposo hasta la fecha en que se modificó la pensión que actualmente disfruta;

A la peticionante se le otorgó una pensión con fecha 19 de Octubre de 1870, de $ 96.00 mensuales, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su esposo el señor teniente coronel don José M. Pinilla (expediente agregado a fojas 15 vuelta);

Con fecha 30 de Julio de 1906 pidió solamente que se modificara el importe de dicha pensión, asignándosele la suma de $ 100.00 mensuales, a lo que hizo lugar el Gobierno de la época, por resolución de 21 de Junio de 1907 (fojas 21 del expediente agregado), disponiendo, además, sin que la peticionante lo hubiera pedido, que se le liquidara las diferencias de pensión "desde el 30 de Julio de 1906, en que inició su gestión". Y ahora solicita las diferencias de pensión desde el año 1870 hasta el 21 de Junio de 1907, fecha en que, como se ha dicho, se le mandó modificar la cédula respectiva;

En la vía administrativa, la gestión que se examina no puede ser amparada;

No es procedente que se entre a revisar la resolución gubernativa de 19 de Octubre de 1870, para ver si legalmente la cantidad que se otorgó como pensión a la señora Díaz de Pinilla es la que correspondía de acuerdo con la liquidación vigente en la fecha, como tampoco es pertinente pronunciarse sobre la legalidad de la resolución posterior de Junio de 1907, que modificó la cédula anterior, aumentándole la pensión; el criterio administrativo de los Gobiernos de la fecha en que se dictaron ambas resoluciones no puede quedar subordinado a revisión después de transcurrido tanto tiempo, sin que la estabilidad de los actos administrativos quede seriamente comprometida por decisiones sucesivas de la Administración, provocadas por las partes interesadas;

Esa revisión, en tal caso, hubiera correspondido a la Comisión Revisora de Pensiones, creada por ley 8 de Julio de 1913, con el cometido de informar al P. E. "de todo lo que pueda relacionarse con el goce legal de las mismas" para que el Gobierno diera cuenta a la Asamblea General de los resultados de esos informes, lo que demuestra que no corresponde el examen de las pensiones otorgadas, ni menos su modificación sobre la base de un criterio legal distinto al que determinó su concesión;

Entrando al fondo de este asunto, se ha sostenido en estos obrados: por una parte, que la suma reclamada está prescripta (artículo 1216 del Código Civil y artículo 6.o de la ley 21 de Noviembre de 1902, sobre Deuda Amortizable 2.a Serie, destinada a la consolidación de créditos contra el Estado), lo que determinaría una resolución denegatoria de este asunto; y, por otra, que la prescripción ha sido interrumpida por la resolución de 21 de Junio de 1907, porque ella "supone el reconocimiento, por lo menos, implícito, de la deuda, de las diferencias, desde que se mandó pagar y se pagó parte de esos haberes";

Que la prescripción se ha producido de acuerdo con las disposiciones a que se ha hecho referencia precedentemente, no puede haber la menor duda;

En cuanto a que ella se ha interrumpido en virtud de que, según el inciso 2.o del artículo 1234 del Código Civil, cuando el deudor reconoce expresa o tácitamente la obligación, hay interrupción natural de la prescripción extintiva, la cuestión depende de saber si la resolución de 21 de Junio de 1907 es un caso de reconocimiento tácito de la cantidad que reclama la viuda del teniente coronel don José María Pinilla;

La resolución gubernativa citada se limitó a disponer que figurara dicha pensionista en la lista respectiva con el sueldo que la Contaduría General de la Nación indicaba en sus informes de fojas 2, 5 y 6 del expediente agregado, y a mandar liquidar a favor de la misma las diferencias de pensión desde el 30 de Julio de 1906, en que había iniciado su gestión, hasta el 21 de Junio de 1907, "sin que ella hubiera pedido esto último". ¿Es esto un reconocimiento tácito de los haberes que reclama la señora Zoila Díaz de Pinilla, desde que se le otorgó pensión en 1870 hasta que se presentó pidiendo modificación de su cédula en 1906? De ninguna manera: el Gobierno, en 1907, dispuso que se hiciera figurar en las listas respectivas a aquella pensionista con la dotación de $ 100.00 mensuales, que es lo que ella precisa, y únicamente pidió;

Por otra parte, el inciso 2.o del artículo 1234 del Código Civil citado hace referencia al artículo 1189 del mismo cuerpo de leyes, el cual, al citar como ejemplo de renuncia tácita a la prescripción el caso del que debe dinero y paga interés o pide plazo, "y en otros casos semejantes", viene a poner en evidencia que la modificación de una cédula de pensión en la vía administrativa no es un reconocimiento tácito de una obligación prescripta, pues como dice un ilustrado

tratadista: "el reconocimiento prueba solamente que la deuda no está extinguida, que el acreedor no ha sido negligente, que el propietario ha tenido razón para no obrar" (Baudry-Lacantiniere et A. Tissier, Droit Civil de la Prescription, página 324), caso en el cual no se podría comprender el acto administrativo que manda modificar una cédula de pensión;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se inserte, publique y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el transporte «Treinta y Tres» el señor Noel A. Mancebo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el transporte "Treinta y Tres" el señor guardiamarina don Noel A. Mancebo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase practicante de sanidad en el transporte «Río Negro» al señor Orestes Dell Acqua.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el puesto en comisión de practicante de sanidad a bordo del transporte "Río Negro" al señor Orestes Dell Acqua, quien desempeña actualmente el puesto de ayudante de Sanidad de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase telegrafista de la Estación «Cerrito» al señor Gualberto Baldriz.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar telegrafista de 1.a clase en la Estación "Cerrito" al telegrafista de 2.a clase don Gualberto Baldriz; en lugar de éste al telegrafista de reemplazo don Vicente Tierno, y para este último puesto al telegrafista de 2.a clase rodante-volante don José Enzo Sommaruga.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre adquisición de una colección ofrecida en venta por el naturalista doctor Herman von Yhering.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 1964|1920). — Honorable Asamblea General: La Dirección del Museo Nacional de Historia Natural ha puesto en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que el sabio naturalista doctor Herman von Yhering, con motivo de cambiar su residencia de Florianópolis a otro país, le ha manifestado su deseo de desprenderse de una importantísima colección malacológica que posee, colección única en Sud América, por estar formada en largos años de trabajo de su poseedor, que reunió en ellos los tipos y co-tipos de la mayoría de los moluscos sudamericanos, así como también de diversas publicaciones científicas, referenciadas ésta y aquélla en su carta-propuesta, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo el honor de acompañar a V. H.

Manifiesta la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural que tanto la colección como las publicaciones mencionadas constituyen un tesoro valioso que acrecería enormemente la importancia de nuestro Museo y de suma utilidad su adquisición, por tratarse de una oportunidad única de obtener colecciones de grandísimo valor científico y de publicaciones rarísimas reunidas por un sabio naturalista de la saneada reputación del doctor Yhering en largos años de investigaciones científicas.

Es por estas razones, y por tener en cuenta que en la Ley General de Presupuesto no existe rubro alguno al que pueda ser imputada la erogación de que se trata, que en su totalidad asciende a la suma de tres mil seiscientos pesos, y encontrarse por otra parte agotado el de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, que el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto por el que se autoriza al P. E. a disponer de Rentas Generales de aquella cantidad, destinada a adquirir la colección de moluscos y obras científicas ofrecidas.

Con tal motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Testimonio): "Extracto de la carta-propuesta del doctor Herman von Yhering: "Mi colección de Naiades llena cuatro armarios. Uno lo llena el material de América Meridional, otro el de la América del Norte y de Centro América, y dos el del resto del globo y el de moluscos fósiles. No poseo armarios actualmente, conservo las colecciones en cajitas de cartón, con excepción del material más valioso, el de América Meridional, que tengo aquí en orden en cuarenta cajones de un armario. Pocas colecciones habrá iguales en el mundo y ninguna en la América del Sur como ésta que contiene los "typus" de las especies descriptas por mí, "cotypus" de Opix, d'Orbigny, etc. Pido por toda la colección ocho mil pesos argentinos; por la colección de América Meridional, exclusivamente, tres mil pesos argentinos. Podría agregar, mediante una suma de mil pesos argentinos más, la literatura sobre Unionidae, Cycladea y otros moluscos de agua dulce. Tengo todo lo publicado por Lea en hermosos volúmenes, de Chemnitz y otros, monografías sobre Unio, Anodonta, Cycladeae, Melanüdae, Ampullariadae, Paludina, Lymnaea, Physa, Planorbis, etc., con la monografía sobre Unionidae de Méjico y otros pequeños trabajos. Si el Museo se resuelve a adquirir los Unionidae y Mutelidae de la América Meridional (unos cuarenta cajones), poseerá piezas rarísimas y typus, casi todo estudiado y clasificado por mí. Ofrezco la colección en las cajitas de cartón, sin el armario. El pago puede ser hecho en una vez o en entregas parciales en dos o tres años. Pretendiendo reducir lo más posible mi gran biblioteca, ofrezco a usted su parte más valiosa. Consiste esa literatura: números I, VI: Estudios malacológicos de R. Bergh. Completo y que al cambio antiguo lo han anunciado algunos anticuarios con el precio de mil marcos. En 4.o número VII. Publicaciones de Bergh sobre mudibranchios del "Challenger", de la "Hirondelle", otras monografías y la serie completa de las publicaciones de ese autor sobre los Mudibranchios del Museo Godefroy. En 4.o, número VIII. Catorce memorias ilustradas del mismo autor. En 8.o con ricas planchas encuadernadas. Número IX. Cincuenta y cinco publicaciones más del mismo autor. En 8.o. X. Diez publicaciones más del mismo autor. Número XI. Publicaciones de Hedley, V. Yhering, Mac Farland, Pelseneer, etc., (24 publicaciones). Número XII. Alder y Hancock, "Monograph of British Mudibranches". En 4.o. Encuadernada. Número XIII. Catorce publicaciones de Alder, Pelseneer y otros. En 4.o. XIV. Trece publicaciones de Simpson, Costa, Haeckel, Collingword y otros. En 4.o. Número XV. G. Cuvier, "Recherches sur l'organisation des Mollusques". En 4.o. Por todo lo mencionado ochocientos pesos papel argentino o su equivalencia en modena uruguaya, pudiendo efectuarse el pago en dos años."

Es copia fiel. — Manuel Machado, Subsecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), que se tomarán de Rentas Generales, en la adquisición de la colección malacológica y publicaciones científicas ofrecidas por el naturalista doctor Herman von Yhering, las que serán destinadas al Museo Nacional de Historia Natural.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Dispone se llame a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 11.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920.—(Carpeta número 2448|1919).—Vista la gestión promovida por la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Flores, a fin de que un técnico practique una inspección en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 11, por entender que existe peligro de derrumbe, dado los grandes agrietamientos que presenta;

Resultando: Que practicada la inspección por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se ha llegado a constatar que el referido edificio se encuentra en muy mal estado y a un punto tal, que podría clasificarse de ruinoso, no correspondiendo, por lo tanto, en este caso, efectuar una reparación general, puesto que las obras que hubiera que realizar serían relativamente costosas y vendrían a importar aproximadamente una suma equivalente al costo de un nuevo edificio de igual capacidad que el existente, con mejores condiciones de solidez, comodidad e higiene;

Resultando: Que de acuerdo con el precedente informe, la expresada Direc-

ción formuló un proyecto para un nuevo edificio donde se emplearán, a fin de que resulte lo más económico posible, todos los materiales en buen estado de la construcción existente, cuyo costo calcula será de cinco mil ochocientos pesos (pesos 5.800.00);

Considerando el carácter de urgente de dicha obra, dado el peligro que ofrece la estabilidad del edificio actual, y atento a lo manifestado por la Dirección de Arquitectura de que las reparaciones que serían necesarias efectuar importarían una erogación igual al costo de un nuevo edificio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda a llamar a licitación pública para efectuar la nueva construcción del edificio ocupado por la escuela rural número 11, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva formulado por la Dirección de Arquitectura y por la suma de cinco mil ochocientos pesos.

2.o La referida cantidad de cinco mil ochocientos pesos se imputará al inciso B del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo de 1920.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección de Arquitectura para licitar las obras de construcción de un edificio para la escuela rural número 45.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920.—(Carpeta número 209|1913). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativos a la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 45 del pueblo "Mazziotta" (Departamento de Cerro Largo);

Resultando: Que por resolución del P. E. de fecha 5 de Agosto de 1919 se autorizó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para llevar a cabo las obras de ejecución planeadas por la Inspección Técnica Municipal de Cerro Largo para la construcción del edificio de la referencia, dentro de la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00);

Resultando: Que estudiado el proyecto de la Inspección Técnica por la Dirección de Arquitectura, ésta manifiesta que, respecto a sus condiciones, es algo incompleto, comprendiendo, además, deficiencias de comodidad e higiene que, unidas a la falta de carácter arquitectónico adecuado, harían que el edificio no respondiese de una manera conveniente al objeto que se le destina, y que, en cuanto a construirlo de acuerdo con él, costaría aproximadamente $ 6.623.64, es decir, una cantidad mayor que la autorizada;

Resultando: Que por dicha causal la Dirección de Arquitectura ha formulado un proyecto sustitutivo completo donde se subsanan los inconvenientes apuntados, dentro de la más estricta economía, el cual asciende a la suma de $ 8.086.55;

Considerando la importancia de la localidad y la imperiosa necesidad de que se construya un local amplio para atender las necesidades escolares del paraje, y teniendo en cuenta las razones aducidas por la Dirección de Arquitectura para confeccionar el nuevo proyecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para licitar las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 45 del pueblo "Mazziotta" (Departamento de Cerro Largo) de acuerdo con el proyecto sustitutivo que ha confeccionado y por la suma de $ 8.086.55.

2.o La expresada Dirección deberá advertir en el pliego de condiciones respectivo que el pago de dichas obras se hará en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión al tipo de 92.50, de acuerdo con la ley de 26 de Mayo de 1920, a cuyos fondos se imputará aquella cantidad.

3.o Comuníquese a quienes correspônda y pasen estos obrados al Ministerio de Obras Públicas. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desígnase al doctor Carlos Pittamiglio Bouquet para representar al Estado en el otorgamiento de la escritura de la referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 461|1914). — Vistos estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Industrias, solicitando se encomiende al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo la representación del Estado en el acto de la escrituración y distribución de las cuatro hectáreas de campo que fueron cedidas por resolución del P. E. de fecha 21 de Marzo de 1914 a las autoridades de la Instrucción Pública, con el objeto de que construyan una escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Carlos Pittamiglio Bouquet, para que represente al Estado en el otorgamiento de la escritura de la referencia, con facultades suficientes para deslindar las cuatro hectáreas mencionadas.

2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo la construcción de un edificio para asiento de la escuela de «Cuchilla de Palermo».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 496|1918). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativos a la gestión promovida por los vecinos de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), para construir un edificio para asiento de una escuela rural;

Resultando: Que a fin de que se lleve a cabo dicho edificio, el referido vecindario ha donado un terreno de tres hectáreas de extensión, ya escriturado a favor del Estado, y se compromete a donar también el ladrillo y piedra necesarios para su construcción;

Resultando: Que se cuenta, además, con un donativo de un mil pesos, hecho por la ex Junta Económico-Administrativa de Florida, cantidad depositada a la orden de la Comisión de Instrucción Primaria en la Sucursal del Banco de la República del expresado Departamento;

Resultando: Que en la zona de la referencia existen setenta y seis niños en edad de escuela, según el censo detallado que luce a fojas 6 de este expediente, y que en varias leguas a la redonda no hay ninguna escuela donde puedan recibir educación;

Resultando: Que teniendo en cuenta todos estos antecedentes, la Dirección de Arquitectura ha formulado los planos y memoria descriptiva de un edificio escolar oficial tipo número 6, letra H, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 7.685.14;

Resultando: Que dicho presupuesto, contando con los materiales facilitados gratuitamente por el vecindario y con la donación hecha por la ex Junta Económico-Administrativa, quedaría reducido a $ 5.120.14;

Considerando: Que el censo levantado por la Inspección de Florida convence de la necesidad de una escuela en Cuchilla de Palermo y, por lo tanto, debe accederse a lo solicitado, a fin de corresponder, además, a los anhelos del vecindario de la expresada localidad, cuyas donaciones, especialmente la relativa a los materiales de construcción, permiten iniciar la obra cuanto antes;

Atento a lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de que convendría que dichas obras se llevaran a cabo por el sistema de administración, dado lo expresado en la parte final del último considerando,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo por el sistema de administración la construcción del edificio para asiento de la escuela de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), según el tipo número 6, letra H, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y presupuestos por ella formulados.

2.o Acéptanse las donaciones ofrecidas por el vecindario de la localidad, y al efecto cométese a las autoridades escolares la tarea de recibirse de los materiales respectivos.

3.o La Comisión de Instrucción Primaria de Florida transferirá a la orden de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de un mil pesos que tiene depositada en la Sucursal del Banco de la República, procedente de la donación de la ex Junta Económico-Administrativa, afectada a la construcción de este edificio.

4.o Líbrese orden de pago a favor de la misma Dirección por la suma de cinco mil ciento veinte pesos catorce centésimos ($ 5.120.14), importe del saldo para esa construcción, la que será imputada a los fondos que acuerda la ley de 26 de Mayo de 1920 (artículo 2.o, inciso B) para edificación escolar.

5.o Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a los fines dispuestos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección del Archivo General Administrativo para aceptar el préstamo de la referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 283|1919). — Visto el convenio "ad referendum" celebrado por la Dirección del Archivo General Administrativo con el Banco de la República, y elevado al Ministerio de Instrucción Pública a los fines de la aprobación que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la resolución de este Consejo de fecha 19 de Febrero del corriente año;

Resultando: Que por la precitada resolución se autorizó a la Dirección del Archivo General Administrativo para convenir "ad referendum" con el Banco de la República un préstamo en cuenta corriente por el saldo que resultase de los fondos acumulados procedentes del impuesto de estampillas, destinados a la construcción del edificio para el expresado Archivo, por un plazo de seis años, al siete por ciento anual, con la garantía del P. E., y con la expresa condición de que el saldo que al final resul-

tase contra el Archivo, si existiese, sería cargado a la cuenta del Gobierno;

Resultando: Que llevada dicha resolución a conocimiento del Directorio del Banco de la República, éste ha acordado abrir al P. E. un crédito de $ 20.714.42 a nombre del Archivo General Administrativo, con destino a la construcción del edificio de la referida oficina, a cinco años de plazo y al interés del seis por ciento, amortizable con el producido del impuesto de estampillas, para lo cual el Archivo General Administrativo deberá depositar en esta cuenta un mínimum anual de dos mil pesos, y con la cláusula de que los saldos contra esa oficina pasarían a la cuenta corriente del Gobierno en caso de que el Archivo no cumpla sus compromisos;

Atento a que en la expresa resolución del Directorio se disminuye el interés al seis por ciento y se establece una cuota mínima de dos mil pesos anuales a satisfacer con el producido del impuesto de estampillas para ir efectuando el pago de la suma prestada; cuota que la Dirección del Archivo tiene la certeza de que será sobrepasada, sin perjuicio de atender los gastos generales, que como hasta ahora se han abonado con el producido de dicho impuesto, de encuadernación, confección de Revista, publicación de la misma, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.;

Oída la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección del Archivo General Administrativo para aceptar definitivamente el préstamo de la referencia en la forma acordada con el Directorio del Banco de la República, en las condiciones que se expresan en el segundo resultando.

2.o Comuníquese, y vuelvan estos antecedentes a la Dirección General del Archivo Administrativo a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone se llame a licitación para efectuar reparaciones en los edificios que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 1265|1918). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el estado de los edificios, de propiedad del Estado, que ocupan, respectivamente, las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 en Costa de Chamangá, en Costas del San José, en Costa del Sarandí y en Villasboas, del Departamento de Flores;

Resultando: Que es de urgente necesidad practicar reparaciones generales en los referidos edificios, a fin de evitar que el mal estado de las construcciones actuales las haga más onerosas;

Visto el informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los proyectos que para cada edificio ha formulado, como también el presupuesto de cada uno de ellos, que importan en su totalidad la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 5.450);

Teniendo en cuenta la conveniencia que existe en llevar a cabo dichas reparaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda a llamar a licitación pública, ya sea en conjunto o por separado, para las reparaciones y complementaciones más necesarias en los edificios referenciados, de acuerdo con los proyectos, presupuestos y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.o La cantidad de $ 5.450 que importan las obras proyectadas en los cuatro edificios se imputará al inciso B del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo de 1920.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa al señor José Luis Zorrilla de San Martín para integrar la Comisión Asesora de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 1757|14). — Vista la propuesta formulada por el Círculo Fomento de Bellas Artes en favor de un delegado que la represente en la Comisión Asesora de Bellas Artes, instituída por decreto del 19 de Enero de 1915;

Atento a que, además de la vacante del delegado de la institución, se encuentra la que corresponde a la representación de los artistas pintores y escultores nacionales; y

Atento a que es conveniente que esa designación sea indicada por los expresados elementos artistas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor José Luis Zorrilla de San Martín como delegado del Círculo Fomento de Bellas Artes para integrar la Comisión Asesora de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con los decretos del 19 de Enero y 3 de Febrero de 1915.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria a favor de las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 1865|1920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita Angela Chao y de los señores Elido González Tafernaberry, Domingo Cayafa y Soca, Guillermo Pérez y Alberto Bordenave para el cargo de dentistas escolares.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la propuesta de la referencia para efectuar obras de reparación en el edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920.—(Carpeta número 62|1912). — Vistos y resultando que por resolución de fecha 8 de Junio próximo pasado se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para que procediera al llamado de licitación para efectuar las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo;

Resultando: Que efectuado el llamado a licitación, se ha presentado don Hermenegildo Pedochi, quien se compromete a ejecutar las obras por la suma de $ 8.574.50, y don Angel Mancini por la de $ 10.150.47;

Atento a que llamada a informar la Dirección de Arquitectura, ésta considera más conveniente la propuesta del señor Hermenegildo Pedochi, que si bien se excede en $ 1.774.80 sobre lo calculado para las obras, esa diferencia se justifica en gran parte por el aumento que experimentaron en estos últimos tiempos los jornales de los yeseros, pintores, carpinteros, etc., y, en general, todos los gastos de construcción;

Considerando aceptable el temperamento aconsejado por la expresada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada por el señor Hermenegildo Pedochi, importante la cantidad de ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 8.574.50) para llevar a cabo las obras de reparación del mencionado edificio, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que sirvieron de base a la licitación.

2.o Las obras serán ejecutadas bajo la dirección y control de la nombrada oficina del Ministerio de Obras Públicas. Al efecto, póngase a disposición de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos (pesos 8.574.50), importe de aquella propuesta, librándose a su favor la orden de pago correspondiente con cargo a la partida de $ 220.000.00 que autoriza la ley de 26 de Mayo de 1920 para edificación escolar.

Comuníquese a quienes corresponda y remítanse estos obrados al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Apruébanse los proyectos de la referencia para el saneamiento y provisión de agua de las ciudades que se indican.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Vistos los proyectos formulados por la Ulen Contracting Corporation para el saneamiento y provisión de agua a las ciudades de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Fray Bentos, Maldonado, Melo, Minas, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Villa del Cerro de Montevideo y Punta del Este;

Considerando que dichos proyectos fueron formulados por la nombrada Empresa con el propósito de presentar una propuesta de construcción de las obras conjuntamente con varias empresas constructoras radicadas en el país, propuesta que fué presentada en oportunidad, pero que no prosperó debido a diversas causas;

Considerando: Que los referidos proyectos han sido contraloreados por la Comisión especial nombrada por decreto de fecha 5 de Julio de 1919, compuesta del señor Director de la Asistencia Pública Nacional, doctor José Martirené; del Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes; del Jefe de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero don Eduardo García de Zúñiga; del Jefe de la Dirección de Hidrografía, ingeniero don Víctor Benavides; del Jefe de la Dirección de Saneamiento, ingeniero don Luis Magnocavallo, y del Inspector General de Saneamiento, ingeniero don Pedro B. Magnou;

Considerando: Que posteriormente la Empresa Ulen ofreció en venta al Estado los referidos proyectos, dejando librada al Ministerio de Obras Públicas la apreciación del valor de los mismos;

Considerando: Que el Ministerio designó a los señores ingenieros don Eduardo García de Zúñiga, don Víctor Benavides y don Pedro B. Magnou para que lo asesoraran respecto al valor de los proyectos mencionados, expidiendo dichos

técnicos el informe respectivo, por el que se estima en tres mil pesos el precio de cada proyecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los proyectos formulados por la referida Empresa para las ciudades de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Fray Bentos, Maldonado, Melo, Minas, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Villa del Cerro de Montevideo y Punta del Este.

2.o Adquirir de la Empresa Ulen Contracting Corporation los proyectos de saneamiento y provisión de aguas correspondientes a las localidades a que se refiere el artículo anterior, mediante el pago de la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00) por cada proyecto.

3.o El importe de la erogación que se autoriza se imputará a los fondos autorizados por la ley de fecha 26 de Febrero de 1919, aceptando la Empresa el pago en Bonos de Saneamiento al tipo de 93 o|o de su valor escrito.

4.o Líbrese oportunamente la respectiva orden de pago.

5.o Comuníquese. — **VIERA.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado—Comunica que se ha dirigido a la Jefatura de Policía de Rocha para que intervenga en la entrega del área de campo excluída del arrendamiento en los campos de Santa Teresa. — Pase al Ministerio de Hacienda.

2—Vecino y Compañía—Solicitan permiso para despachar un cajón de carabinas Winchester. — Concedido.

3—Escuela Militar de Aviación — Comunica el aterrizaje del piloto aviador señor Clerté, procedente de Buenos Aires. — Enterado, archívese.

4—Vecino y Compañía—Solicitan permiso para despachar 5 cajones de revólveres y pistolas. — Concedido.

5—Vecino y Compañía—Permiso para despachar un cajón de cartuchos y un cajón de pistolas. — Concedido.

6—Vecino y Compañía—Permiso para despachar dos cajones de cartuchos. —Concedido.

7—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a La Paloma 2.200 tiros para revólveres y 3.100 cartuchos para carabinas de salón. — Concedido.

8—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

9—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

10—Liquidación por $ 346.15 a favor de la señora Antonia López, viuda del teniente coronel Silvestre Hernández. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación número 25182, por $ 174.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de limpieza de pozos sépticos del cuartel "Artigas" en Salto.

12—Liquidación número 25183, por $ 74.82, a favor de la Dirección de la Armada, importe de un "krauc" adquirido como complemento de las reparaciones en la lancha "Almirante Caperton".

13—Cora María Brom—Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Ministerio de Obras Públicas — Solicita que la Dirección de la Armada informe respecto al estado del yate "Dos Americanos", que le fué propuesto en venta. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

15—Wilson, Sons y Compañía—Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Kin Cardine". —Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se le remita una relación del estado de los rubros.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Vicente B. Urta—Solicita el pago del importe de servicio fúnebre prestado durante el mes de Agosto próximo pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Fassani y Daneri—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Celia". —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

19—Juan Sosa Díaz, soldado—Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

20—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Meiwu Maru". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Meiwu Maru". — Expídase el certificado que se solicita.

22—Christophersen Hermanos — Solicitan que el privilegio de paquete que tenía el vapor "Callao" cuando era norteamericano sea válido para el mismo buque con bandera peruana. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Fassani y Daneri — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Don José". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—Cristina García de Rodríguez, viuda del alférez Juan Ceferino Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Eustaquia Floriana y Josefina Natividad Gómez, hijas del extinto soldado de inválidos Indalecio Gómez — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Abdón Domínguez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Wenceslao Acosta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia para el soldado Raymundo Reina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia para el soldado Felipe Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia para el soldado Gil Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia para el soldado Geremías Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia para el soldado Jerónimo Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia para el soldado José Lúquez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita premio de constancia para el sargento Evangelio Lora. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el cabo Saturnino Caraballo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el soldado Miguel Alonzo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el soldado Wenceslao Cabrera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Ministerio de Hacienda — Comunica la jubilación del ayudante de la Capitanía General de Puertos señor Ramón Jiménez. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

39—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Comunica el fallecimiento del radiotelegrafista Enrique Crottogini. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Jacinto Díaz Barrientos — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita el pago de $ 1.96 para ser abonado a la Inspección General de Telegrafía de Chile por importe de un telegrama trasmitido al R. O. U. "Uruguay". — Vuelva a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

42—Ramón Rondán, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Amenaida Techera de Martínez, madre del extinto soldado Osmar Martínez — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

44—Adriana Dolores Mora de Alba, viuda del mayor Juan M. Alba — Solicita liquidación de haberes de su extinto esposo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Universidad — Nota de la Contaduría General de la Nación consultando con respecto a los cargos creados en la planilla de la Facultad de Derecho. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando ocho sobres conteniendo los programas de los cursos de vacaciones de la Facultad de Letras de la Universidad de Lausanne (Suiza). Idem ídem sobre publicaciones relacionadas con cuestiones universitarias solicitadas por la Legación de la República en Pekín.

—A la Contaduría General de la Nación—Cuenta adeudada a los señores Crocker y Cía. por $ 280.00. Idem a la Compañía Telegráfica "Western" por $ 39.86. Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil solicitando se le autorice a imprimir mil ejemplares que contengan las leyes y decretos sobre Registro del Estado Civil.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente formado con motivo de la gestión por reclamo de haberes de la profesora interina de Inglés del Liceo de Río Negro, señora Clementina R. de Ogán.

—Se manda archivar la nota del Director del Registro de Traslaciones de Dominio sobre movimiento en el Registro durante el mes de Agosto.

—Se dirigen telegramas al Juez Le-

trado Departamental de Maldonado y a los Agentes Fiscales Letrados de Rocha y Maldonado comunicando la licencia concedida a este último funcionario por razones de enfermedad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Imprenta Nacional — Antecedentes relacionados con un escrito del señor Jacinto Carranza, encargado del depósito de la misma, pidiendo aumento de sueldo.

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el intérprete señor Carlos Marber.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relacionados con un telegrama del Consulado General del Uruguay en Bélgica dando cuenta de la existencia de bubónica en el ganado de aquel país.

—A la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad—Nota del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas pidiendo una bolsa de azúcar.

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con el arqueo de caja que la Inspección Nacional de Hacienda realizó en la Imprenta Nacional.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Sección Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo se gestione del Brasil y Paraguay el envío de varias clases de semillas de tabaco.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud del Frigorífico Artigas pidiendo autorización para exportar mil cajones de hojalata.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Solicitud de la Usina Eléctrica de Melo pidiendo franquicias de Aduana para un dínamo.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la solicitud número 149 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 2 del señor Guillermo Lafone pidiendo franquicias de Aduana para varios materiales.

—A la Inspeción de Minas e Industrias—Pasan los expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Depósitos para graduar la distancia en máquinas de escribir, especialmente en papel rayado", de los señores Barnett Shatz y Federico Winkilman"; "Procedimiento nuevo de capsular botellas y envases análogos, en sustitución de las antiguas cápsulas metálicas", del señor Luis A. C. Molinari; "Aparato anunciador", de los señores Manuel Barca y Compañía; "Una máquina para embarque", de la Compañía Swift.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Mejoras en tirantes para hombres", de los señores José García e Hijos.

—Archívese, previa reposición de sellado, el expediente sobre registro de la marca "Record", de los señores García, Díaz y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo a la construcción de un tanque de cemento armado, a fin de mejorar el servicio de agua existente en la Estación Río Negro.

2—Se resuelve modificar la disposición contenida en el pliego de condiciones para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, en lo relativo a la longitud que deben tener los trozos de la misma para su recepción provisoria, reduciéndose a 500 metros como mínimo la extensión de 2 kilómetros fijada en dicho pliego.

3—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la reparación de los cielorrasos en las escaleras de acceso a los pisos altos del local que ocupa el Instituto Metereológico Nacional, pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de doscientos treinta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 236.80).

4—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver a la Ulen Contracting Corporation la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), depositada en garantía de la obligación relativa a la entrega de seis indicadores gráficos de nivel de agua para la ciudad de Paysandú.

5—Se autoriza el pago a los señores Simonetti Hermanos de ciento treinta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 137.50), importe del alquiler de lanchas y vaporcitos a la Dirección de Hidrografía en los días 15, 16, 17, 22, 27, 28 y 29 de Julio próximo pasado, con motivo del cambio de acumuladores e inspección de las boyas que balizan el canal de entrada al antepuerto y bahía de Montevideo.

6—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos veinticuatro pesos con dieciocho centésimos ($ 1.424.18), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado por el personal ocupado por la Dirección de Hidrografía en el Depósito Ituzaingó, Usina A. G. A. y espigón A, y por los serenos y marineros auxiliares que utiliza para llenar los turnos de ocho horas.

7—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y cuatro pesos ($ 874.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado de los empleados de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

8—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por el mes de Julio próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

9—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Julio próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

10—Se autoriza el pago a los señores César Bernasconi e Hijo de dos mil ochocientos veintidós pesos ($ 2.822.00), importe de su cuenta por colocación de una claraboya en uno de los patios del local que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

11—Se autoriza el pago de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la cuenta del vapor nacional "Mouetté" por servicios de remolque prestados a la grúa "H 1" en Julio próximo pasado, a fin de corregir la posición de la boya de luz blanca que señala el kilómetro 3 del canal de entrada al puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el pago a don Julián Ottati de treinta pesos ($ 30.00), importe de la diferencia por concepto del aumento de la compensación que percibe como encargado de la conducción de provisiones, correspondencia, etc. al pontón-faro del Banco Inglés y torre-faro de la Panela, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

13—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de doce pesos (pesos 12.00), importe de la cuenta de la Sección B (conservación) de la Dirección Puerto de Montevideo, por 200 clavos para asegurar rieles suministrados a la Sección B, a fin de ser utilizados en la reconstrucción de la línea férrea del muelle de La Teja.

14—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de veintinueve pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 29.65), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Julio próximo pasado a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

15—Idem ídem veintidós pesos con sesenta y dos centésimos ($ 22.62), importe de útiles de escritorio suministrados en Julio próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Idem ídem a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de seiscientos pesos con once centésimos ($ 600.11) por materiales suministrados en Julio próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior en las Secciones Paso de los Toros, Mercedes y Cebollatí.

17—Idem ídem catorce mil doscientos pesos ($ 14.200.00) por carbón Cardiff suministrado en Julio próximo pasado a la chata "J. 6" para el consumo de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

18—Idem ídem mil ochenta pesos con veintiséis centésimos ($ 1.080.26) por carbón suministrado en Julio próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior en las Secciones de Cebollatí y Paso de Los Toros.

19—Idem ídem mil quinientos sesenta y cinco pesos siete centésimos (pesos 1.565.07) por materiales suministrados en Julio próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—Idem ídem cinco mil trescientos trece pesos sesenta y ocho centésimos ($ 5.313.68) por materiales suministrados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

21—Idem ídem once pesos ochenta centésimos ($ 11.80) por materiales suministrados en Julio próximo pasado para las obras de la escollera Oeste.

22—Idem ídem trescientos treinta y cuatro pesos ($ 334.00) por materiales suministrados en Julio próximo pasado para las obras de La Teja.

23—Idem ídem siete mil doscientos ochenta y un pesos veintitrés centésimos ($ 7.281.23) por materiales suministrados en Julio próximo pasado al depósito del dragado del puerto de Montevideo.

24—Idem ídem veinte pesos setenta y dos centésimos ($ 20.72) por materiales suministrados en Julio próximo pasado al Equipo número 1 de Sondajes y Perforaciones en la Bahía y Puerto de Montevideo.

25—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder, dentro del presupuesto de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), a la reparación de los techos de la herrería y tambo de la Granja Modelo.

26—Se resuelve conceder a los señores Agustín Fernández, León Lombart, Florencio Incháube, Genaro Della Corte, J. Jones, J. Mathisson, Angel Guido y Juan B. Arvano, domiciliados en las calles Florida y Osimani, Llerena entre General Viera y Osimani Llerena y por ésta última entre Florida y 8 de Octubre de la ciudad del Salto, — con carácter de revocable y en las demás condiciones indicadas por la Inspección General de Saneamiento, — la autorización que solicitan para colocar por su cuenta una cañe-

ría de hierro galvanizado de 0mt. 0317 de diámetro, en una extensión de 150 metros más o menos, partiendo del caño de distribución existente en la Avenida General Viera.

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para disponer de los fondos que tiene en caja, procedentes de la venta de planos, etc., hasta la cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 547.25), a fin de adquirir dos escritorios, dos bibliotecas y 4 taburetes para la Contaduría; una caja de fierro con su base correspondiente para el servicio del pagador, y en la refacción de sillas, sillones, etc., de la Secretaría.

28—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor Carlos Rogber, en representación de la Svenka Aktieboedaget Gaz Acumulator, por la suma de veintidós mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 22.897.95), la provisión de 4 boyas tipo B-300 con lente 300-mm. y linterna sin acumulador, 4 válvulas solares de nuevo tipo, vidrios para faroles y otros materiales destinados al servicio de balizamiento.

29—Se concede al señor Oscar Julio Maggiolo, contratista de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, una prórroga de dos meses del plazo fijado por el contrato respectivo para la terminación de dichas obras.

30—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Cía. de doscientos setenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 275.50), importe de 290 llaves de bronce de 12-7-mm. de diámetro adquiridas por la Inspección General de Saneamiento de acuerdo con la resolución de 11 de Agosto próximo pasado.

31—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 29 de Julio próximo pasado, del trozo de la carretera de Minas a Solís comprendido entre los kilómetros 24 y 24-800 construído por la Neuchatel Asphalte Compañía Limited.

32—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Cía. de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de 200 llaves de bronce de 12.7-mm. adquiridas por la Inspección General de Saneamiento de acuerdo con la resolución de 11 de Agosto próximo pasado.

33—Se autoriza el pago a los señores Clausen y Cía. de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 159.98), importe de 14 barricas de sulfato de alúmina adquiridas por la Inspección General de Saneamiento de acuerdo con la resolución de 28 de Julio próximo pasado.

34—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para colocar una boya luminosa en el Banco Ortiz en la posición indicada en el plano que acompaña, destinada a facilitar la navegación de cabotaje que cruza el río de La Plata por sobre dicho Banco.

35—Se acepta la propuesta del señor Carolino Gahn para la provisión de 100m3 de piedra bruta, a cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) el m3, con destino a la conservación de la carretera de Suárez a la Colonia Educacional de Varones.

37—Se acepta la propuesta de los señores Visconte y Magnol para la ejecución de las obras de carpintería del varadero de "La Teja", mediante el pago de una bonificación de 12 por ciento del costo de la obra.

38—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo al contrato a celebrarse con el ingeniero señor Adolfo Shaw para la ejecución de los trabajos de construcción de un pabellón destinado a pasajeros en el muelle "A" del puerto de Montevideo, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada en la respectiva licitación con fecha 23 de Julio próximo pasado, y se designa para subrogarlo en dicho asunto al señor Ministro de Industrias.

39—Se acepta la renuncia presentada por don José Villabedra del cargo de copista de la Sección Embellecimiento de Ciudades de la Dirección de Arquitectura y se nombra en su reemplazo a don Pedro Carve.

40—Se aprueban los proyectos formulados por la Ulen Contracting Company para el saneamiento y provisión de agua a las ciudades de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Fray Bentos, Maldonado, Melo, Minas, Rivera, Rocha, San José, Tacuarembó, Treita y Tres, Trinidad, Villa del Cerro de Montevideo y Punta del Este.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 40.00 para sufragar los gastos que demande la inspección del edificio de la escuela rural número 38 de Rocha.

—Se concede autorización al Oficial 1.o de la Dirección de Ferrocarriles para asistir a la clase de Derecho Civil que cursa los días martes, jueves y sábados.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela de Florida número 22.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del señor Eliseo Sequeira Peralta sobre extracción del carbón que existe en los fondos de la bahía de Montevideo.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el proyecto de construcción de "Casa del Niño" formulado por la Asistencia Pública Nacional.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura del campo de propiedad de don José A. Puyol, ubicado en el Departamento de Colonia.

—A la Tesorería General del Estado pasa una nota de la Tesorería del Ministerio sobre estado de diversos rubros.

—Se dispone la entrega de $ 1.000.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de las obras que se efectúan en los pabellones de la Colonia de Alienados en Santa Lucía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 885.45, por gastos efectuados en las obras de aprovisionamiento de agua al pueblo del Tala.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección a las obras que se realizan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de Maldonado.

—Se concede autorización al señor Héctor Acquarone, empleado de la Dirección de Arquitectura, para asistir los días lunes, miércoles y viernes a las clases que cursa en la Facultad de Arquitectura.

—Se dispone que las cuentas presentadas por la Administración de Ferrocarriles del Estado por pasajes y fletes deben enviarse separadamente, pues se atienden con diferentes rubros.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.935.20, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 3 del mes en curso.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los formularios de depósitos de fondos hechos por las Subinspecciones de Saneamiento de Paysandú.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — (Sección Química). — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Nota número 3185. — Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Julio de 1920, y se analizaron 111 muestras de leche, resultando:

Buenas 100.
Malas 11.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 18 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

10 por venta de leche aguada.
1 por venta de leche descremada.
1 por trasegar en la vía pública.
2 por conducir agua en el vehículo.
2 por eludir la inspección.
2 repartidores que no poseían la autorización respectiva.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche, por el término de un año, a los lecheros siguientes:

829—Lorenzo Ovejero.
739—Eliseo Español.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1920, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4 y 9 una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase, por el término de un año, el permiso que poseen para expender leche, a los comerciantes Lorenzo Ovejero y Eliseo Español.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro; A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección de la leche que se expende en la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1920:

Infracción artículo 4.o. — (Leche descremada). — Primera infracción

396—José Pedranzini, Manga (s. p. 16.a).

Leche aguada. — Primera infracción

624—María Bergerot de Fernández, Blandengues 1517.

447—Eduardo Blas, Pagola 2154.
819—Juan A. Palazzo, Industria 19 (Unión).
710—Juan Bordenave, Camino Mendoza sin número (s. p. 17.a).
S|n—Hilario Saavedra, remitente Estación San José, Estación Ferrocarril Central.
302—Carlos Arcos, Blandengues 1517.
730—Evaristo Fernández, Avenida General San Martín 2659.

Reincidente

607—Eufracio Martínez, Pando 2689.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

829—Lorenzo Ovejero, Canelones 1099.
739—Eliseo Español, Sarandí 200.

Infracción artículo 9.o.—(Por trasegar). Reincidente

696—Aquilino González, Independencia 1714.

Infracción artículo 9.o.—(Conducir agua). — Primera infracción

131—Manuel Grela, Victoria sin número, entre Coquimbo y Arroyo Negro (s. p. 8.a).
710—Juan Bordenave, Camino Mendoza sin número (s. p. 17.a).

Infracción artículo 29

696—Aquilino González, Independencia 1714.
302—Carlos Arcos, Blandengues 1517.

Infracción artículo 11. — (Ampliación)

Ramón Rito González, Camino Mendoza sin número (s. p. 17.a), envase 710.
Carlos Cariago, Blandengues 1517, envase 302. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — A. Peluffo.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1920.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 6

Demanda

Agricultores 13

Colocados

Agricultores 6

Montevideo, Agosto 31 de 1920.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ALFREDO BARANZANO, POR MUERTE DE FIDEL CORBO.

Montevideo Septiembre 3 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Alfredo Baranzano, por muerte de Fidel Corbo;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que pide para el encausado la pena de tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende corresponde absolver á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 10 de Marzo último, en un comercio de la ciudad de Rocha, el procesado Alberto Baranzano causó a Fidel Corbo las tres heridas punzo-cortantes descriptas a fojas doce y veintinueve, origen de su muerte casi inmediata. Segundo: Que estando Corbo en aquella casa, llamó a Baranzano, que por allí pasaba, y hallándose en el interior de una pieza, donde tomaron cerveza, Corbo insultó repetidas veces y sin causa a Baranzano, saliendo ambos al patio a indicación de Corbo, donde éste agredió de hecho a aquél, aplicándole unos golpes de puño, haciendo, además, mención de sacar armas, en cuyas circunstancias Baranzano sacó su cuchillo, infiriéndole las heridas relacionadas, yendo después a presentarse preso. Tercero: Que Baranzano ha tenido anterior buena conducta y recibió en aquel lance algunas contusiones"; y

Considerando: Que el veredicto configura en lo acontecido un homicidio simple realizado en excepcionales condiciones de atenuación;

En efecto: la proposición segunda coloca al muerto en reiterada situación de agresor, la que culmina cuando lo presenta en el lance haciendo mención de sacar armas, en cuya circunstancia el procesado hace uso de la suya, — el cuchillo no muy grande que acompaña la causa, — para inferir con él a Corbo las tres heridas relacionadas en autos, dos de ellas mortales;

Pero como Corbo no esgrimió arma alguna, debe aceptarse, — en pro del buen orden social, siempre perturbado por tales acontecimientos, — que hubo, de parte del procesado, un cierto exceso de defensa, tanto por el número y gravedad de las heridas producidas, como, especialmente, por la muy significativa circunstancia de no haber, en realidad, esgrimido Corbo en la pelea arma alguna;

Apreciando en su conjunto lo relacionado, la sanción correspondiente puede ser la condena condicional. Cualquiera de los números 1 ó 3 del artículo 331 del Código Penal caben aplicarse al caso en su alcance máximo, y a esos tres grados de atenuación sumar dos más, de acuerdo con los incisos 7.o y 9.o del artículo 18, y proposiciones segunda y tercera, de tal modo que, al amparo del artículo 75, puede llegarse a la pena de prisión, dentro de la que cabe hacer uso de la ley de 25 de Enero de 1916, como bien adecuada sanción a un hombre que sólo por accidente se ve envuelto en un lance de tal fatal manera, y cuyos antecedentes todos hacen presumir muy fundadamente ofrecen suficiente garantía moral de no reincidir;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y 75 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando a Alfredo Baranzano a la pena de dos años de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales, pero transformando dicha pena en condena condicional.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones necesarias, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Para la notificación del prevenido líbrese despacho si fuere necesario.—Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A JOSÉ ACEVEDO, POR MUERTE DE BIBIANA PAULA.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la tarde del 12 de Enero último el encausado José Acevedo, de 78 años de edad, infirió varias puñaladas a su ex concubina Bibiana Paula, de 70 años de edad, que le causaron la muerte inmediata, pretendiendo luego el suicidarse infiriéndose dos heridas punzo-cortantes, una de ellas de pronóstico reservado;

2.o Que Acevedo se hallaba en libertad condicional por habérsele suspendido la pena de quince meses de prisión que se le impuso en 1918 por lesiones graves que causó a la misma mujer con la que hacía cuarenta años vivía maritalmente;

3.o Que tres meses antes de haber dado muerte a Bibiana Paula, ésta se había separado del prevenido, quien el día del suceso fué a la casa de aquélla pretendiendo liquidar, según dijo, esa situación, ignorándose a ciencia cierta si por un arreglo amistoso o dándole muerte y suicidándose luego, según lo que ocurrió después;

4.o Que hay que admitir que Acevedo accionó ofuscado tal vez por la disputa que tuvieron previamente y porque, como dice el prevenido, la Paula lo provocaba con frecuencia.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Ejidio Turini. — P. Caorsi. — Blas Larrea. — Mario Ottado. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 1.o de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a José Acevedo, por muerte de Bibiana Paula;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide se condene a Acevedo a la pena de once años de penitenciaría, como autor de homicidio simple en la persona de Bibiana Paula, con la atenuante proveniente de la ofuscación y confesión y la agravante de haber abusado de la superioridad del sexo y de las armas; lo solicitado por la defensa, que reputa excesivo el castigo y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que establece el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, debe reputarse a Acevedo como autor de homicidio simple con las circunstancias de atenuación y agravación que expresa la acusación, esto es, las atenuantes provenientes de la ofuscación y confesión y las agravantes de haber abusado de la superioridad del sexo y de las armas en condiciones que la ofendida no pudo defenderse;

En efecto, debe reputarse al prevenido como autor de homicidio simple, aun cuando de lo expresado en la tercera proposición surja la sospecha de que concurrió a la casa-habitación de su ex concubina con el propósito deliberado de darle muerte eliminándose él también, como procuró hacerlo infiriéndose varias heridas con la misma arma, una de carácter reservado, después de herir mortalmente de una puñalada a la Paula, según la proposición primera;

Considerando: Que sin embargo de lo expuesto, la premeditación como causal de la agravación, que establece el número 2 del artículo 319 del Código Penal, no puede legalmente atribuirse a Acevedo, porque dicha tercera proposición lo admite categóricamente y porque la proposición cuarta consigna que el prevenido accionó ofuscado tal vez por la disputa previa que tuvieron y por provocaciones de la víctima;

Considerando: Que si bien el ánimo se inclina a imponer un castigo hasta cierto punto severo, dada la magnitud del crimen y no obstante tratarse de un sujeto de 78 años de edad, de un anciano con su mente quizás algo perturbada por los años y la miseria; sin embargo hay que tener presente que la severidad la requiere la temibilidad del sujeto, pues no debe olvidarse que dos o tres años atrás Acevedo atentó contra la víctima, produciéndole lesiones graves que dieron lugar a que se le enjuiciase y condenase a quince meses de prisión, suspendiéndosele la condena precisamente en atención a su ancianidad, creyendo que no volvería á reincidir, según lo que expresa la segunda proposición y resulta de la causa agregada;

Considerando, finalmente, lo que disponen los artículos 317, 18, números 5 y 9, 19, número 6, 73, 71, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello y lo dispuesto en el artículo 4 de la ley de 25 de Enero del año 1916, fallo: Condenando a José Acevedo a la pena de once años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Déjase sin efecto la suspensión de la pena que le impuso en la causa agregada por cordón, la que cumplirá en la forma que establece el inciso 2.o del artículo 4 de la ley citada, lo que en oportunidad se hará saber a la Dirección de la Cárcel, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 8 de Septiembre de 1920

Trámite judicial — Clemente Escande y otro con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Tálice Hnos. con Fabián Ferreira, R. E. N. N. Una causa por ejercicio ilegal de la medicina, recurso de casación. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas. Von Donselaar con Castro, ejecución de hipoteca.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces Letrados de Instrucción de 2.o turno y Departamental de Florida, del Notificador del Juzgado Correccional de 2.o turno y del Citador del Juzgador del Crimen de 2.o turno. Antecedentes relacionados con el Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 3.a sección de Cerro Largo. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, seis; denegadas, siete; concedidas, tres. El Juez de Comercio de 2.o turno comunica haber reanudado sus tareas. El Juez Letrado Departamental de Tacuarembó da cuenta que ha nombrado Adjunto para el Juzgado. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Maldonado. Exposición de la Dirección de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos. Consulta del Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre trabajos de encausados. Queja de Pedro Gutiérrez contra el Juez del Crimen de 1.er turno. Certificados elevados por el Juez Letrado Departamental de Canelones sobre revisación de los protocolos de 1919 de los escribanos A. J. Martorell, Enrique Uslenghi, Isidoro Furriol y Diego M. Furriol con observaciones.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: Revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones: 4. Oficios librados, 13. Expedientes entrados: en consulta, 16; administrativos, 9; judicial, 1. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 4. Administrativos, 6. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Ferolla con Fornaciari y Cía., concordato. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías "La Transatlántica", cuenta número 34. Sucesiones de Isabel Duarte Taroco y Manuel Taroco. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Dos en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de peculado. Una en causa criminal por pelea y heridas. Trujillo Alfredo con Banco de Seguros del Estado. Rodríguez Juan con sucesiones de Pedro Cicero Piegas y María Isabel Piegas. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Sucesión de Rosa Poggi. Agustín Susviela contra los señores Cobella y Rodríguez. Josefa Cotelo de López contra los señores Bonola y Elzaurdia. Sucesión de Regina Campi de Bellini. Idem de Martín Ois. Testamentaría de Emilia Cabal de Caeiro. Sucesión de J. Breuss. Idem de Agustín Uriarte. Ciudadanía de José Ramón Gorgol. Sofía Gestido. Hugo Céser y Oscar F. Hugo. menores. Menor Emilia Camargo. José Calvo contra Pedro Lewetto. José Calvo, por los menores Lewetto, contra Pedro Lewetto. Testamentaría de José Belimunt y Goiorous. Menor Eduardo González. Sucesión de Rosa Rivero. Antonio Bonilla y Sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Sucesión de Isidora González de Rodríguez. Idem de Eusebio Martínez. Carlos Próspero M. y otro. Idem de Bernarda Poggi. María Olvido y Guillermo Manuel Suárez. menores. Sucesión de Juan B. Coya. Idem de M. Florentina Sánchez.

Interlocutorias — Roberto Drofer contra la sucesión de Víctor Dubois. Suc. de Florentina Berro de Mac-Eachen. Ana C. de García contra José Calvo. Eduardo Lole Reynaud contra Melzen Viancarile. Suc. de Manuel Iglesias. Ana C. de García. Antonio Babino contra la firma Vanda e Hijos de Razzondini. Ana Calvo de García. Tercería de Juan R. Calvo. Testamentaría de Pedro Levetto.

Definitivas — José María Navajos con Inocencia Vico. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Suc. de Cecilia S. de Bianco. Elisabeth M. de Rodríguez Grolero. Sucesión de Dominga C. de Marbredello. Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini. María A. B. Larghi. Sucesión de Trinidad R. de Albistur. Concurso de Francisco Guinovart. Sucesión de Juan B. Macharé. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Concurso de J. Cambón. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Benjamín Sierra y Sierra con Felisbina da Rosa. Suc. de Remigio Castellanos, incidente Sánchez. Suc. de Jesús M.a Cairo. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan A. Corbacho Morosini.

Interlocutorias—Banco Italiano del Uruguay con sucesión de Francisco Guinovart. María J. C. R. de Esolk y otra con curador Juan C. Terra. José M.a Delgado con sucesión de José Solimano. Sucesión de María R. B. de González. Sofía S. de Silvera. Sucesión de Carolina Mozzo (2). Sucesión de Benito Selgas. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Test. Lorenzo Otero. Test. Paula Velázquez de García y otra. Sucesión José Molinari. Suc. Victorio Graña. Suc. Santiago S. Cousillas, incidente por separado. Suc. Lucía Valladares. Sucesión Geremías Ghezzi. Suc. Ramón Chans. Suc. Calixto Martínez Buela. Sucs. José Estapé y otros. Suc. Vicenta Blanco. Aranzazú H. Graña y otra con sucesión Victorio Graña. Manuel Méndez. Juan Mondontey con Banco Italiano del Uruguay. José Giosa con Santos y Taboada. Antonio E. Calo y otra con sucesión Emilio J. Calo. Intestada. María del Carmen García. Oficio del Juzgado L. del Crimen de 1.er turno. Augusto Machado. Antonia Ruibal de Mengotti. Emilio Moretti. María A. Lenguas de Montes Pareja. María Adela Piantelli. Atilio y Arturo de Arturo. Manuela Imenarrieta de Inciarte y otras. Intestado Julio Leida.

Interlocutorias — Test. Vicente Becor. Sucesión José Sorrentino. Antonio Pagani con sucesión Calixto Martínez Buela. Sucesión Clara Cippade Minetti. Juana Lalanne con María L. Ardeig Pérez.

Definitivas — Suc. Antonio Parente. Suc. Antonio Parente. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite— La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. La Dirección de Impuestos Directos con Pablo Mangini. J. Rodeiro, denuncia la mina María. La Inspección General de Represión del Alcoholismo con Joaquín Urge (hijo). Ramón O. Olazábal y José G. Beherán, denuncia la mina La Esperanza. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. José G. Beherán, denuncia la mina Las Flores. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Artigas. Tomás Berreta, denuncia la mina Samuel Blixen, incidente por costas. La Dirección de Aduanas con Florisbelo Rodríguez y otros. El Estado con F. Fagúndez y otros. Pedro R. Rodríguez. denuncia. El Estado con Enrique J. Vidal. La Dirección de Aduanas con motivo de la detención de un contrabando por las autoridades aduaneras de Colonia. Helguera y Goicoechea, queja. El Estado con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada.

Definitiva — Odorico S. Correa y Osvaldo Pereyra, en autos con la Dirección de Aduanas. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Storace y Cía. con Antonio Fuxá. Jhon D. Hoover con Antonio Ginori. Mario Mazzucco con Salvador Taiorano. Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hno. G. Weil y Cía. con Rodolfo Pensato. Pedro Pedrosa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Andrés Medrano con José L. Rentería. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Cía. Sucursal del Banco de la República en Rosario con Andrés Leicht.

Interlocutorias — José Parente con Pedro Mendizábal. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía del Frigorífico Artigas. Manuel D. Machado con Juan Ardaizt.

Definitivas — Alsina y Cía., matrícula. Glyn Uruguay Agency Harold Sydney, ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Manuel Martínez, quiebra. Luis Dilandro, quiebra., calificación. José Otero, título de corredor y rematador. Garcé, Rodríguez y García con Federico A. Nicola. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo G. Hughes. Vignolo y Cía. con Miguel Salomón. Julián Arvelo con Reyes Saldaña y Raúl Martínez. O. Olsen Boje con H. E. Wolden. Julio C. Díaz con Carlos A. Berro. Ramón Vidarreta con Ramón Olazábal. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Jhon D. Hoover con Carlos M. Lenzi. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Flores. Carolina Montañez con César Crosta. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizole. Constante Alonso y Ernesto Susnik, quiebra, calificación. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Luisa Revello de Giúdice y Antonio J. M. Giúdice con Félix Revello. P. González con García Hermanos. Estapé, Rivera y Compañía con Pumar y Casas. Amadeo Catalani con Francisco Taranto. Julio García, quiebra. Banco de Crédito con Luis Bozzo y Jacinto J. Figueira. Genaro Secondo con Caro de Francesco y Compañía. E. F. Soler Hermanos con Vicente Ghigo. Héctor Roland con Juan Bula. Mace Hermanos con Juan Francisco Nenes. Martín Hughes con Pedro Oribe.

Interlocutoria — Carlos Domini con Raúl Martínez.

Definitiva — Adolfo García López Ruiz, título de corredor y rematador.

Reservada — Una.

Libros rubricados — Nueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Barrios Sara, por sus menores hijos naturales Haydé, Irma Martina y Mateo Umberto, con las causahabientes o herederos de Pedro Lanilla, investigación de la paternidad y auxiliatoria de pobreza. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Oressi Ernestina María con Pedro Assi, divorcio e incidente por costas. Ibáñez Atanasia, suc. Pérez Rosario con José Conde, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fernández David José con Delia Argumbau, divorcio. Ballesteros L. con Rómulo Maciel, divorcio. Antonini José Aurelio Alfredo con Luisa María Carlota Fontana, divorcio. Durán Herminia con José M.a Lamela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1381 en autos Antonio Dutilh con las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José en autos sucesorios de Margarita Cabrera. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Manuel Guastavino Ortiz con María Luisa Irigoyen. Damelli Eugenio, sucesión. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano Hnos., desalojo. Fernández Zacarías, suc. Piñeyro Antonia, suc. Bertón Gastón con María Esther Capeletti, divorcio. J. Bula, solicitando se declare bien hecha una oblación y consignación. Cubela Jesús con Ramón B. Negro, desalojo. Baluga Antonio, solicitando la reclusión de su hija menor María Estrella Baluga. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos "Cañizas Manuel con la sucesión de Pablo Hernández Clavijo, cobro de honorarios". Surraco, Rey y Cía. con P. Alvarez Lezama, desalojo. Zilezeskin Estanislao, ciudadanía. Timatel Busel, ciudadanía. Gorlo Grigori, ciudadanía. Jordán José, ciudadanía. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Facello Graciana con J. A. Prunell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Garrasi Pablo con Elisa de Lorenzo, divorcio.

Interlocutorias — Hurtiague de Cestau María, Catalina Hitta de Hurtiague, solicitando se declare la incapacidad de aquélla. Paleni Armando con Juana Giroud, divorcio. Otero María Carmen, curador "ad litim". Acerenza L. M. Cayetana con Nunziato Lozeti, divorcio. A. Sbárbaro con la suc. de Pedro Scapulatempore, ejecución de hipoteca. Gavognin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios.

Definitivas — Preda Raquel y otros, sucs. Rodríguez Abelardo, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Ugartamendía. Francisco Santos con Elena Pérez, cobro de alquileres. Burroso Ramón, inscripción de su defunción. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8. — Trámite — Exhorto número 2525 del Departamento de Soriano. Lonatti Carlos, sucesión. Sassen Elías con Sara Caleb, divorcio. Forteza María con Alfonso Ferreira, divorcio. Baile o Bailo de Ruiz María, sucesión. Carballo María con Zumilda

G. de Guimil, investigación de paternidad. Ferolla Federico con Alfonso Prato, cobro de pavimentación. Nansot de L. Núñez G., solicitando supletoria. Juárez Dionisia con Emilio Q. Vernengo, divorcio. Franco María, rectificación de partida. Esperón Manuel, sucesión. Rodríguez Ricardo con Alberto de Medina, cobro de pesos. Laduche Bernardo, inscripción, Arregui Francisco Baruco, cobro de pesos, Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Bone María con Luis Santicchia, divorcio. Brandi Gaudencio, inscripción. Rodríguez M. Víctor con Elías Dovitiis, divorcio. Besana Emilia con Carlos L. J. Cansoni, divorcio. Sucesión Artigalá Ramón con Miguel F. Salvat, reconocimiento de firma. Delorenzi María Margarita y otros, tutela. Zerbi Angela con Francisco Fleig, divorcio. Cuello C. Silveira con Francisco Espejo, disolución de sociedad. Ferolla Federico con propietarios, cobro de medianería. Castro B. Martín con Teresa Latorre, divorcio. Martínez y otros con Andrés J. Arizaleta. Castro Manuel con Balbina Permuy, divorcio. Grandoli Fermina con José María Rama, divorcio. Calvette Manuel con Lorenza Hernández, divorcio. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio. Fernández Carmelo, inscripción. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio. Bertoni Antonia con Domingo Quarnetti, divorcio. Morás Pedro con Estanislao Lladó y otra, cobro de pesos. Lamas Carmen, tercería. Mancebo y Lamas, devolución de un automóvil. Kolischer Guillermo S., con Carolina Hamet, divorcio.

Interlocutorias — Rosas Francisco M. con Elena Christensen, divorcio. Rama José, sucesión.

Ciudadanías — Tripodi F. Pablo, Bago A. Manuel. Amiel M. Isaac, Parodi Andrés, López José, Buenaventura Salvador, Amiel Rafael, Chada Manuel, Gorría del V. Lorenzo. —Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte, y moderada hacia el Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 11; Punta del Este, 14 y 11; Rocha, 16 y 7; Melo, 17 y 12; Rivera, 18 y 10; Paso de los Toros, 18 y 8, y Fray Bentos, 17 y 0. Dominan vientos moderados del Norte al Este, con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 516 kilómetros. Cielo, en general, nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.40.

Temperaturas: Normal, 18°50; a la intemperie, 18°90; máxima, 19°00; a la intemperie, 22°00; mínima, 11°00; a la intemperie, 10°00.

Viento N. N. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa, por ciento: 53.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 23.34.

Temperatura del agua: 13.10.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este al Sur, con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Septiembre de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.300 pesos acumulados.
4.200 pesos acumulados.
7.600 pesos, a 42 pesos mensuales.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos acumulados.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Septiembre de 1920

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
24.600 pesos, a 8 pesos 40 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.350 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.254 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.347 pesos, al 7 por ciento anual.
1.035 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Septiembre de 1920

12.860 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno, 145 hectáreas.

16.260 pesos, casa en la Avenida San Martín número 2172, 817 metros.

1.700 pesos, casa en el Barrio Valparaíso, 215 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Rivera número 612, 418 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Río Branco números 1189|91, 141 metros.

9.150 pesos, casa en la calle Villardebó número 953, 178 metros.

7.638 pesos, terreno en la calle San Eugenio, 1.147 metros.

185.799 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, 2.848 hectáreas.

39.500 pesos, casa en la calle Colonia números 1221|23, 345 metros.

6.050 pesos, casa en la calle Marsella número 2888, 295 metros.

4.371 pesos, terreno en el Prado, 728 metros.

7.576 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Durazno, 67 hectáreas.

4.919 pesos, terreno en Colón, calle Solís, 2.589 metros.

9.700 pesos, casa en la calle República, 398 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Colonia número 1483, 472 metros.

3.600 pesos, casa en la calle Palmar número 2241, 82 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Figueroa número 151, 697 metros.

48.500 pesos, casa en la Avenida Brasil, 1.288 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 8 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, al contado, 59.70.
4.700 pesos, para mañana, 59.60.
14.100 pesos, para fin de Octubre, 59.80.
1.880 pesos, para mañana, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.

Deuda Interna (1916)

2.000 pesos, para mañana, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito Uruguayo 5 o|o (1896)

4.700 pesos, fin de Octubre, 79.00.

Títulos Hipotecarios serie F

3.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 95.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.600 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie T

4.600 pesos para mañana, 94.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
2.350 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.40.
2.350 pesos, para mañana, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem 79.50.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.30.
4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 79.20.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Acciones de la Cervecería Montevideana

10, para mañana, 140.00.

Acciones del Banco Italiano

10, para mañana, 47.50.
10, ídem ídem, 47.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.600 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 94.70.
2.100 pesos, ídem ídem, 94.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.100 pesos, para mañana, 94.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Septiembre de 1920

María Arthaberro, brasileña, 68 años, soltera, Yaguarón 1459.

Francisco Nicolás, oriental, 24 años, soltero, Paraguay 2384.

Juan Codina, español, 74 años, casado, Río Negro 1031.

Lorenzo Cerizola, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Miguel Pino, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Clemente Antonio García, oriental, 38 años, casado, Canelones 875.

Alberto García, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Rosa González, 1 hora, Cebollatí 1990.

Víctor Lasclotas, español, 68 años, viudo, Magallanes 1927.

Antonio Vosso, oriental, 11 años, Hospital Maciel.

Luis Boggiano, oriental, 31 años, soltero, San Fructuoso 1627.

Antonia Martínez de Gallarza, oriental, 60 años, viuda, Soriano 1544.

Concepción Amadia de Afrisio, italiana, 23 años, casada, La Maternidad.

Carmen Martucci de Contatore, italiana, 60 años, viuda, Pérez Castellanos 1332.

Julieta Fraga, oriental, 4 días, La Maternidad.

Juan José Angelini, oriental, 3 años, Rambla Sud América 1373.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos a regir en el Ejercicio 1920 - 1921

(Continuación. — Véase el número 4362, Poder Legislativo, página 810)

Departamento de Relaciones Exteriores

Planilla N.o 1 — 1 Ministro, $ 6.000; 1 Subsecretario, $ 4.200; 1 Director de Sección, $ 2.640.

Suprimir todos los demás aumentos, así como la creación de los nuevos puestos, excepto los aumentos que lleven los sueldos hasta $ 720 anuales.

Diversos gastos

Suprimir las siguientes partidas:
Asociación Unión Uruguaya del Paraguay.
Cámara de Comercio, etc.

Aumentar a $ 720 los sueldos inferiores a esta suma.

Departamento de Hacienda

Planilla N.o 1 — 1 Ministro, $ 6.000; 1 Subsecretario, $ 4.200; 1 Director de Secciones, $ 2.640.

Supresión de las partidas para gastos de representación y eventuales.

Planilla N.o 2 — 1 Contador general, $ 4.800.

Planilla N.o 3 — 1 Inspector General, $ 4.800.

Planilla N.o 4 — 1 Tesorero, $ 4.800.

Planilla N.o 5 — 1 Director General, $ 4.800.

Suprimir la partida de gastos de locomoción del Director.

Planilla N.o 6 — 1 Director, $ 4.800.

Suprimir los gastos de movilidad del Director.

Planilla N.o 7 — 1 Director, $ 4.800.

Suprimir la partida de gastos de movilidad del Director.

Planilla número 8 — 1 Director, pesos 4.800.

Planilla número 9 — 1 Director, pesos 4.800; 3 Auxiliares 1.os de $ 720 a $ 966.

Planilla número 13 — Suprimirla, encargando de la función que tiene al Banco de la República.

Planilla número 15 — Suprimirla, encargando de su trabajo a la Dirección General de Estadística; Aumentar a $ 720 anuales las asignaciones inferiores a esta cantidad.

Departamento de Instrucción Pública

Planilla número 1 — 1 Ministro, pesos 6.000; 1 Subsecretario, $ 4.200; 1 Director de Secciones, $ 2.640. Suprimir las partidas de gastos de representación y eventuales. Idem, ídem de Fiestas patrias.

Planilla número 2 — Director y Subdirector: cuando cualquiera de los dos puestos quede vacante, será suprimido de hecho; 1 Oficial 2.o (encargado del catálogo), $ 1.080; 3 Auxiliares 1.os, a $ 840; 4 Idem 2.os, a $ 780; 2 Porteros, a $ 720; Gastos de oficina, encuadernación y compra de libros, $ 800.

Planilla número 5 — Suprimir la partida "Remuneración al Director de la Revista".

Planilla número 7—1 Director, $ 4.800; 4 Vocales en vez de 6.

Planilla número 12—1 Fiscal, $ 4.800.

Planilla número 13 — 3 Fiscales, pesos 4.800.

Planilla número 14—1 Fiscal, $ 4.800.

Planilla número 15 — 1 Fiscal, $ 4.800.

Planilla número 25 — 2 Fiscales, a $ 4.800.

Planilla número 26 — 1 Fiscal, $ 4.800.

Planilla número 28 — 1 Conservador (creación), $ 720. Aumentar a $ 720 anuales los sueldos inferiores a esta suma.

Departamento de Industrias

Planilla número 1—1 Ministro, $ 6.000; 1 Subsecretario, $ 4.200; 1 Director de Secciones, $ 2.640. Suprimir las partidas de eventuales y gastos de representación.

Planilla número 2 — Sección Industria Animal: 48 Ayudantes, a $ 720 (aumentar 30 más).

Planilla número 6—4 Vocales (reducir a).

Planilla número 9—Suprimir el cargo de Director, actualmente vacante; Idem el ídem de Ingeniero Industrial Ayudante.

Planilla número 14—2 Auxiliares 1.os, a $ 1.020 cada uno; 2 Auxiliares 2.os, a $ 840 cada uno; suprimir el cargo de Subdirector.

Planilla número 15—Suprimir el cargo de Subdirector.

Planilla número 20—1 Administrador, $ 3.000.

Aumentar a $ 720 anuales los sueldos inferiores a esa suma.

Departamento de Obras Públicas

Planilla número 1—1 Ministro, $ 6.000; 1 Secretario, $ 4.200; 1 Director de Secciones, $ 2.640.

Planilla número 2 — 2 Chauffeurs, a $ 960; 10 Maquinistas, a $ 960; 2 Carpinteros, a $ 720; 12 Carreros, a $ 720; 140 Peones camineros, a $ 660 (trabajan por eventuales).

Suprimir las partidas para gastos de representación y eventuales.

Planilla número 8—2 Recaudadores del impuesto, a $ 1.200 cada uno; 1 Oficial 1.o a $ 1.500; Faro Punta del Este: 1 Encargado 2.o, $ 1.035; Pontón-faro del Banco Inglés: 1 Encargado, $ 1.035; Faro de la Colonia: 1 Encargado, $ 1.104; 1 Farero (creación), $ 720; Faro José Ignacio: 1 Encargado 2.o, $ 1.035; Cerro de Montevideo: 1 Encargado, $ 1.104; Faro de Punta Brava: 1 Encargado 1.o, $ 1.104; 1 Idem 2.o, $ 1.035; Faro de la Panela: 1 Encargado 2.o, $ 1.035.

Planilla número 10 — 1 Inspector de Usinas, etc., suprimirlo.

Aumentar a $ 720 los sueldos inferiores a esa suma.

Poder Judicial

Alta Corte—5 Ministros, a $ 6.000; 1 Secretario letrado, $ 4.800; 1 2.o Secretario, $ 3.500.

Oficina de Identificación y Estudios Médico Legales — 1 Médico, $ 3.600; 1 Auxiliar 1.o, $ 1.080; 1 Idem 2.o, $ 900; 1 Fotógrafo, $ 720.

Tribunales de Apelaciones—6 Ministros, $ 4.800 cada uno.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—1 Juez, $ 4.000.

Juzgados Letrados de lo Civil 2.o y 3.er turnos—2 Jueces, a $ 4.000 cada uno.

Juzgados Letrados de Comercio — 2 Jueces, a $ 4.000 cada uno.

Juzgado Letrado de Hacienda—1 Juez, $ 4.000.

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo—2 Jueces, a $ 4.000 cada uno.

Juzgados Letrados del Crimen—2 Jueces, a $ 4.000 cada uno.

Juzgados Letrados Correccionales — 2 Jueces, $ 4.000 cada uno.

Juzgados Letrados de Instrucción—3 Jueces, a $ 4.000 cada uno.

Juzgados Letrados de Salto y Paysandú —2 Jueces, a $ 3.500 cada uno.

Juzgados Letrados de Campaña — 18 Jueces, a $ 3.200 cada uno.

Aumentar a $ 720 los sueldos que no lleguen a esa suma.

Ministerio de Instrucción Pública (anexo) Planilla número 7—Personal enseñante:

Asignados	Presupuestados	Sueldos	Aumento proyectado	Gravámenes parciales	
Directores de 3.er grado, 2	2	$ 110 —			
Idem de 2.o ídem, 166	138	" 90 —			
Idem de 1.o ídem, 893	838	" 80 —			
Subdirectores de 3.er grado, 2	1	" 90 —			
Idem de 2.o ídem, 20	19	" 80 —	" 7 —	" 2.100	Anuales
Idem de 1.er ídem, 8	5	" 70 —			
Ayudantes de 3.er grado, 35	10	" 73 —			
Idem de 2.o ídem, 246	145	" 68 —	" 7 —	" 87.098	
Idem de 3.er ídem, 1.342	882	" 63 —			
Escuelas de práctica:					
Directores de 2.o grado, 2	2	" 95 —			
Idem de 1.er ídem, 5	5	" 90 —			
Ayudantes de 3.er grado, 2	1	" 78 —			
Idem de 2.o ídem, 12	9	" 73 —	" 7 —	" 5.460	
Idem de 1.er ídem, 56	55	" 68 —			
Total				$ 94.658	

Celestino Mibelli.

92.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1920

PRESIDENCIA AD-HOC DEL SEÑOR ANTONIO BACHINI

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y veinte minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Frugoni, García, García Morales, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Patiño, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Saráchaga, Schinca, Sosa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Cortinas y Vicens Thievent.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Artagaveytia (don Adolfo), Brin, Bürmester, Campisteguy, Costa, Ferrería, García Selgas, Imas, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pérez, Ramírez, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Salteráin y Sorín.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Bellini Hernández, Comas Nin, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández, García Palma, Imhof, Arocena, Lussich, Mañé, Martínez Laguarda, Nieto y Clavera, Paseyro, Peña, Percovich, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rossi, Sánchez, Secco Illa, Terra, Viera y Zum Felde.

Total: 25.

2—**Señor Prosecretario** — No habiendo concurrido el señor Presidente, ni ninguno de los señores Vices, corresponde, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la designación de un Presidente "ad hoc".

Se vá a tomar la votación.

(Se empieza a tomar en la forma siguiente):

Señor Frugoni — Por el señor Bachini.

Señor Toscano — (interrumpiendo) — Hago moción para que se designe por aclamación al señor diputado Bachini.—(Apoyados).

Señor Prosecretario — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Toscano.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se invita al señor representante Bachini a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante don Ricardo Cosio pide que se soliciten informes estadísticos del Ministerio de Hacienda sobre la derogación del artículo 3.o de la ley de Aduanas de 1889."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El Concejo de Administración Departamental de Florida manifiesta su adhesión al proyecto de ley sobre creación de Escuelas Industriales en campaña."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Eduardo Bonino, doña Mercedes Reyes de Dutra, doña Julia Narváez de Ríos Giménez, doña Teresa Zubillaga de Anza, doña Gregoria Martínez de Benítez, doña María Sánchez, menores de don Juan Buzó, doña María Esther Crosa."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Alfredo Ballesteros solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

4—"El señor representante doctor Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los deudos de los Actuarios y demás funcionarios judiciales a quienes comprende la ley de 29 de Octubre de 1919 tienen derecho a los beneficios de la pensión en los casos y condiciones establecidos en la ley ge-

neral de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Concédese un plazo de seis meses, a partir de la promulgación de esta ley, a las personas que, de acuerdo con lo que estatuye el artículo anterior, se consideran con derecho a obtener pensión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El autor de esta iniciativa ha tenido conocimiento de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones se resiste a dar curso a toda gestión iniciada por los deudos de los funcionarios amparados por la ley de 29 de Octubre de 1919, con el pretexto de que la referida ley no contiene disposición alguna que consagre el derecho cuyo disfrute se reclama. Conviene, pues, aclarar el sentido de los aludidos principios legales, declarándose que el legislador no ha tenido, en modo alguno, la intención de establecer un régimen de excepción que lesione los intereses de los deudos de aquellos funcionarios. La regla general es que todo el que tenga derecho a gozar de jubilación, lo tenga también para transmitir pensión a sus allegados, siempre que se encuentren en las condiciones legales.

La ley de 29 de Octubre de 1919, podrá no ser suficientemente clara en sus expresiones, pero su espíritu no puede ser otro que el que dejo expuesto. Así me lo ha manifestado su propio autor, a quien ha sorprendido que se pudiera creer que él, al formular su iniciativa, ha hecho exclusión del derecho de los que pueden ser pensionistas.

Es evidente, pues, que conviene fijar con precisión el alcance de la ley, y a eso tiende el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Toscano**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Toscano—Voy a solicitar de la Honorable Cámara una preferencia para una sesión próxima con relación a un asunto informado por la Comisión de Hacienda, y repartido. Es el referente a un crédito para la Conferencia Sanitaria Internacional de Montevideo.

La urgencia del asunto es evidente, puesto que la fecha en que ha de celebrarse la Conferencia es el mes de Diciembre y deben hacerse las publicaciones y repartidos de los asuntos que constituyen el programa de trabajo de esa conferencia.

Es un asunto que no puede dar lugar a discusión, porque ya hay compromiso de parte del país, desde que es la continuación de la Conferencia de Wáshington, en la que se indicó la ciudad de Montevideo para sede de la conferencia siguiente, y que es a la que yo me estoy refiriendo.

Por estas razones de urgencia solicito que ese asunto sea tratado en la sesión del lunes, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Toscano.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Voy a pedir una preferencia para dos asuntos sumamente sencillos, para los cuales la Cámara votó, en sesiones anteriores, una preferencia, pero que no llegaron a tratarse por haberse interpuesto otros asuntos. Me refiero a un mensaje de la Alta Corte de Justicia, en el que se pide autorización para pagar una elevación de los alquileres que devengan dos Juzgados, el de Instrucción de 3.er turno y el Correccional de 1.er turno, asuntos sumamente sencillos para los cuales no hay necesidad de hacer repartidos ni mayores trámites. Pido, pues, que se traten en primer término, en la sesión de hoy, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Gilbert.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituyen en primer término los dos asuntos a que acaba de referirse el señor diputado Gilbert.

Léanse los antecedentes relativos al Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Asamblea General.

Por resolución de esta Alta Corte de Justicia, dictada con fecha 2 del corriente en los antecedentes respectivos, tengo el honor de dirigirme a V. H. llevando a su conocimiento que, según comunicación del señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, del 1.o mencionado mes, le ha sido intimado desalojo al Juzgado, y que, a pesar de las gestiones que por tal motivo se han hecho para obtener otro local, ello no puede conseguirse sino por precios que oscilan entre cien y ciento diez pesos. Se hace, pues, necesario aumentar en la suma debida la cantidad asignada a dicho Juzgado para alquiler de casa, a fin de obviar con tiempo la difícil situación que de otro modo se le crearía.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. con toda consideración. — B. M. Cuñarro; J. Cubiló, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Alta Corte de Justicia hace notar la situación en que se encuentra el Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, al que se le ha intimado desalojo, por no tener rubro bastante para satisfacer el aumento de alquiler que se le ha hecho.

Tenía esta oficina asignado para alquiler y actualmente paga $ 73.33; y se le aumentan $ 26.67, llevando el alquiler a cien pesos mensuales.

Se hace notar que no se encuentran casas para el Juzgado por menor valor del exigido, — y la situación difícil en que se encontrará el Juzgado al vencimiento del término legal.

En consecuencia, la Comisión os aconseja aceptar el aumento necesario hasta cubrir la suma requerida.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en 1.200.00 pesos anuales el rubro para alquiler de casa del Juzgado Letrado de 3.er turno, quedando modificada en esta parte la ley de 25 de Enero de 1919.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 9 de 1920.

Jenaro Gilbert. — O. Pedragosa Sierra. — Guillermo L. García. — Adolfo Artagaveytia."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Léanse los antecedentes referentes al Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno.

(Se lee lo siguiente):

"A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a V. H. llevando a su conocimiento que, según comunicación del señor Juez Letrado Correccional de 1.er turno de esta Capital, la partida asignada por la ley de presupuesto para gastos de oficina, "está tan reducida que no alcanza a cubrir los gastos más necesarios, a pesar de que se hacen toda clase de economías, y aún así, no se pueden satisfacer todas las cuentas. Los gastos se han elevado, como es del dominio público, por la razón de que todos los artículos han subido casi el doble de su valor, y una prueba de ello es que el papel que antes costaba cuatro pesos veinte centésimos la resma, hoy vale siete pesos con cincuenta centésimos, y en esta oficina se gastan alrededor de dos resmas mensuales, y así sucesivamente los demás artículos, como ser: libros, hilo, papel secante, tinta, sobres, plumas, etc.; es fácil darse cuenta de que no es posible hoy comprar lo que antes se compraba a mitad de precio. El presupuesto asigna para gastos de oficina, limpieza y luz la cantidad de treinta y un pesos con treinta y cinco centésimos, con cuya cantidad no es posible solventar los gastos más necesarios, y esto se demuestra con los gastos efectuados en los últimos tres meses, pues en el de Marzo próximo pasado se pagó la suma de treinta y tres pesos con treinta centésimos, en el de Abril treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos y en el de Mayo treinta y tres pesos con setenta y siete centésimos, lo que demuestra acabadamente que las salidas son mayores que las entradas y que no permiten distraer suma alguna en otras cosas."

Esta comunicación establece, además, que el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos ha notificado al expresado Juzgado que desde el 1.o del corriente mes de Junio los gastos de luz y aguas corrientes son de cuenta de la oficina, lo que acrecentará los gastos notablemente, pues la casa que ocupa el Juzgado y que abona al presente ochenta pesos de alquiler (habiendo tenido ya un aumen-

to de diez pesos), aparte de encontrarse en malas condiciones, es insana y muy oscura, por lo que se hace necesario trabajar con luz todo el día, y, como es natural, irroga un gasto muy grande. Pero desde hace tiempo se viene buscando casa y siempre se tropieza con la dificultad que por local que se presta para la oficina el propietario pretende cien pesos.

"Considerando esta Alta Corte atendible lo expuesto por el referido Juzgado, se ha encargado encarecer a V. H. la necesidad de aumentar la expresada partida a fin de normalizar la presente situación de la oficina y obviar las dificultades con que tropieza.

Con tal motivo, me es grato reiterar a V. H. las seguridades de toda mi consideración.

B. M. Cuñarro. — J. Cubiló, Secretario."

"Al Poder Legislativo:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. H., a fin de que se sirva tenerlo presente en oportunidad de la sanción del Presupuesto, que esta Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, y a solicitud del señor Juez Letrado Correccional de 1.er turno de la Capital, le ha concedido la autorización necesaria para llevar a cabo el contrato de arrendamiento de un nuevo local para sede de las oficinas del Juzgado, por cuyo local se ha estipulado como precio de arrendamiento la suma de ciento diez pesos mensuales.

Como dicha suma excede en cuarenta pesos mensuales del rubro que para alquiler de casa asigna a dicho Juzgado la ley vigente, se hace necesario ampliar en igual medida aquella asignación.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. con toda consideración.

B. M. Cuñarro. — J. Cubiló, Secretario."

"Honorable Cámara:

La Alta Corte de Justicia solicita aumento de los rubros que para alquiler de casa, alumbrado, limpieza y gastos de oficina tiene asignados en el Presupuesto vigente el Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno.

Actualmente rigen en este Presupuesto las siguientes partidas:

Alquiler de casa	$ 840 —
Alumbrado y limpieza	" 120 —
Gastos de oficina	" 260 —

Pero se hace presente que por razón de alquiler ya está pagando aquel Juzgado un aumento de diez pesos mensuales; que desde el 1.o de Junio los gastos de alumbrado correrán por cuenta del inquilino, y que el encarecimiento del papel y demás artículos de escritorio hacen insuficiente el rubro de gastos de oficina que antes era reforzado con el de alumbrado y limpieza.

La Comisión acepta los fundamentos del petitorio, y en consecuencia os propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno en la forma siguiente:

Alquiler de casa	$ 1.320 —
Alumbrado y limpieza	" 240 —
Gastos de oficina	" 480 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 6 de 1920.

Genaro Gilbert. — Orlando Pedragosa Sierra. — Guillermo L. García. — Adolfo Artagaveytia."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el asunto relacionado con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la situación de la enseñanza primaria en toda la República.

En la sesión última en que se trató este asunto, había quedado con la palabra el señor diputado Patiño.

Tiene la palabra.

Señor Patiño — Antes de seguir, quiero hacer una breve apreciación sobre consideraciones que a propósito de la incidencia traída al debate por el señor Ministro, hizo el señor Isabelino García, propietario de un local para escuela en el Departamento de Río Negro. Hago la apreciación, porque dice que algunos diputados, validos de sus fueros, dicen lo que quieren en la Cámara, y voy a advertir, y me remito a la versión taquigráfica, que yo no hablé de fraude ni de cosa que se le parezca. El que habló de fraudes y otras cosas fué el propio señor Ministro, tanto es así, que el diputado Mibelli lo interrumpió y le dijo que la cosa no era para tanto. Así que yo no me desdigo de nada de lo que afirmé. Mi afirmación, si el señor Ministro no me hubiera sacado de lo que yo quería decir, se reducía simplemente a hacer la siguiente denuncia: que habiendo el ingeniero Sanguinetti establecido en su informe que las paredes estaban fuera de la vertical, y ofrecían peligro de derrumbarse, el local había sido alquilado para escuela, y se pagaban 200 pesos mensuales. Era eso, simplemente, lo que yo quería decir, y las otras incidencias vinieron precisamente por interrupciones del señor Ministro; pero yo nunca hablé de fraude.

Voy a seguir.

Decía en el momento que dejaba la palabra, que había esperanzas de que el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal se encauzara por buenos pasos, y hacía creer esto la idea que tuvo en un principio de ampliar la facultad de las Comisiones Departamentales y de las Inspecciones de Instrucción Primaria, a fin de evitar el expedienteo, que es el mal permanente en nuestra tierra para toda la Administración Pública; pero cuando todo el mundo creía que el Consejo Nacional iba a meditar para desenvolver un rol que estuviera de acuerdo con esas esperanzas, empezó una furia de proyectos nimios, como el de hacer izar la bandera todos los días a la entrada de los niños a clase, y hacerla arriar cuando se les despachaba; reglamentar la fiesta del árbol, la fiesta de la bandera, la fiesta de la raza; ocuparse de reformar los horarios; de que si los maestros tenían o no tenían obligación de dar clase los jueves, y otras cosas que le trajeron, como es natural, el descontento unánime de todo el magisterio de la República.

En las apreciaciones que se hicieron cuando el horario discontinuo y el jueves con clase, parece que el Consejo tuvo intención de tomar una actitud dictatorial y ponerse en pugna con la manera de pensar de todo el magisterio. En seguida de eso vino un presupuesto proyectado por las autoridades escolares, y se produjeron conflictos que son de pública notoriedad, donde el Consejo, llevado más que de la razón, de un deseo de tener razón a toda fuerza, impuso a meritorios maestros penas excesivas, aun cuando hubieran cometido aquellos delitos que el Consejo Nacional de Instrucción Primaria les imputaba.

Es sabido que algunos ayudantes de las escuelas de Montevideo solicitaron autorización de la Dirección para ir a la barra del Senado a presenciar el debate del presupuesto de Instrucción Primaria.

Los directores de las escuelas no hicieron lugar a ese pedido de licencia para salir una hora antes de terminar la clase, y entonces algunos ayudantes optaron por irse de la escuela sin la autorización previa del director.

(Entra a Sala el señor diputado doctor José F. Arias).

Señor Presidente — ¿Me permite?... Encontrándose en Sala el señor Vicepresidente de la Cámara, lo invito a ocupar la Presidencia.

Señor Arias — Como pienso intervenir en el debate originado por la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, le agradecería al señor Bachini que continuara en la Presidencia de la Cámara.

Señor Presidente — Muy bien: hasta que el señor diputado hable.

Puede continuar el señor diputado Patiño.

Señor Patiño — Así que algunos ayudantes fueron a la barra del Senado con el permiso del director de la escuela, y otros sin el permiso del director; pero es el caso que el Consejo Nacional, sin investigar bien los hechos, impuso a los señores Ramírez y Marino, entre otros que recuerdo, una pena de suspensión de un mes y medio, sin sueldo, pena que todos los diarios de la Capital encontraron excesiva y de un encono no justificado, por cuanto la reglamentación orgánica de los Ministerios dice que cuando un maestro falte un día a clase se le penará con dos días de descuento de sueldo.

Si la Mesa me permite, daré lectura a las apreciaciones de uno de los diarios de la Capital, "La Mañana"...

Señor Presidente—Puede leer.

Señor Patiño — ... para no poner a la Cámara en la forzosa disyuntiva de escuchar algunos cuantos comentarios de otros diarios.

Dice así "La Mañana":

"Ayer se publicó la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por la cual se imponen rigurosas penas disciplinarias al Director y Subdirector de la escuela de 2.o grado número 13, señores Severo Ramírez y Antonio P. Marino, respectivamente, a quienes se suspende en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, hasta el 15 de Diciembre próximo, y a los Ayudantes señores Héctor Verdesio, Nicasio García y Augusto Vázquez, de la escuela de 2.o grado número 29, y Luis O. Nunes, Leandro Pesquera, Marcelino Fernández, Jorge Silva y Varela, Ernesto Verdesio y Ricardo Formento, de la escuela de 2.o grado número 4, a todos los cuales también se les suspende sin goce de sueldo, durante un mes.

¿Qué han hecho estos meritorios funcionarios docentes? Algunos han incurrido en una falta nimia, insignificante, to-

lerable por eso mismo, y otros no han hecho absolutamente nada.

Los primeros, los ayudantes a quienes se suspende por un mes con privación de sueldo, parece ser que, con motivo de la agitación en que vivió durante estos días el meritorio gremio, y con el objeto de aportar su grano de arena a la ardua lucha a que los ha arrojado la desconsideración y el olvido en que el oficialismo los ha tenido hasta el día de hoy, en que se ve cerca de Noviembre comicial, salieron de sus clases a las 3 p. m., algunos de ellos, y otros a las 3 1|2 p. m., en vez de hacerlo a las 4 en punto.

No sólo no es justo, ni siquiera humano el castigo impuesto, sino que es antirreglamentario.

En efecto: al maestro que, sin causa justificada, no asiste a clase un día, se le pena con dos de suspensión. Y a éstos, que sólo han anticipado en una hora o media hora el final de sus tareas, se les suspende por un mes!

Esa resolución no puede quedar subsistente, porque no hay nada que la apoye, y apenas si la explica una ofuscación incomprensible de las autoridades escolares.

En cuanto a los señores Severo Ramírez y Antonio P. Marino, Director y Subdirector de la escuela de 2.o grado número 13, la injusticia es más inconcebible aún.

Dejaron sus clases treinta minutos antes de la hora oficial algunos de los ayudantes del establecimiento. El Director del Instituto dió cuenta del hecho a su superior inmediato, que era lo que correspondía.

Y el Consejo de Enseñanza suspende a ambos hasta el 15 de Diciembre próximo!

Ni el espíritu de Dracon, infiltrado en las autoridades directivas escolares, hubiera podido imponer semejante pena, porque aquí no hay ni siquiera falta que castigar.

Si en el primer caso la pena de un mes de suspensión resulta una anomalía para los ayudantes que acortaron en unos minutos su labor de un día, por lo que respeta a los señores Ramírez y Marino el castigo de suspenderlos casi por dos meses, sin haber cometido ni siquiera una omisión, resulta una verdadera arbitrariedad.

Es de esperar, pues, que el Consejo de Enseñanza, si no tiene otros fundamentos que los que hemos indicado para sancionar con tan insólita severidad faltas nimias y faltas imaginarias, reaccione a tiempo y no agrave la situación de esos meritorios funcionarios docentes."

Por ahí sigue el órgano que cito, y los demás diarios de Montevideo hacen las mismas apreciaciones y los mismos juicios sobre esa pena severa impuesta por el Consejo a los maestros que no habían cometido más delito que salir una hora antes de la indicada en el Reglamento.

Señor Ministro — Pero eso al señor diputado le ha de parecer una cosa muy grave, porque el señor diputado, como maestro, estaba locamente enamorado de la disciplina, tan locamente enamorado de la disciplina, que sostuvo, con frase elocuente, la necesidad de los castigos corporales de los menores que estaban bajo su guarda y cuidado.

Señor Patiño — Sí, señor. y lo sostengo actualmente, señor Ministro.

Señor Ministro — Es cierto.

Señor Gilbert — Es una enormidad!

Señor Patiño — Yo no me dejo guiar por el qué dirán de los otros. Yo sostengo mis propias convicciones.

Señor Ministro — Yo digo que al señor diputado, como maestro, eso le ha de parecer muy bien, porque siendo practicante de una escuela sostuvo en largas páginas la necesidad de castigar a los muchachos, lo que hizo decir a una resolución de la Dirección General que denotaba la falta de aptitudes para ser maestro, y después, cuatro años más tarde, en el ejercicio de la carrera y siendo Director de una escuela, volvió a insistir, nuevamente, — en el hecho y en la teoría, — en la necesidad de garantizar la disciplina de los niños de seis y de siete años, por medio de castigos corporales. Luego, pues, esos principios, así tan férreamente adheridos a la disciplina, han de parecerle muy bien al señor diputado, porque la autoridad del maestro debe imponerse por medio de la regla, por medio del tirón de orejas, como decía el señor diputado maestro, sería posible y sería necesario que al señor diputado le pareciera muy bien que las autoridades impongan la disciplina a los maestros, seres mucho más conscientes que los niños, por medio de disposiciones administrativas y suspensiones, como las que ha impuesto la Dirección a los maestros que han faltado abiertamente, reconocidamente a su deber. De manera que si el señor diputado es lógico con sus ideas de maestro, le ha de parecer muy bien que la Dirección suspenda a los maestros que no cumplen con su deber.

Señor Ximénez — Parecería todavía muy floja en proporción a los tirones de oreja.

Señor Frugoni — Demostraría que la Dirección se ha dejado convencer por el señor diputado Patiño.

Señor Ministro — Habría que recordar que cuando el señor Patiño, — como maestro, — veía la necesidad de aplicar los castigos corporales, ¿sabe la Honorable Cámaras cómo lo hacía? . . . Iba a beber su inspiración en Homero, en las castas hindús, en la Iglesia Católica y en muchas casas de las épocas prehistóricas.

Señor Frugoni — ¿En la Iglesia Católica también?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Frugoni — Traslado al doctor Secco Illa.

Señor Patiño — Me parece que el señor Ministro, en esa parte, está muy equivocado. El señor Ministro pretende desviar la cuestión del primitivo punto . . .

Señor Ministro — No pretendo desviarlo.

Señor Patiño — . . . porque la cuestión disciplinaria de los niños en las escuelas no tiene nada absolutamente que ver con el caso concreto que es del dominio público.

Señor Ministro — Pero la cuestión de la disciplina de los muchachos en la escuela es una cosa que interesa verdadera y fundamentalmente al estado de la instrucción primaria del país, y la falta que puedan cometer dos o tres maestros, y la mayor severidad que puedan poner las autoridades administrativas para castigar, es una cosa que interesa muy incidentalmente cuando se discute la cuestión de la enseñanza en un país. Lo que interesaría saber es precisamente qué es la disciplina escolar, cómo se garantiza y dónde está la verdadera disciplina escolar.

Señor Patiño — Eso de lo que es la disciplina escolar no lo va a decir el señor Ministro con toda su ilustración.

Señor Ministro — ¿Cómo?

Señor Patiño — Que con toda su ilustración, el señor Ministro no va a decir concretamente qué es la disciplina escolar y en qué consiste.

Señor Ministro — Yo, a pesar de lo que dice el señor diputado, puedo decirle lo que es la disciplina escolar.

Señor Patiño — Usted diría generalidades como dicen todos los pedagogos.

Señor Ministro — Yo diría generalidades como dicen todos los pedagogos, y el señor diputado, maestro, se ríe de la pedagogía.

Señor Patiño — Yo podría decirlo, pero esto nos llevaría fuera de la cuestión. Le voy a decir que Guyau, que era tierno y sentimental, aceptaba también para los niños los castigos corporales.

Señor Ministro — Me alegro por la ternura de Guyau.

Señor Patiño — Así que yo, que acepté esa teoría, no hice nada más que reproducir palabras de un maestro, considerado por todo el mundo como el más tierno y delicado que hubo.

Señor Ministro — No, señor; si eso hubiera sido, no lo increparía en esta forma; fué otra cosa, señor Presidente; fué la reacción del hombre ante la desobediencia, ante el desconocimiento de la jerarquía en su calidad de maestro; estas son sus propias palabras. Después de hablar de Homero, habla del desconocimiento de su propia jerarquía.

Señor Patiño — Si yo le digo al señor Ministro que no va a decir lo que es disciplina es por esto: porque una de las cosas que faltan en la escuela primaria, entre los maestros y los discípulos, es la represión inmediata, en un momento de desobediencia al maestro, y eso es lo que hacía constar en ese informe que pasé a la Dirección General: que en el momento que el niño incurre en una desobediencia de carácter gravísimo, el maestro no tiene ningún arma para hacer respetar su autoridad ante los demás niños.

Señor Gilbert — Es la declaración de la impotencia del maestro!

Señor Ministro — Eso es precisamente una heregía pedagógica, ¿y sabe por qué el señor diputado? . . . Porque eso es para los maestros que creen que ser maestros, en el mecanismo de la educación primaria, de la educación de la niñez, son elementos pasivos, son verdaderos observadores. La actividad no está en el maestro; está en el fenómeno observado; la actividad está en el niño, el maestro observa, y si toma parte activa en el fenómeno, lo contraría y lo desvía. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, los grandes pedagogos, los que se ocupan de esta materia, dicen que la verdadera disciplina y la verdadera obediencia en la escuela primaria está en la libertad regimentada hacia un fin y la libertad regimentada hacia un fin, es la libertad regimentada según una línea de conducta que lleva hacia la buena educación, no hacia los maestros que contienen, que ahogan, que sofocan las tendencias naturales del niño, y entonces no hacen otra cosa que entregar unos individuos perfectamente inadecuados para la vida. Eso es lo que quiere el señor maestro!

Señor Patiño—El señor Ministro sería un excelente maestro para una escuela libertaria.

Señor Ministro—Para una escuela libertaria, no. El señor diputado sería un buen maestro para una escuela de hace cincuenta años, pero sería muy mal maestro para una escuela de hoy.

Señor Patiño—Yo sería un mal maestro para cualquier época.

Señor Ministro—Yo me figuro el papel que haría el señor diputado en una escuela montada y organizada a la moderna. Le garantizo al señor diputado que no daría lección ni un solo día.

Señor Patiño—Pero, sin embargo, el Ministro, como Ministro de Instrucción Pública, impone el programa y les exige a los maestros que lo cumplan. Precisamente, es esa la contradicción evidente en que viven los maestros.

Señor Ministro — Pero la inteligencia del maestro está en la forma cómo cumple el programa, y sobre el programa vamos a hablar.

Señor Patiño—Se pide una cosa en la cátedra, otra en la mesa examinadora y otra en el programa, y el maestro vive en una contradicción perpetua, que no sabe nunca lo que tiene qué hacer.

Señor Ministro—No. Los malos maestros viven en una contradicción perpetua. Hay maestros que tienen perfecta-

mente definida su buena orientación y la siguen a despecho de todo.

Señor Patiño — Los mejores maestros son los que tienen peor orientación, porque un maestro que va a campaña, recién egresado de la Escuela de Aplicación, y va a aplicar todo lo que le han enseñado en esa escuela, se encuentra dos o tres años sin saber qué hacer, porque todo es mentira, nada se puede aplicar, toda la pedagogía es una cosa teórica que no tiene aplicación.

Señor Ministro — El que se encuentra sin saber qué hacer es aquel que ha ido a la escuela normal primero y a la escuela de aplicación después, pura y exclusivamente para buscar un medio de vida, pero no se encuentra sin saber qué hacer quien tiene vocación, amor por la causa; pero la vocación no se hace, como lo dije el otro día, por medio de conocimientos más o menos bien aprendidos; se hace por optimismo, y sobre todo por amor por el niño que se tiene delante, del mismo modo que ocurre con los astrónomos que permanecen silenciosos frente a los fenómenos celestes, sin pretender intervenir en su marcha, limitándose a observar sus menores movimientos, y así, el maestro, oculto desde su mesa de maestro, tiene que dedicarse silencioso a ver cómo se mueven, cómo se desarrollan las actividades infantiles, estudiar al niño, y después, cuando él lo tiene bien estudiado, llevarlo de la mano. Eso es lo que hacen los buenos maestros, y eso es lo que no saben hacer ni sabrán nunca los malos maestros.

Señor Gutiérrez — ¿Cuántos de esos buenos maestros hay en el país, señor Ministro?

Señor Ministro — De esos hay muchos en el país. El país está lleno de meritorios, meritísimos...

Señor Gutiérrez — Meritorios, sí; pero fracasados, por los malos programas y las malas prácticas.

Señor Ministro — .... y meritísimos individuos que conocen lo que es la verdadera pedagogía y que la cumplen prácticamente. Lo único es que en el país hay muchos malos maestros porque no tienen vocación, porque no tienen conciencia de la alta responsabilidad que toman sobre sus espaldas cuando se ponen frente a una clase. Creen que van a la escuela a ganar el sueldo. Van, señor Presidente, a preparar la grandeza de la patria, y de eso es de lo que se olvidan. — (¡Muy bien!).

Señor Perotti — ¡Muriéndose de hambre!

Señor Patiño — Todas esas generalidades, señor Ministro...

Señor Ministro — Sí, yo soy un gran generalizador! Prosiga, señor diputado!

Pero desearía que estas generalidades que yo digo fuesen bien escuchadas por los maestros, porque posiblemente las cosas marcharían mejor.

Señor Patiño — Son bien escuchadas, pero no son aplicables. Bien sabe el señor Ministro que no son aplicables, porque en la escuela no se puede aplicar nada de eso que se dice.

Señor Ministro — Sí: se dice que en la escuela no se puede aplicar nada de eso!

Señor Patiño — Se pasa un rato agradable aprendiendo esas generalidades, se escucha al señor Ministro con todo placer, pero, en la escuela nada de eso es aplicable.

Señor Ministro — Los maestros que yo tengo, señor Presidente, no son buenos declamadores: son buenos maestros, buenos expositores, que no se limitan, pura y exclusivamente, a exponer sus teorías, sino también al fenómeno vivido y fenómeno perfectamente visto y observado. Lo que yo digo se hace en todas partes del mundo. Es necesario que los buenos maestros hagan de esas cosas en nuestro país; de lo contrario, habrán fracasado lamentablemente.

Señor Patiño — ¿"Habrán"? Es que han fracasado desde hace veinte años.

Señor Ministro — Se hacen; y deben hacerse.

Señor Mibelli — Es para hacerle notar que el ideal a que aspira el señor Ministro de Instrucción Pública, ideal que todos compartimos, se ha visto turbado hasta no desarrollarse ni poder aplicarse, como decía el señor diputado Patiño, por culpa, precisamente, de nuestras autoridades de instrucción primaria, que exigen de los maestros semejante vocación, — que es una desgracia, cuando no están compensados dignamente, — y les exige una preparación especial al mismo tiempo que, según se comprueba por datos proporcionados por el señor Ministro de Instrucción Pública, se le han entregado el cuidado a cada uno de los maestros de ochenta, noventa y cien niños, y no es posible realizar, por lo tanto, ese alto ideal.

Señor Ministro — Me alegra infinitamente que el señor diputado Mibelli piense así, y me alegra estar en su compañía porque lo que acaba de decir es, precisamente, lo que he dicho. Yo no acuso a los maestros que no hagan este trabajo cuando las circunstancias los han puesto en malas condiciones para desarrollarlo; lo que no admito es que los maestros sostengan teóricamente — y por lo tanto, sosteniéndolo teóricamente no están habilitados para hacerlo en la práctica — sostengan ideas contrarias a esta. Yo sé que a muchos maestros no se les puede echar la culpa de que no hagan el trabajo en la misma forma como lo decimos nosotros, porque las circunstancias de hecho en que trabajan lo hacen imposible. Lo he recalcado; por eso dicho que es completamente digna la aptitud del magisterio y que cumplen con su deber; pero lo que digo es que los maestros no deben hacer afirmaciones contrarias a esa tendencia general, y por eso me alegro de estar de acuerdo con el señor diputado Mibelli.

Señor Patiño — Decía que esa tendencia dictatorial del Consejo había producido en campaña infinitos conflictos. Uno de ellos es con las autoridades escolares de Rocha. Con permiso de la Mesa, voy a leer una exposición que hace el Presidente de la Comisión Departamental. Dice así:

... "ha llegado a mi conocimiento, produciéndome extrañeza y desagrado, la nota del Consejo Nacional de Enseñanza, firmada por el propio doctor Aguirre y González con fecha 22 del corriente mes, comunicando que teniendo en cuenta que la escuela de 2.o grado número 3 de Lascano está dirigida interinamente por una maestra de primer grado, ha resuelto designar, también interinamente, para desempeñar el referido cargo a una maestra de 2.o grado que no está domiciliada ni es conocida en este Departamento.

La extrañeza y el desagrado que he sentido, procede de la irregularidad y la descortesía que implica el nombramiento hecho por el Consejo Nacional de Enseñanza: sin dirigirse previamente a esta Comisión Departamental indicándole la conveniencia o la necesidad de proveer a la escuela número 3 de Lascano de una maestra de 2.o grado, para que esta Comisión, en uso de sus facultades, hiciese la designación de conformidad con el artículo 3.o (inciso 1.o) de la Reglamentación promulgada el 13 de Julio de 1905, sometiendo el nombramiento a la resolución superior del mismo Consejo.

Ese es el procedimiento general que se ha usado y se usa en la rama escolar; y esa es la interpretación lógica que fluye de la disposición reglamentaria ya citada, que indudablemente está en vigencia."

Por ahí sigue el artículo que es bastante largo. De estos conflictos basados en una disposición que se reserva el Consejo y que dice así: "Las disposiciones de este Reglamento no obstan a los traslados de maestros o ayudantes que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal juzgue conveniente efectuar, por razones de mejor servicio, de un puesto a otro de igual categoría." Quiere decir que basado siempre en esta facultad que tiene el Consejo y en las razones de mejor servicio hace los traslados que le da la gana, en perjuicio de tal o cual maestro o en beneficio de tal o cual otro.

También en San José se produjo un caso análogo. La Subcomisión de Instrucción Primaria de la escuela rural número 7 y la Comisión de Damas Protectora de la Infancia renuncian en masa también por una arbitrariedad cometida por el Consejo Nacional. La comunicación de la Subcomisión dice así: "Señor Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, doctor don Adolfo Cordero:

La Comisión que presido, en virtud de la resolución tomada por el Honorable Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la que no hace lugar al fundado petitorio de esta Subcomisión de que fuera confirmada en el cargo de Directora de la escuela rural número 7 la señorita Gioconda Rodríguez, y concede el traslado solicitado por la maestra de la escuela rural número 10, se cree en un deber, concorde con sus manifestaciones anteriores, de presentar renuncia indeclinable de su cargo, ya que cree que no puede continuar con gusto su misión cuando han sido defraudadas sus más justas esperanzas, al no tenerse en cuenta ni su autoridad ni los grandes intereses escolares, que serán perjudicados con este traslado inconsulto."

La Comisión de Damas se dirige también a la Comisión Departamental por nota. Quiere decir que en un caso el Consejo Nacional traslada por sí sin consultar a la Comisión Departamental y en otro caso, aún habiendo un petitorio de la Subcomisión de Instrucción Primaria integrada por la Comisión de Fomento y una Comisión de Damas del distrito escolar, el Consejo Nacional hace lugar a un traslado en perjuicio de determinada escuela que actualmente se encuentra despoblada. Quiere decir que se ha derogado el concurso para proveer los puestos escolares y se usa una política de camaradería, sin tener en cuenta los méritos ni las aptitudes de los maestros, del cual es tan esforzado campeón el señor Ministro, sino que se tienen en cuenta otras aptitudes de otro orden para proveer los puestos.

Y es el caso que las escuelas se despueblan y que la instrucción primaria no da los resultados que debería dar en nuestra República si pusiéramos al frente de ellas a los maestros que son verdaderamente, como dice el señor Ministro, amantes de su carrera, que tienen vocación, que tienen voluntad y que tienen deseos de mejorar la educación nacional.

En Tacuarembó se le niega el puesto en efectividad a una maestra, nada más que con el informe del Inspector Departamental, que en la fecha que lo produjo no había visitado aún la escuela. En cambio, en el Durazno, a pesar de que el reglamento establece que ningún maestro ni ningún ayudante puede tener un puesto en efectividad, sin haberlo ganado a concurso o por promoción, la Directora de la escuela de 2.o grado número 2 tiene el puesto en efectividad sin haberlo ganado de ninguna manera.

Así, que parece que se midiera con distintas medidas a unos y a otros maestros.

En esto de haber derogado el concurso, de hacer los ascensos por promoción, ha traído casos que actualmente, o que en el momento, son de palpitante actualidad. Me refiero, por ejemplo, al nombramiento del señor Reyes. Se trata de la incorporación de un elemento joven, bueno, ilustrado, que hará una figura descollante en el magisterio de la República; pero el señor Enrique Reyes fué nombrado Subinspector hará unos quince o veinte días, y en la actualidad es Inspector de Escuelas de Montevideo.

Ahora, yo desearía saber dónde están aquellos buenos inspectores departamentales que decía el señor Ministro, que tenían la confianza del Consejo, y que eran capaces de dar una lección con todos los requisitos, para llamarla modelo, cuando hay necesidad de traer un elemento extraño, o por lo menos, que estaba alejado de la instrucción primaria, nombrarlo Subinspector, pero con la idea preconcebida de llevarlo a la Inspección de Montevideo, que es uno de los puestos escolares más importantes del magisterio nacional.

Al suprimir el concurso, se le dió a una sola persona la atribución de pronunciarse sobre los servicios de un maestro o de un inspector. Se desechó el concurso, donde era necesario, para producir un informe favorable o desfavorable, la opinión de siete o nueve personas, y se quiere, o se hará prevalecer la opinión de una sola, para llenar un puesto por promoción.

A pesar de todos estos gestos dictatoriales que ha tenido la autoridad escolar, tanto el Consejo como la antigua Dirección, nunca tuvo energías con un empleado privilegiado que hay en esa institución. Nunca se llegó a establecer su posición de una manera definitiva. Me refiero a los Secretarios-tesoreros de las Inspecciones de campaña.

Los Secretarios-tesoreros dependen, por su contabilidad, de la Contaduría de Instrucción Primaria; en sus funciones de Secretario, de la Comisión Departamental; y como empleado de la oficina, del Inspector de Escuelas; pero es el caso que la mayor parte de los Secretarios se colocan en la siguiente situación: o son aliados de la Comisión contra el Inspector o son aliados del Inspector contra la Comisión; y se encuentran siempre en el mejor de los terrenos, porque como el Inspector sale con frecuencia a campaña, y tiene que atender el contralor de las escuelas más que a la oficina, el verdadero jefe de oficina siempre es el Secretario-tesorero, el que pone su influencia al servicio de los amigos, y el que verdaderamente, como se dice en campaña, hace emplear a los maestros.

Esta situación privilegiada no ha sido nunca reglamentada, ni por el Consejo ni por la Dirección, y eso que se le han planteado varios conflictos entre Inspectores y Secretarios-tesoreros; primero, por la contabilidad, porque el Secretario-tesorero no rinde cuentas de lo que gasta absolutamente a nadie: gasta como quiere, paga como quiere, y el único control que se le lleva es por la Contaduría de la Instrucción Primaria, donde son aprobados o rechazados sus estados de caja y sus comprobantes; pero él puede mandar comprobantes falsos sin que nadie le pueda probar que lo son.

Allá en Cerro Largo, por estas deficiencias, se produjo un desfalco, desfalco que desde hacía mucho tiempo las autoridades escolares de Cerro Largo lo sospechaban, pero que, sin embargo, nunca pudieron ponerle remedio, porque cada vez que querían intervenir en la caja, el Secretario-tesorero se resistía, y las autoridades superiores nunca le dijeron expresamente al Inspector, que las consultó muchas veces, que tenía derecho a intervenir en la caja, y hacer un arqueo. Se sospechaba el desfalco, porque el Secretario-tesorero, después de pagar su presupuesto, mandaba los comprobantes a la Contaduría, aunque no los mandaba en realidad, sino que mandaba solamente una nota diciendo que enviaba los comprobantes, pero no enviaba todos los comprobantes hasta que venía el presupuesto siguiente, y con el presupuesto siguiente pagaba los dos o tres mil pesos que quedaban del presupuesto anterior, y entonces remitía los comprobantes, y para mandar los del mes siguiente, hacía la misma operación, y de esa manera venía operando hacía dos o tres años, pero solamente por denuncias concretas de los maestros, y habiendo sido tomado, como se dice vulgarmente, con las manos en la masa, fué que se pudo proceder a suspender el funcionario y a lacrar la caja, y, en fin, el empleado se escapó, con lo cual probó que el desfalco era evidente, y vino la intervención de la autoridad escolar; pero el hecho era que las autoridades escolares de Cerro Largo, sabiendo que había desfalco, tardaban por lo menos dos o tres años antes de poder constatar el hecho.

En estas cuestiones que llamo dictatoriales de las autoridades escolares, se vuelve a la viceversa, cuando tienen que refutarse opiniones de los Ministros. Tenemos casos, por ejemplo, como el de los dos días de licencia que se dieron a las maestras mensualmente, para que atendieran, según decía el decreto, sus necesidades fisiológicas. Las autoridades escolares se dieron cuenta, en seguida, que aquellos dos días de licencia mensuales, sin previo aviso, iba a ser un desastre general. Sin embargo, como fué un invento del señor Ministro, que lo sacó no sé de dónde...

Señor Mibelli — No es exacto; no fué el Ministro.

Señor Patiño — No el Ministro actual.

Señor Mibelli — Ni el otro tampoco; fué de un médico escolar.

Señor Patiño — Pero el que lo impuso fué el Ministro, no fué el Cuerpo Médico Escolar. La Dirección General, en aquel tiempo, no se atrevió a refutar ni contrariar la opinión del señor Ministro.

Se hicieron reglamentarios esos dos días de faltas a clase que, por lo regular, las maestras los hacían coincidir con los sábados o los lunes, y si había una fiesta el jueves, resulta que sus necesidades fisiológicas, matemáticamente, eran el viernes y el sábado.

Señor Ximénez — Una manera de reformar la naturaleza humana.

Señor Patiño — Así que tenían una Semana Santa, porque tenían jueves, viernes, sábado y domingo. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Semana reglamentaria. — (Hilaridad).

Señor Patiño — Semana reglamentaria.

Igual cosa pasó cuando se cambió el papel por la pizarra. Habían objeciones pedagógicas en uno y otro sentido, pero al señor Ministro se le antojó cambiar la pizarra por el papel, y las autoridades escolares no hicieron objeción de ninguna clase. Allá, al tiempo, vino otro Ministro y dijo que el papel no servía, y se hizo sacar el papel, y poner nuevamente la pizarra; pero las autoridades escolares no mandaron a las Inspecciones Departamentales, cuando hacían una sustitución por otra, ningún argumento pedagógico en favor de una u otra tesis, que era lo que esperaban, seguramente, los Inspectores Departamentales para tener en conocimiento, más o menos aproximado, de qué lado estaban las ventajas. Después vino otro Ministro e hizo sustituir nuevamente el papel por la pizarra.

Señor Mendiondo — Era el movimiento continuo.

Señor Patiño — Pero nunca se ha dicho por qué es mejor el papel o por qué es mejor la pizarra; no se ha hecho más que acatar en silencio las disposiciones de los Ministros.

Señor Frugoni — Según para qué uso! — (Hilaridad).

Señor Patiño — Otro caso también de acatamiento pasivo de esa naturaleza, de esos muchos que hay, es el traslado que sufrió el señor Portela, siendo Inspector del Salto, y voy a citarlo, ya que el señor Ministro es tan defensor del señor Portela, y porque se trata de uno de los mejores funcionarios de la Instrucción Primaria.

Señor Ministro — Me alegro de que haga esta rectificación...

Señor Patiño — Si yo siempre lo he dicho!

Señor Ministro — ... porque de las palabras suyas del otro día. resultaba que trataba con cierta desconsideración al señor Portela, desde el punto de vista de su capacidad de maestro.

Señor Patiño — Yo no hablé del señor Portela absolutamente nada. Yo cité nada más que el caso del Salto, que el diputado Leal lo confirmó como exacto.

Señor Ministro — Y que el señor Portela lo presenta como inexacto; y el señor diputado Patiño, según mis informes, ha de tener la versión auténtica del señor Inspector Portela.

Señor Patiño — No; no la tengo; recibí una carta del señor Portela, pero no dice nada de eso.

Señor Ministro — Creí que debía tener la versión "auténtica" del señor Portela.

Señor Patiño — No sé por qué recalca esta palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Porque creí que había recibido la versión de puño y letra del señor Portela.

Señor Patiño — No, señor; no la recibí. Hace algunas referencias, pero muy a la ligera.

Pero yo tengo informes que considero exactos, y está el señor diputado Leal que también conoce el caso y que también lo cree exacto.

Señor Leal — Pero ese punto no está en discusión.

Señor Patiño — Es cierto.

El señor Portela fué invitado a un banquete al Ministro de Instrucción Pública en la ciudad del Salto, y el señor Portela, como empleado independiente, consideró que con el poco sueldo que se le pagaba a los Inspectores en aquel tiempo, no era del caso gastar quince pesos en una comida, aunque fuera el Ministro, y no quiso ir.

Señor Ministro — ¿Una comida al Ministro?...

Señor Patiño — Sí, señor.

Señor Ministro — ... porque yo no tengo noticias de que se me haya dado ninguna comida.

Señor Patiño — No, señor; no era el señor Ministro.

Señor Ministro — Pero como el señor diputado está diciendo: "Mandó el Ministro", y no dice cuál es el Ministro que mandó...

Señor Patiño — No, señor.

Señor Ministro — Hasta ahora no he dicho nada, porque ninguna de las cositas un tanto agradables que ha dicho el señor Patiño, eran obra mía.

Señor Ximénez — Tiene que decir cuál es.

Señor Patiño — Pero el señor Ministro hace las cuestiones muy personales.

Señor Ministro — ¿Yo? ¡Qué esperanza! Toda la Cámara me conoce y sabe que soy incapaz de hacer cuestiones personales. Estuve tres años en la Cámara y nunca tuve una cuestión personal; a la Cámara he venido como Ministro y nunca las he tenido. Soy tan bien educado, que nunca provoco cuestiones personales, y menos ante el respeto que me merece esta Cámara.

Señor Patiño — Pero el señor Ministro me quiere hacer a mí las cuestiones personales...

Señor Ministro — No, señor. ¡Qué esperanza! Tengo la mejor idea del señor diputado Patiño.

Señor Patiño — ¿Pero usted cree que yo tengo cusetiones personales porque cito a fulano y a zutano?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Patiño — Si ni siquiera los conozco...

Señor Ministro — Yo, con ese afán empedernido de poner las cosas en su lugar...

Señor Patiño — ... He hablado con ellos una o dos veces, cuando más. Así que contra ellos a mí no me guían personalismos de ninguna clase.

Señor Ministro — Lo supongo.

Señor Patiño — Hago constar hechos, nada más.

Señor Ministro — Yo le preguntaba, a título de curiosidad histórica, si ese banquete era para mí.

Señor Mibelli — ¿No sería un banquete al doctor Viera? — (Hilaridad).

Señor Ministro — Yo lo que digo es que no fuí banqueteado por los maestros del Salto, ni acostumbro a hacerme banquetear.

Señor Patiño — El hecho de que el señor Portela no concurriese al banquete del Ministro, fué lo bastante para que el Ministro dispusiera el traslado del señor Portela, y la Dirección General no fué capaz de oponerse a ese traslado. Y más tarde, durante ese Ministerio, cuando la Dirección General...

Señor Ministro — Yo no creo, porque las dos personas que, más o menos en el período de tiempo a que se refiere el señor diputado Patiño desempeñaban el Ministerio de Instrucción Pública, eran dos ciudadanos dignísimos, incapaces de adoptar una medida semejante; bastaría que yo dijese sus nombres en esta Cámara, para que se diera cuenta de inmediato de que el señor diputado Patiño debe estar equivocado...

Señor Patiño — No estoy equivocado.

Señor Ministro — ... Los doctores José Espalter y Emilio Barbaroux, dos personas incapaces de suspender o trasladar a un inspector por no concurrir a un banquete.

Señor Patiño — Yo no he traído esa cuestión de dignidad. Cuando se trata de funcionarios que cometen errores, hay que decirlo, y el señor Ministro puede tomar la versión del propio señor Portela, a ver si esto es cierto.

Señor Ministro — Vamos a ver: averiguaré las cosas para colocarlas en el justo sitio que les corresponde.

Señor Patiño — Convendría que se informara, porque eso de venir a pretender eludir la cuestión por el hecho de tratarse de personas dignísimas, no me parece que sea argumento razonable.

Señor Ministro — No, señor, porque a ninguna de esas personas la creo capaz.

Señor Patiño — Yo considero dignísimos a todos, mientras no se hayan hecho acreedores a que no se les tenga por tales.

Señor Ministro — Lo que el señor diputado debe saber es que los traslados eran necesarios y pedidos por la Dirección General. De modo que me extraña que un Ministro se atreva a pedir a seis o siete miembros de una Comisión que traslade a un funcionario porque no ha ido a un banquete realizado en su homenaje.

Señor Patiño — Esa razón no la expondrá él: se exponen razones de mejor servicio...

Señor Ministro — Pero supongo que estas cosas que está diciendo el señor diputado las juzgará muy interesantes para apreciar el verdadero estado de la enseñanza en el país!

Señor Patiño — ... como usted no va a decir la verdadera causa por la cual se han trasladado siete u ocho inspectores; dirá quizás que por razones de mejor servicio. Pero a pesar de las razones de mejor servicio, ni siquiera fueron consultados los inspectores regionales, que son las personas competentes e indicadas para decir si conviene o no verificar ese traslado de inspectores. Sin embargo, no fueron consultados, a pesar de que entre ellos hay funcionarios tan dignos como el señor Portela, pero las opiniones de él, cuando no convienen, no las tienen en cuenta.

Señor Ministro — Yo siempre las tengo en cuenta.

Señor Patiño — Bueno: debió consultársele entonces.

Señor Ministro — Yo le he dado al señor Portela el lugar que se merece, porque creo que es un empleado dignísimo.

Señor Patiño — Tres mil pesos del erario público, gasto inútil, completamente inútil.

Señor Ministro — No, puede ser que no sea inútil.

Señor Patiño — Para ciertos fines de política electoral no serán inútiles, pero para los fines escolares no producen ningún bien.

Señor Ministro — No crea que se tienen fines de política electoral para trasladar a los maestros.

Señor Patiño — Y la prueba de que ese caso con el señor Portela es verídico; lo prueba un hecho público y notorio. Cuando la propuesta del señor Portela para la Inspección Adjunta, como un ascenso merecido, no se pudo despachar esa propuesta mientras el señor Espalter estuvo en el Ministerio; tuvo que salir el señor Espalter del Ministerio para que esa propuesta se despachara...

Señor Manini Ríos — Dicen que el señor Portela era riverista.

Señor Patiño — No era por eso: era por otra causa que yo denuncié aquí cuando el señor Manini Ríos no estaba en Sala.

Señor Frugoni — Era uno de los mártires del riverismo!

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado Patiño?

En cumplimiento de una disposición reglamentaria, le recuerdo que ya han transcurrido los cuarenta y cinco minutos reglamentarios...

Señor Ximénez — Hago moción en el sentido de que se prorrogue ese término por el tiempo que el señor diputado Patiño necesite para terminar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño — Yo voy a aclarar que no he estado en el uso de la palabra cuarenta y cinco minutos, porque más de la mitad de ese tiempo la ha tenido el señor Ministro; yo habré hecho uso de la palabra, unos veinticinco minutos.

Señor Ministro — Puede ser que tenga razón.

Señor Presidente — El Reglamento no hace distinciones.

Señor Patiño — El señor Ministro expresó, — ya que estamos en esto de los inspectores, vamos a hacer una breve aclaración, — que los inspectores departamentales no tenían tiempo para dedicarse a sus funciones de contralor escolar. Sin embargo, hará dos meses, el señor Rogé, Inspector de Escuelas de Montevideo, fué nombrado profesor de la Escuela de Aplicación de Señoritas. Quiere decir, entonces, que según el criterio del señor Ministro y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, los inspectores no tienen tiempo para dedicar todas sus energías al contralor escolar, y sin embargo pueden disponer de esas horas para ser profesores de la Escuela de Aplicación, lo que indudablemente les exigiría dos o tres horas diarias. En ese caso están muchos inspectores departamentales de campaña. En los Departamentos pequeños, como San José, Flores y Maldonado, los inspectores departamentales son también profesores de Liceo, — eso lo sabe muy bien el señor Ministro.

Ese desempeño extraoficial es violatorio de las disposiciones vigentes, porque la reglamentación de escuelas del año 77 dice que el puesto de Inspector Departamental es incompatible con cualquier otro cargo público y, sin embargo, tanto la Dirección General como el Ministerio han tolerado siempre esa irregularidad. Se dice que los inspectores departamentales no tienen tiempo para desempeñar su cometido y pueden disponer de tiempo para agregar a ese cometido otro más extraño a su servicio. Además de eso, hace poco tiempo, por iniciativa del propio señor Ministro Mezzera, a los inspectores departamentales se les ha agregado nuevas tareas, que son las de contralorear las escuelas privadas, y se les ha dado nuevos libros administrativos, los cuales también tienen que absorberles tiempo.

Se deduce de todas estas aclaraciones que yo he hecho, que el fracaso del Consejo Nacional es evidente, a pesar de su poco tiempo de actuación. El Consejo Nacional no ha planteado una norma general de conducta para la finalidad de las escuelas, es decir, si nuestras escuelas se proponen realizar un fin nacional o social concreto. Los maestros no hacen más que dar nociones generales y enciclopédicas, pero ni siquiera se realiza con eficacia esto, mismo que quieren hacer los maestros o que tienen el deseo de hacer al llenar su programa.

Son materias de estudio en el programa urbano: Lectura, Aritmética, Caligrafía, Lenguaje, Moral, Geometría, Historia Nacional, Historia Natural, Anatomía, Fisiología, Higiene, Industrias, Geografía, Dibujo, Física, Química, Constitución, Economía, Labores, Canto, Gimnasia y Trabajos Manuales, — entre los trabajos manuales hay Modelado, Plegado y cincuenta mil cosas más. Ahora, ¿puede ser sólida la adquisición de tan varios conocimientos?

Faltan, en primer término, elementos, medios auxiliares de enseñanza y entre paréntesis, le ocosejo al señor Ministro, — ya que vi en los diarios un llamado a licitación para carteles, — que tan siquiera por esta vez, para la escuela primaria de nuestra República, no se traigan carteles escritos en francés. Faltan láminas, museos, laboratorios; no se visitan fábricas, y muchas industrias que se pretenden enseñar en las escuelas, son completamente desconocidas en la ciudad de Montevideo, y ni siquiera se encuentran aquí las materias primas para elaborarlas. Quiere decir que toda esta enseñanza industrial que se pretende hacer, no es más que verbal y memorista, y los niños, después de un año de salir de la escuela, no se acuerdan completamente de nada, cuando debería ser un perfeccionamiento para mañana, para que al dedicarse a un oficio cualquiera les sirviera de base sólida. Y sucede todo lo contrario, porque el niño trata aquello con desprecio, como una cosa de novelería porque verdaderamente ese es el estado en que está la escuela: todas esas industrias son novelería puramente: y mañana, si quiere dedicarse a un oficio cualquiera, las bases principales son precisamente las que le faltan, y esas bases que pueden pasar por bases industriales, no le han servido completamente para nada.

Bien: en la escuela rural también hay

esa falla respecto a la industria, y cosas sumamente curiosas. Nosotros, por ejemplo, tratamos mucho de la higiene, y la higiene escolar nos tiene sumamente cuidadosos; sin embargo, un inspector regional en sus últimas conferencias, le aconsejaba a los inspectores y subinspectores departamentales, que no hicieran sus visitas a las estancias inútilmente: que al llegar a una estancia pidieran una carona vieja, una lona de catre inservible, y otras cosas por el estilo... ¿Y para qué? Para que con esos materiales fabriquen zapatillas en las escuelas para los niños pobres. Les decía, también, que cuando vieren en los alambrados pedazos de lana de las ovejas sarnosas, los tomaran cuidadosamente para llevarlos a la escuela y hacer tejidos, cuando en las estancias, aún en aquellas en que la higiene no es todavía la preocupación principal, los peones cuando salen al campo, van munidos de un tarrito con creolina y un trapo para pasar sobre aquellas lanas que se encuentran en los alambrados, para evitar la infección.

Sin embargo, nada de eso ha pensado el inspector regional. Es que lo lleva eso precisamente toda esta novelería de querer hacer de nuestra escuela algo tan exótico, tan nuevo, que ni ellos mismos saben qué es lo que quieren, ni adonde van ni qué pretenden con esta instrucción, a todas luces apresurada y sin orientación de ninguna clase.

Yo creo que he mantenido la atención de la Cámara mucho más tiempo del que debía, es decir, que la bondad de la Cámara ha hecho que me escuchara hasta el final.

Así que doy por terminada esta exposición, deseando oír la palabra autorizada del señor Ministro. Indudablemente, a muchas de estas denuncias que yo he hecho, quizá les haya puesto remedio a la fecha, con lo cual creo que se alegrarán todos los que están interesados en que la instrucción primaria del país, sea una de las primeras de América.

Antes de concluir, voy a hacer esta pequeña referencia: que desde el tiempo que yo he actuado en el magisterio, el doctor Mezzera es el único Ministro de Instrucción Pública que se ha preocupado de las cuestiones escolares y que las ha estudiado a fondo. Además de haber puesto de relieve sus conocimientos en esta Cámara, se ha dedicado con energía a su cometido, cosa que por cierto, tiene que haber llamado la atención de todo el magisterio, que a ello no estaba acostumbrado, porque los Ministros anteriores, si algo hacían en instrucción primaria, era por lo general un disparate, y el señor Ministro Mezzera ha puesto su buena voluntad, que la demostró, y voy a citar un hecho: desde el principio, cuando vino por primera vez al Ministerio, al darse cuenta del abuso incalificable de las licencias con sueldo que se daban en el magisterio, él fué, creo, el iniciador para poner remedio a ese abuso que, indudablemente, había llegado ya a tocar todos los extremos.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Cuando comenzó este debate, me proponía intervenir para hacer conocer mis opiniones respecto del asunto de que se trata, pero, indudablemente, la latitud que ha tomado, me coloca en una situación un tanto desventajosa. Sin embargo, considero que conviene hacer algunas apreciaciones de índole distinta a las que se han formulado hasta ahora en Cámara. No voy a seguir al señor Ministro en sus disquisiciones documentadas y sabias, — quiero reconocerlo, — ni al señor Patiño en su lenguaje pintoresco, pero, al mismo tiempo, preñado de verdades. Si el uno ha puesto de relieve todo lo que la Administración Escolar ha podido realizar hasta la fecha, el otro también ha mostrado todo lo que la Administración Escolar no ha hecho, o ha hecho mal. Sin embargo, como yo dijera al presentar su pedido de informes el señor diputado Mendiondo, que el estado de la instrucción pública en el país era calamitoso, como yo incurriera en ese exceso de adjetivación a que se refería el señor Ministro, quiero poner de manifiesto que el alcance que yo daba a la expresión, no era el que parece haberle prestado él. Calamitoso es el estado de la instrucción pública en el país, pero, calamitoso, porque no hay rentas bastantes para costear la enseñanza que se debería impartir.

Señor Mibelli — No es porque no haya rentas bastantes, sino porque las que hay se invierten mal.

Señor Perotti — Puede ser esa una de las causas, pero, indudablemente, aún invirtiéndolas bien, no son rentas bastantes.

El problema escolar es, ante todo, un problema de miseria. Si los recursos de que se dispone no bastan para poder impartir la enseñanza a toda la población escolar del país, o por lo menos, a una gran parte, e impartirla en buena forma, el analfabetismo tiene que cundir de manera verdaderamente alarmante. Queriendo corregir estos defectos, es que yo presenté hace ya algún tiempo un proyecto modificando el tributo que actualmente se paga con destino a instrucción pública, proyecto que la Comisión de Legislación, a pesar de que yo pidiera a la Mesa en otra oportunidad que la exortara a estudiarla no ha querido o no ha podido tomarlo en cuenta. No quiero formular un cargo, porque me parece adivinar que el doctor Manini Ríos, miembro de esa Comisión, va a salirme a la cruzada...

Señor Manini Ríos — ¿De Legislación?

Señor Frugoni — No está en la Comisión de Legislación ese proyecto.

Señor Manini Ríos — El obstruccionista debe ser el señor diputado Frugoni.

Señor Perotti — Es un pequeño lapsus. Me refiero a la Comisión de Hacienda.

Por ese proyecto, señor Presidente, me proponía generalizar el impuesto de Instrucción Pública. El decreto ley del año 77 seguía precisamente esa finalidad, aunque imponiendo el tributo, a mi juicio, en forma equivocada.

Señor Manini Ríos — Si quiere que le dé la explicación de por qué hasta ahora no lo hemos considerado, no tengo inconveniente.

Señor Perotti — Estaba haciendo una simple referencia.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo ningún inconveniente en explicarle en dos palabras lo que ocurre con ese proyecto. El señor diputado Perotti propone una reforma completa de nuestro sistema tributario en cuanto al asiento del impuesto territorial. Y bien: nosotros hemos tenido presente que el Consejo Nacional de Administración ha propuesto la misma reforma para la Contribución Inmobiliaria, y entonces hemos considerado que debíamos tratar el proyecto del señor diputado Perotti conjuntamente con la misma iniciativa que no es exactamente igual en sus detalles, pero que supone el principio del Consejo Nacional de Administración. El señor diputado Perotti nos dirá: "¿Pero por qué hasta ahora no se ha tratado?" Sencillamente, porque a pedido del mismo Consejo Nacional de Administración y ante el apremio de las circunstancias por la falta de rentas en que se encontraba el Estado, tuvimos que limitarnos a pedir simplemente la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria del ejercicio anterior hasta Diciembre de este año, sin perjuicio de entrar a estudiar el impuesto para el ejercicio próximo en la nueva ley de Contribución Inmobiliaria sobre la base del nuevo sistema propuesto por el P. E. cuyas líneas fundamentales coinciden, por lo menos en gran parte, con el proyecto del señor diputado Perotti. Es la circunstancia por qué hasta ahora la Comisión de Hacienda no se ha podido expedir en el asunto.

Señor Perotti — La explicación que dá el doctor Manini Ríos es desde luego plausible, pero a mí no me llega a satisfacer. Aún suponiendo que después se tratara el proyecto del P. E., no habría inconveniente en que se considere de inmediato el mío, por cuanto se refiere, en realidad, a una sobretasa de contribución, y discútase primero o luego, no viene a alterar fundamentalmente el otro proyecto.

Decía, cuando el señor diputado Manini Ríos ofreció tan gentilmente su explicación, que el decreto ley del año 77 lo que procuraba era precisamente generalizar la contribución que se paga por concepto de Instrucción Pública, y que posteriormente, modificaciones tales como la del Impuesto General Municipal, restaron el producido de los Departamentos de campaña.

Ocurre así que hoy, singularizada casi, diré, esa Contribución al Departamento de Montevideo, el Estado tiene que hacer frente al enorme déficit anual que el Presupuesto Escolar demanda. Por mi proyecto se corregiría ese defecto y además se obtendrían fondos bastantes para poder ampliar los servicios de Instrucción Pública y la enseñanza general. Sería posible crear mayor número de escuelas, de acuerdo con el proyecto que oportunamente presentara el señor Ministro de Instrucción Pública y que no pudo prosperar; sería posible, además, crear ayudantías que son absolutamiente necesarias, porque el personal es insuficiente. Se ha demostrado que en una sola clase se tienen numerosos alumnos y que un solo profesor tiene que hacer frente a la enseñanza de cantidad considerable de niños, en desacuerdo con toda lógica pedagógica. Sería posible, también, crear las cátedras volantes para que se imparta la enseñanza en aquellos centros donde la población escolar está un poco esparcida. Recuerdo que el señor Ministro hacía referencia particularmente, al Departamento de Flores cuya representación tengo en esta Cámara; y recuerdo, asimismo, que se citó una frase del actual Director de Instrucción Primaria, doctor Aguirre y González, quien, parece, manifestó en alguna oportunidad que si se cerraran todas las escuelas del Departamento de Flores, nada se perdería con ello.

Señor Ministro — Yo debo decir, señor Presidente, que lo que se le hizo decir al señor Aguirre y González, no es cierto. Cuando yo haga uso de la palabra voy a demostrar por A más B, que lo que dijo el doctor Aguirre González es una cosa muy distinta, y que la resolución que se tomó y que salvó del furor de las disposiciones reglamentarias a las escuelas vacías del Departamento de Flores, es pura y exclusivamente la obra de un proyecto formulado y extensamente informado por el propio doctor Aguirre González.

Señor Patiño — Yo voy a leer un parrafito del reportaje publicado en el "Diario del Plata". Decía: "No es posible, como usted comprende, establecer escuelas permanentes en todas partes, especialmente en los Departamentos fronterizos, casi en los límites con nuestra rica y floreciente hermana del Norte. Hay Departamentos como el de Flores, por citar un caso concreto, en que habría que suprimir casi todas las escuelas rurales por falta de concurrencia."

Señor Ministro — Yo tengo aquí el documento, del que por ahora le hago gracia a la Cámara, y voy a demostrar que el doctor Aguirre González, con esas palabras no quiso decir, ni dijo, que había que cerrar las escuelas del Departamento de Flores. Lo que pasa es una cosa muy distinta: El señor diputado Patiño, sabe

que hay una antigua reglamentación, según la cual, toda escuela que no tenga más de veinticinco alumnos, debe ser cerrada. Luego, pues, en ese caso había doce escuelas en el Departamento de Flores que, cumpliéndose las disposiciones reglamentarias, debieron haber sido cerradas. Lo que se hizo más tarde, lo veremos cuando yo haga uso de la palabra.

Señor Patiño — Está bien, señor Ministro, pero hay que considerar que si hace veinticinco años la Instrucción Primaria en nuestra campaña...

Señor Ministro — La disposición, — el señor diputado Patiño como maestro debe saberlo — no tiene veinticinco años. Es de Diciembre de 1918.

Señor Patiño — Yo no me refiero a eso. Digo que si nuestras escuelas de campaña hace veinticinco años estaban pobladas, ahora, con una población cuatro o cinco veces superior, debe haber una causa fundamental para que se encuentren desiertas.

Señor Ministro — ¡Y la hay! El señor diputado Patiño, como Subinspector de escuelas de Cerro Largo, ¡vaya si debe saberlo! — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — La incidencia es un poco larga, y yo no desearía ocupar mucho la atención de la Honorable Cámara.

Señor Ministro — Le ruego al señor diputado Perotti, se sirva disculparme.

Señor Perotti — Le concedo todas las excusas al señor Ministro.

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Perotti — Mi propósito no era poner en jaque, ni mucho menos, al señor Director de Instrucción Primaria, a quien considero y a quien estimo, y a quien creo dotado de una capacidad efectiva. Yo comprobaba, simplemente, un hecho que se refiere al departamento que yo represento en esta Cámara.

Y bien, señor Presidente; la circunstancia de que el departamento de Flores tenga escuelas que no se ven concurridas, se debe a una simple razón ya muchas veces enunciadas en esta Cámara, en otras circunstancias, y con motivo de debates relacionados con nuestra producción agrícola y ganadera, y es el latifundio.

Voy a aprovechar para hacer un breve paréntesis, si bien espero justificarme de ciertas apreciaciones que se han hecho en Cámara cuando se trate el proyecto de salario mínimo a los peones de estancia. Yo no soy enemigo de los ganaderos: soy enemigo de los latifundistas, y los latifundistas, si se quiere tienen también un atenuante, y el atenuante es que se limitan a aprovechar las condiciones económicas del país, en beneficio propio. En último análisis son los Poderes Públicos los culpables de que el mal del latifundismo exista.

Señor Manini Ríos — Latifundismo relativo: depende de lo que se considere por latifundismo.

Señor Perotti — ¡Hombre! ¡"Una posesión algo dilatada!"

Señor Manini Ríos — Yo no creo que se deba ser partidario del latifundio. El desenvolvimiento productivo será tanto más intenso en el país cuanto más se tienda a la pequeña propiedad.

Señor Perotti — Estamos de acuerdo.

Señor Manini Ríos — Pero dadas las condiciones de nuestra explotación industrial rural, se necesita cierta extensión de campo para poder realizarlo con éxito.

Señor Perotti — He dicho, señor diputado, que oportunamente voy a expresar con algún detenimiento cuál es mi concepto al respecto. Esta es una simple referencia para justificarme de ataques un tanto velados que se me han dirigido.

Señor Manini Ríos — Tal vez los haya merecido, el señor diputado, porque sin mayores explicaciones...

Señor Perotti — Ese mal, señor Presidente, si en alguna parte se presenta, es precisamente en el departamento de Flores. El departamento de Flores, a pesar de ser pequeño, es un departamento genuinamente ganadero, lo que supone que la tierra está en manos de muy contadas personas.

Los niños no concurren a las escuelas en Flores, y se explica. ¡Si para llegar a un centro poblado, donde hay una escuela se ven obligados a realizar larguísimas jornadas! No es posible que todos los días, todas las semanas, todos los meses y todo el año, esas criaturas puedan cumplir con la obligación de instruirse, porque les supone una tarea física superior realmente a sus fuerzas.

Hay una forma de corregirlo también, y aquí voy a aprovechar para recordar que el señor senador Justino Jiménez de Aréchaga, según creo, presentó un proyecto, que me parece también oportuno que a la brevedad posible traten las Cámaras...

Señor Ministro — Señor diputado: es ley de la Nación.

Señor Perotti — ¿El de servidumbre de paso?

Señor Ministro — El de servidumbre de paso. Son unos artículos que presenté yo al Honorable Senado, siguiendo una coincidencia con el señor diputado Sosa. Ya es ley de la Nación con el propio voto del señor Perotti, y el proyecto de ley del señor senador Jiménez de Aréchaga ya es, también, ley de la Nación; ya ha sido sancionado por esta Honorable Cámara. El error puede estar en lo siguiente, y yo por eso lo voy a disculpar: que cuando el señor diputado Perotti hizo su programa de disertación ante esta Honorable Cámara, todavía no se habían votado estas leyes; pero ya la ley de presupuesto escolar ha contemplado todas esas cosas, y ya es ley de la Nación. Y ahora, yo entonces debo decir, en honor de la verdad, que posiblemente los que entienden de finanzas, — yo señor Presidente, tengo que confesar, no sin cierto rubor, que de ello entiendo poco, — ...

Señor Frugoni — Entonces, lo vamos a nombrar Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — ... tendrán que buscar el modo de dar a rentas generales lo que rentas generales necesiten para atender las erogaciones que demanda la instrucción pública; pero yo declaro que la parte de la ley ya está hecha. Ahora, son las autoridades administrativas las que tienen que reformar a breve plazo la instrucción primaria del país; y si no lo hacen, si dentro de uno o dos años, — como lo dije yo en un trabajo que tiene el pecado de ser un poco demasiado extenso, y que presenté hace algún tiempo al Honorable Consejo de Administración, — si no lo hacen, si dentro de un año o dos la influencia de la obra de este Parlamento no se hace sentir en la orientación y en la eficacia de la instrucción primaria, el país podrá condenar inclementemente, sin ninguna clase de consideración, a todos los funcionarios públicos que en este momento están encargados de dirigir y de encauzar nuestra instrucción primaria.

Señor Perotti—El señor Minisrot afirmó demasiado categóricamente que yo había votado esta disposición a propósito de la servidumbre de paso...

Señor Ministro—¡Pero, señor! Es una ley de hace un mes el nuevo presupuesto escolar, sancionado por el Senado, enmiendas a esta Honorable Cámara, y que esta Honorable Cámara aceptó después de una breve discusión y, allí venían los dos o tres artículos sobre servidumbre de paso; y se había también ingertado — perdón por la palabra — el proyecto del señor senador Jiménez de Aréchaga, estableciendo que los propietarios o arrendatarios de una extensión de campo mayor de 5.000 hectáreas tenían la obligación de contribuir, después del primero de Marzo de 1921, al mantenimiento de la escuela proporcionalmente al área.

Señor Perotti—Yo no me siento confundido por esta declaración.

Por alguna circunstancia especial, no habré asistido a la discusión, porque no tenía hasta ahora la menor idea de que se hubiera aprobado tal ley. Confieso mi ignorancia.

Por otra parte, tratándose de una cuestión tan importante como es la servidumbre de paso para que los niños en edad escolar puedan concurrir a las escuelas, la propaganda que se ha hecho al respecto, la publicidad que se le ha dado, es tan escasa, tan insignificante, o nula en tal forma, que garantizo que hasta este momento no tenía la menor noticia.

Señor Ministro—Y eso que en las entrelíneas alguien ha dicho que yo me hago hacer reclame por algún diario.

Señor Perotti—Una cosa es hacerse reclame personal, y otra hacer reclame de las cosas convenientes...

Señor Ministro—Si me hubiera encargado de hacer reclame personal, ¡vaya si me hubiera preocupado!

Señor Mibelli—El señor Ministro no se encarga, pero se la hace.

Señor Sosa—El señor Ministro no tiene necesidad de que se la hagan.

Señor Perotti—Yo le pediría al señor Ministro que por intermedio de los órganos correspondientes hiciera conocer a los padres de los niños que éstos pueden atravesar los campos para dirigirse a las escuelas.

Otra de las verdaderas anomalías que se han anotado en el curso de este debate, es que mientras hay escuelas con exceso de asistencia escolar, hay otras que se ven apenas concurridas, y aquí entra en juego la ubicación de los establecimientos.

Hace poco tiempo, cuando se discutía la ley de alquileres, el señor diputado Martínez Trueba quiso introducir una enmienda en el sentido de que tampoco pudieran ser aumentados los alquileres de los edificios destinados a escuelas u ocupados por escuelas y la Cámara no quiso tener en cuenta esa juiciosa proposición.

Es natural que si hay una escasez de viviendas tan enormes como la que se señala, no solamente en la Capital, sino también en la campaña, cuando se trate de ubicar en forma conveniente esos establecimientos escolares, no se encontrará en donde hacerlo y entonces continuaremos como hasta ahora, con escuelas concurridas y con escuelas sin asistencia, según estén bien o mal ubicadas.

El analfabetismo está representado, como lo dijera el señor Ministro, por el cuarenta y tres por ciento, si se toma como base para el cálculo el resultado del censo de trece departamentos. Ya se hizo observar que ese porcentaje tendrá que reducirse considerablemente. Tendrá que reducirse considerablemente porque no se puede tomar como edad escolar una edad menor de ocho años, por una parte, y por otra porque el censo escolar de los centros más poblados, como Montevideo y Canelones, tienen también que reducir la cifra global.

Señor Mendiondo—Pero en algunos departamentos el porcentaje es mayor del cuarenta y tres por ciento.

Señor Perotti — El porcentaje total, que es lo que nos interesa, se hace elevar al cuarenta y tres por ciento. Creo que está muy por encima de la realidad; pero suponiendo que ese porcentaje no fuera del cuarenta y tres por ciento, sino del treinta y del veinte por ciento, sería todavía excesivo, y ninguna medida, ninguna ley sería bastante a corregir un vicio que refleja tan hondamente sobre la cultura nacional.

Por eso convendría que la Cámara tome muy en cuenta los proyectos pendientes que procurarán obviar estas dificultades de la Instrucción Pública y en vez

de formularse cargos, que a nada conducen y que a lo sumo pueden tener una función de estímulo — y nótese que no voy a hacer, de ninguna manera, una defensa oficiosa de nuestras autoridades escolares, — lo que conviene es trabajar intensamente y lo que conviene es, de una vez para todas, legislar de manera que pueda ser una verdad el progreso de la enseñanza en el país. Y para ese entonces no será ridículo, no será absurdo incurrir en las generosas demasías del ilustre Sarmiento, citado por un diputado en esta Cámara, y cuando alguien proponga la creación de cincuenta escuelas, se podrá gritar: "No: en vez de cincuenta, quinientas"; y cuando alguien proponga que se instituyan cien ayudantías más, gritar también: "En vez de cien, mil." — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite?...

Como va a sonar la hora reglamentaria dentro de breves minutos y el asunto en debate no terminará en esta sesión, voy a formular moción para que se continúe con esta misma orden del día el martes de la próxima semana, en sesión especial.

Señor Manini Ríos — El jueves lo dejamos libre.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor: para el día martes, en sesión especial.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo deploro tener que decir hoy, lo mismo que dije el otro día: el martes es un día en que me es absolutamente imposible concurrir. Desearía que fuese el jueves...

Señor Manini Ríos — Para el jueves, entonces.

Señor Ministro — ... y lo deploro, porque voy a tener que molestar, quizá, por un rato, la atención de esta Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, propongo que sea para el jueves, y así dejaremos el día martes libre al doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — A mí no: a las Comisiones.

Señor Vicente y Ferrés — Bueno: a las Comisiones.

Señor Presidente — En discusión, la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Como decía, señor Presidente, al iniciar mi exposición, yo he llegado un poco a la zaga de caballeros mejor armados y, por consiguiente, poco campo me queda para poder explayarme. Me parece que con la simple exhortación que acababa de hacer hace un instante, dejo fundamentado mi voto en el sentido de que la Cámara, especialmente esta Cámara popular, se interese por los problemas de la Instrucción Pública, y que pronto podamos tener la satisfacción de ver disminuído el analfabetismo en todo el país, y en vías de una prosperidad absoluta a nuestra Nación.—(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se pasará entonces al segundo asunto de la orden del día.

Señor Ministro — Yo desearía que se levantase la sesión, porque no quedan nada más que siete minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Presidente — La Mesa cree que en consideración a las manifestaciones del señor Ministro, la Cámara no tendrá inconveniente en levantar la sesión.

Señor Ximénez — Hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

67.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Telegrama de varios diputados departamentales de la Asamblea Representativa de Río Negro, solicitando no se sancione el proyecto de ley que prorroga la de **Patentes de Rodados**.

4—Proyecto del senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, tendiente a combatir el **desarrollo de la pornografía** en el país. — (Pasa a la Comisión de Legislación).

5—Proyecto del senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, por el que se crea un **impuesto adicional de un medio por mil sobre el valor del aforo de las propiedades** de la Capital y de los departamentos del litoral e interior. — (Pasa a la Cámara de Representantes).

Mociones:

6—Del senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, para que sea tratado sobre tablas, en primer término, el proyecto que modifica el **artículo 9.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles**. — (Sancionado).

7—Del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que el Senado destine de su caja la cantidad de $ 500, a fin de que los **estudiantes de Veterinaria** concurran a la Exposición Rural que se celebra en la ciudad de Buenos Aires. — (Aprobada).

8—Del señor senador por Maldonado, para que se trate en la sesión del martes próximo, en primer término, y con informe, si fuera posible, el proyecto de ley que refuerza el **rubro "Eventuales" del Ministerio de Relaciones Exteriores**. — (Aprobada).

9—Indicación del señor senador por la Colonia, relativa al proyecto que arbitra recursos para la **ampliación del Hospital del Carmelo**.

10—Moción del mismo señor senador para que se trate el martes próximo, en segundo término, en primera discusión, con informe escrito o verbal, o sin él, el proyecto sobre **alquileres**. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

11—Primera discusión del proyecto de ley por el que se prorroga la de **Patentes de Rodados** para aquellos departamentos que no hayan legislado sobre la materia. — (Rechazado en primera discusión general).

Mociones:

12—Del señor senador por Colonia, para que se trate sobre tablas el proyecto que concede una **beca de canto a la señora Josefina Hols de Schusselin**. — (Sancionado).

13—Del señor senador por Maldonado, para que se considere sobre tablas el proyecto que acuerda **pensión a la señora Emirene G. de de los Santos**. — (Sancionado).

14—**Telegrama de condolencia al Senado de Chile**, con motivo del fallecimiento de su Presidente, doctor Fernando Lazcano.

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso (don Ambrosio), Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Et-**

chevest, Martínez García, Roxlo y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don José), Abellá y Escobar y Canessa.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se establece la forma de jubilación de los empleados civiles asimilados a militares."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al Proyecto de Ley por el que se modifican los artículos 31 y 39 de la Ley de Policía Sanitaria Animal."

—Archívese.

3

Varios diputados departamentales de Río Negro piden no se sancione el Proyecto de Ley que prorroga la de Patentes de Rodados.

Léase.

(Se lee):

"Presidente Honorable Senado, doctor José Espalter.

Montevideo.

Los que suscriben, diputados departamentales de Río Negro, hacen presente Honorable Senado verían con agrado no se sancionase proyecto prórroga ley patentes rodados, porque ello importaría menoscabar fueros Asamblea Representativa, por tratarse funciones privativas de ésta. Salúdanlo. (Siguen las firmas)."

Señor Mendívil — ¿Cuántas firmas tiene, señor Secretario?

Señor Presidente — Léanse las firmas.

(Se lee):

"José E. Beaulieu, A. Lozano Monfort, Ricardo M. Gerona, Américo Porro, Arturo M. Maguiel, Pedro Tiscornia, Juan Luis Sauleda, Antonio Lasserre, Enrique A. Vaccaro, Sebastián Bertone, Felipe Breccia, Clemente Ruggia, Manuel F. Zeballos, Alberto P. Indart, Roberto Alfredo Fischer."

Señor Narancio — ¿Cuántas son?

Señor Mendívil—Son quince miembros; la mitad de la Asamblea. Pero el telegrama está mal redactado.

Señor Martínez García—Pero su espíritu se comprende.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son 16 firmas; es la mayoría de la Asamblea Representativa.

Señor Presidente—El asunto no está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es una conversación al margen, señor Presidente.

(Se siguió dando cuenta de los siguientes asuntos):

"María Elisagne, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Senador por Florida, doctor don Alejandro Gallinal, presenta con exposición de motivos un proyecto de Ley que tiende a combatir el desarrollo de la pornografía en el país."

—A la Comisión de Legislación.

4

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Será castigado con multa de diez a cien pesos o prisión equivalente, el que ofrezca o venda en cualquier lugar o el que exponga, fije o distribuya en lugar público, escritos, impresos, carteles, grabados, dibujos, tarjetas postales, pinturas, emblemas, objetos o imágenes obscenas o contrarias a las buenas costumbres.

Los autores o impresores podrán ser perseguidos judicialmente como coautores o cómplices.

En las disposiciones de este artículo no se comprenden los impresos u objetos ejecutados con fin artístico o científico.

Art. 2.o Será castigado con multa de cien a dos mil pesos o prisión hasta de dos años:

a) El que venda u ofrezca en venta a un menor los objetos o impresos a que se refieren el artículo anterior.

b) El que haya sido condenado ya alguna vez por delitos que caigan bajo la sanción penal del mismo artículo.

c) El que distribuya o envíe a domicilio objetos de esa índole, por correo, bajo sobre o no, o por cualquier otro medio de transporte o distribución.

Art. 3.o Los objetos incriminados o que hayan servido para cometer el delito serán secuestrados o sacados y destruídos.

Art. 4.o Conocerá de estos delitos el Juzgado Correccional en la Capital, el Salto y Paysandú, y en los demás Departamentos los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 5.o El término de prescripción de estos delitos será de un año.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto de ley que tengo el honor de proponer a la consideración de V. H. tiende a combatir el desarrollo de la pornografía en el país. La sección tercera del libro tercera del Código Penal, comprende bajo la común denominación "de faltas contra la moral y las buenas costumbres," infracciones de índole tan diversa como ser las ofensas al pudor con palabras o ademanes obscenos, la embriaguez pública, la mendicidad callejera, el establecimiento de casas de juego, el mal trato a los animales, las representaciones obscenas... Esta enumeración de delitos tan poco afines, está muy lejos de abarcar todos los que podrían ser clasificados como ofensas a las buenas costumbres. Más aún; es posible afirmar que quedan así fuera del legítimo radio de la acción penal y forzosamente impunes algunos de aquellos que en las condiciones de la vida actual y muy particularmente en las condiciones de existencia de las grandes ciudades modernas es preciso castigar y perseguir con mayor energía, respondiendo a un sano criterio de profilaxis social. Este proyecto tiende a llenar algunos de estos claros. Uno de los más fuertes factores de corrupción particularmente en los menores, es el aluvión, sin cesar creciente de publicaciones groseramente obscenas, de repulsiva inmoralidad, que se ofrecen a la pública expectación en las vidrieras de algunas librerías, kioscos o agencias de publicidad: imágenes, grabados, impresos u objetos ajenos a todo propósito de arte; expuestos con el único fin de avivar o fomentar malos instintos y bajas pasiones. Son tan diversos y tan eficaces los medios de difusión con que se cuenta dentro de las agrupaciones urbanas particularmente, que esa ilícita y perniciosa explotación de sentimientos manifiestamente viciosa, adquiere proporciones increíbles.

Esos objetos, colocados en lugares públicos resaltan a la vista de los distraídos transeuntes, despertando malsana curiosidades o bien son enviados como reclame de corrupción hasta los mismos hogares de los ciudadanos, por cualquiera de los infinitos medios de reclame y difusión de que se dispone.

La pornografía se hace generalmente con propósitos de indebido lucro; es un sucio comercio fríamente explotado, un riquísimo filón de ilícitas ganancias obtenidas a costa de la salud y de la moral pública. No se trata ahora de convertir importunamente al legislador en moralista: se trata simplemente de reprimir, hasta donde esto es posible a la acción del legislador, ese comercio, en consideración a los efectos funestísimos para la cultura pública que de él dimana, y a la influencia directa que ejerce en el contagio de vicios y perversiones que comprometen seriamente la salud pública y cuya extensión los convierte en uno de los más peligrosos enemigos del porvenir de la raza.

Sería un error funesto, el de amparar con la misma protección con que la legislación del país y todas las legislaciones de los pueblos civilizados tutelan hoy la libertad de la imprenta, la producción de los impresos que caen bajo la sanción de este proyecto. La producción artística y científica queda en absoluto fuera de la acción penal, reglamentada por la ley. La materia es delicada y queda el arbitrio del Juez, establecer la necesaria distinción en cada caso concreto, sometido a su fallo. No es discutible que en esto, como en todo, pueda cometerse errores. Pero el temor de una aplicación abusiva de la ley, haciendo caer bajo la sanción legal obras de verdadero mérito, no parece fundado y debe destacarse tal posibilidad por la ilustración de las magistratura nacional y por la influencia misma de la opinión que no toleraría ciertamente el que se coartara la libertad de la producción artística y su difusión. Y es, en cambio, perfectamente inadmisible que explotadores interesados de bajas pasiones reclamen para sí y obtengan del Poder Público, el mismo amparo y la misma simpatía con que son contemplados los trabajadores meritísimos, cuyas obras son índice del adelanto intelectual del país y un factor incomparable de educación popular, de cultura social y de progreso entendido en un alto e ideal sentido.

Por lo demás, las legislaciones de los pueblos libres de la tierra, contienen análogas proposiciones. Las hay en los Estados que componen la gran República Norte Americana, en New York. Una disposición de 3 de Marzo de 1875 adoptada luego por Illinois, pena con cien a dos mil dóllares por cada vez el delito de venta, distribución o anuncio de publicaciones obscenas por la impresión o el dibujo. En el mismo Illinois se prohibe la venta a los niños, de publicaciones conteniendo informes de policía o relato de crímenes.

Más severa aún, la legislación de Massachussette marca penas importantes por la venta o préstamo a menores, la distribución o impresión de publicaciones de esa índole. Una ley federal de 8 de Febrero de 1897, prohibe bajo severas penas de circulación de Estado a Estado o de territorio a territorio, de libros o publicaciones de carácter obsceno o conteniendo indicaciones propias para procurárselas. Leyes que tienden al mismo fin, existen en otros países. La ley Heintze y otras disposiciones, en Alemania. En Inglaterra las disposiciones legales de 27 de Agosto de 1881 y de 26 de Julio de 1889, cuya

ejecución es facilitada por la acción eficaz de las asociaciones privadas y de los particulares que estimulan el celo de la magistratura: la opinión pública y la costumbre, en aquel país de libertad, no consienten que ella ampare y fomente la difusión de impresos pornográficos.

En el libro de Paul Nourrison "Estudios sobre la represión de los ultrajes a las buenas costumbres", coronado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas, del que tomo estas referencias, se encontrarán citadas muchas disposiciones parecidas de Noruega, Hungría, Italia, Suiza y otros países.

En lo que se refiere a la legislación francesa, cuyo ensanche propicia esa obra, ella contiene eficaces disposiciones represivas, que han servido de pauta para formular este proyecto. Ningún inconveniente impide comprender también los libros obscenos en las disposiciones del artículo 1.o, no aceptando con respecto al libro, la situación privilegiada que tiene en el proyecto francés por recelos y temores de abusos que si tienen allí algún precedente, no creo fundados en nuestro país y en nuestras costumbres. He juzgado conveniente dejar en el texto mismo de la ley, constancia expresa de que sus disposiciones no alcanzan a los libros, impresos u objetos de valor artístico o científico, para que quede terminantemente marcado el criterio legal en la materia, con la precisión posible. Aplicarlo en cada caso es la tarea del magistrado, resguardando la libertad necesaria en las obras que obedezcan a fines elevados, inatacables legalmente, aunque no queden fuera de la acción del moralista, pero impidiendo también que a la sombra de esa libertad prosperen publicaciones de carácter pornográfico, hechas con fines inconfesables.

La agravación de la pena cuando los objetos o impresos sean vendidos a menores, se explica por sí misma y tiene precedentes en las legislaciones extranjeras.

Igualmente, en el caso de reincidencia, por tratarse evidentemente entonces de la explotación calculada de un bajo negocio cuya índole repulsiva justifica la disposición del proyecto.

Se incluye en la misma agravación la distribución a domicilio, que va a ofender el decoro y la honestidad de las familias en el seno mismo del hogar en forma traicionera y con grandes probabilidades de impunidad, llevando la perturbación y la intranquilidad a las mismas casas de los particulares indefensos contra tal modo de difusión.

Se señala en un año el término de prescripción, porque con menores plazos, sería imposible la sanción legal en la mayoría de los casos.

Finalmente, se atribuye a la justicia correccional el conocimiento de estos delitos. para que no beneficien de las disposiciones de excepción de los delitos de imprenta, establecidas en razón a consideraciones, que, evidentemente, serían desplazadas y fuera de lugar en estos casos.

Tales son, Honorable Senado, los propósitos a que obedece este proyecto de ley; se trata de intensificar la acción legal, en la creencia de que ella es necesaria y puede hacerse más útil que lo que actualmente es. Más allá de la acción del legislador, quedarán siempre, como factores insustituibles, la acción de los particulares, de las asociaciones, la eficiencia de la propaganda moral, religiosa y estética que pueden llegar más adelante de los límites, en que aquella deba forzosamente detenerse.

Por vasta que pueda ser, en materia de esta índole, la influencia del legislador, ella nunca podrá sustituir a los grandes, incomparables factores morales y espirituales cuya acción depuradora y educativa es importantísima y necesaria en las sociedades.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

(Se continúa dando cuenta).

"El señor senador por Flores doctor Justino Jiménez de Aréchaga, haciendo uso del derecho que le acuerda el artículo 49 de la Constitución de la República, pide se solicite del Ministerio de Industrias, la lista de los profesores del Instituto Nacional de Agronomía y la relación completa de trabajos científicos publicados por cada uno de ellos en el tiempo de su profesorado."

—Diríjase nota al Ministerio de la referencia.

"El Centro Comercial e Industrial de Trinidad, solicita que al ser tratado el Proyecto de Ley sobre descanso semanal sean tenidas en cuenta las, observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

5

"El señor senador por Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta un proyecto de ley por el que se crea un impuesto adicional de un medio por mil sobre el valor del aforo de las propiedades de la Capital y de los departamentos del Litoral e Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de un medio por mil sobre el valor de aforo de las propiedades de la Capital y de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Dicho impuesto adicional se vertirá en Rentas Generales para suplir las cantidades que deben ingresar al Tesoro de la Instrucción Pública, de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1878.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Narancio — El proyecto que acaba de presentar el señor senador por Maldonado fué sugerido por él en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, integrada. Tiene como fin el vertir en rentas generales la suma necesaria para poder cumplir con el requisito de la ley del 81, que determinaba que el medio por mil fuera destinado a Instrucción Pública, ley que no se ha cumplido desde entonces.

El señor senador Aragón y Etchar presenta el proyecto al Senado, y, probablemente, lo fundamentará en esta Sala de sesiones, a fin de que pudiera pasar a la otra Cámara y fuera tratado con la mayor brevedad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que es posible es que la otra Cámara le diga— lo que parece que ha opinado ya — que no está dispuesta a sancionar proyectos iniciados en el Senado y que pasen allí para su consideración.

Señor Narancio—Si allí lo dicen, podríamos buscar otra fórmula.

Señor Aragón y Etchart — Yo he presentado ese proyecto, porque creo que no hay ninguna disposición de carácter constitucional que me prohiba presentar al Senado para que pasen a la Cámara respectiva. Es un temperamento análogo al que se seguía cuando la Asamblea o las Cámaras estaban en sesiones extraordinarias: presentaban los diputados o senadores un proyecto de ley; no se trataba, pero se pedía por cuerda separada al P. E., que lo incluyera en las sesiones extraordinarias. La Mesa lo pasaba a la respectiva Cámara para su consideración.

Las razones por qué he presentado este proyecto creando un adicional de medio por mil, están fundadas en el aumento del déficit que produciría la sanción del proyecto presentado por el señor senador por la Colonia, relativo al aumento de las pensiones y jubilaciones de los actuales jubilados escolares.

Ha habido uniformidad completa en la Comisión respecto a que es imposible que jubilados tan meritorios como los escolares puedan sobrellevar la vida con las asignaciones módicas que tienen. Pero nos encontramos por otro lado, con que el Presupuesto General de Gastos presenta un déficit de cinco millones de pesos y que no es posible estar gravando más las rentas generales de lo que lo están actualmente.

Nos encontramos, como decía el señor senador por la Colonia, con un decreto-ley del año 78 reiterado a su vez por la ley del 81, que destinaba el medio por mil, que se creaba en aquella época, para la Instrucción Pública.

La sanción del proyecto del señor senador Narancio nos llevaría a aumentar el déficit que pesa sobre el país en pesos 300.000, y la única manera de atenderlo es crear este adicional, con un fin que nadie puede discutir, para que no pese sobre el Tesoro Nacional.

De modo que lo que hacemos es dar cumplimiento a la ley del 81.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¿Por que no se cumplió esa ley?

Señor Narancio — Porque vino la administración del general Santos y con ella el desquicio: esas rentas se vertieron en rentas generales y se siguieron vertiendo, no cumpliéndose la ley.

Señor Martínez García — ¿En cuánto va a aumentar el Presupuesto?

Señor Aragón y Etchart—En trescientos y tantos mil pesos.

Señor Presidente — ¿Formula alguna moción el señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Nada más que ese proyecto.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ¿Otra ley igual se cumpliría? Lo interesante sería saber por qué no se cumplió y si las causas que obstaron a ello, obstan hoy.

Señor Aragón y Etchart — Se debe a que en las leyes de contribución inmobiliaria posteriores, se prescindió de aquélla.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Entonces se derogó.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; pero nosotros tenemos el derecho, por lo menos, de presentar un proyecto haciendo revivir aquella disposición para un fin que nadie discutirá, creando un adicional de medio por mil más.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en pasar el proyecto a la otra Cámara, a manera de simple noticia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la única forma.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Es la única forma, porque si algún representante no lo hace suyo, el proyecto queda muerto.

Señor Presidente — En ese concepto pasa a la Cámara

Señor Aragón y Etchart — Está en error el señor senador Ramasso. No necesita que la Cámara haga suyo el proyecto. La Cámara de Senadores lo pasa a aquélla para que se trate, y ésta a su vez, lo pasa a la Comisión de Hacienda.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La Cámara de Representantes no puede pasarlo a la Comisión de Hacienda nunca como un proyecto, porque los proyectos salen de los miembros de la propia Cámara o del P. P.

Señor Presidente — Si no se formula moción concreta...

6

Señor Mendívil — En la sesión anterior, el señor senador por Flores hizo una indicación a la Mesa para que fuera puesta en la orden del día el proyecto venido de la Cámara de Representantes, relativo al Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Como no había número, esa moción no fué votada. Yo la reitero en este momento, pidiendo que

se trate en primer término y sobre tablas dicho proyecto, porque es sencillo y ha sido informado ya por la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afimativa).

7

Señor Narancio — Dije en la sesión anterior, equivocadamente, que pediría hoy que se tratara con prelación, un proyecto que creí sancionado en la otra Cámara, para subvencionar a los estudiantes de Veterinaria con una suma de 500 pesos, para trasladarse a la Argentina, con motivo de celebrarse en Buenos Aires la exposición rural.

Hoy, mejor informado, sé que lo que ha pasado es que la otra Cámara votó como donación de su caja, la cantidad de 500 pesos para ese viaje.

Como la suma votada no alcanza y como el Consejo Nacional de Administración en la sesión de ayer, resolvió sólo ayudarles con una cantidad de doscientos pesos, desde que se dijo que el Senado tenía la intención de asignarle una suma igual a la de la Cámara, yo hago moción en ese sentido: que el Senado resuelva asignarle a los estudiantes de Veterinaria, para que se trasladen a Buenos Aires a presenciar la Exposición Rural que se efectuará en aquella ciudad y, además, para recibir las clases de enseñanza que le darán los mismos profesores de la Escuela de Veterinaria en el local de la Exposición, — la misma suma votada por la Cámara de Representantes, o sea la cantidad de 500 pesos. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Hay fondos, señor Presidente?

Señor Presidente — Hasta ahora, hay.

Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

8

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer moción para que se trate en la sesión del martes próximo, previo informe de la Comisión, si fuera posible, el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se refuerza los rubros correspondientes a eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es un proyecto que tiene sus caracteres de urgencia, porque hay pendientes una cantidad de cuentas que tienen que pagarse. De modo que dificultaría el fiel cumplimiento de los compromisos del Erario Público, si se retardaran más.

De manera que hago moción señor Presidente, para que se trate en la sesión del martes próximo, dado que la Comisión de Hacienda se ha de reunir mañana.

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Aragón y Etchart — Y con informe, si fuera posible.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

9

Señor Narancio — El otro día quedamos convenidos los miembros de la Comisión de Fomento, en estudiar el proyecto que creaba una subvención en favor del Hospital del Carmelo.

Después de haber tomado esa resolución, nos hemos encontrado con que el asunto, como se trata de la creación de un Hospital, del levantamiento de una obra que va a pasar a poder de la Asistencia Pública, pertenece de pleno derecho, a la Comisión de Higiene Social.

Por lo tanto, yo pediría a la Mesa se sirviera exhortar el celo de esa Comisión, a fin de que ese asunto fuera prontamente despachado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué asunto?

Señor Mendívil — Primero hay que pasarlo a dicha Comisión.

Señor Narancio — Ya está pasado.

Es el asunto referente a la subvención al Hospital a construirse en Carmelo.

Señor Presidente — La Mesa hará presente a la Comisión la exhortación del señor senador.

Se va a entrar a la orden del día.

10

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

Me he enterado de que la Comisión de Legislación no va a informar el proyecto de ley sobre alquileres.

Señor Martínez García — Parece que el señor senador está mejor informado que los miembros de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Iba a decir lo mismo.

Señor Martínez García — El señor senador está mejor informado.

Señor Narancio — ¿Ah, sí? Entonces lamento que el miembro de la Comisión, que me ha informado, esté equivocado.

Señor Mendívil — El informante del señor Narancio he sido yo. Yo le he dicho que, posiblemente, no nos íbamos a poder poner de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Posiblemente; eso no quiere decir que no haya informe.

Señor Narancio — Yo había pedido el otro día que este asunto se tratara en la sesión del martes y el Senado así lo resolvió. Pediría, por lo tanto, a los miembros de la Comisión, que para el martes, estuvieran preparados para discutir el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Basta, señor senador, que el Senado haya resuelto tratar el asunto en la sesión del martes. Los miembros de la Comisión de Legislación, que no han podido y que no podrán, posiblemente, uniformar opiniones, estarán en condiciones de discutir, exactamente lo mismo que el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Hago esta advertencia, porque el señor senador Roxlo se había opuesto terminantemente a que el asunto se tratara el martes, sin informe de la Comisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Tenía razón el señor senador por Cerro Largo, porque lo natural es que las Comisiones nos informen.

Señor Narancio — Bien: por eso digo que el martes debe tratarse el asunto, sin informe o con informe verbal de cada uno de los miembros de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso quiere decir que es sin informe.

Señor Narancio — O con informe de cada uno de los miembros.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Sería aceptable lo propuesto por el señor senador por Colonia, si los miembros de la Comisión nos dijeran el martes que de ninguna manera podrían llegar a conciliar opiniones.

Señor Narancio — Pero desde ya lo han afirmado.

Señor Roxlo — No, señor: si acaba de decir uno de los miembros de la Comisión que el señor senador por la Colonia estaba mejor enterado que él.

Señor Narancio — Dije que era muy difícil.

Señor Roxlo — Pero difícil, no es imposible.

Señor Narancio — Pero es que una ley de tal extrema urgencia, como la de los alquileres, no puede esperar una remota posibilidad de que se haga o no el informe.

Yo voy a hacer moción para que el martes, en segundo término, se trate con o sin informe de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Tránsela el señor senador, y proponga que se trate en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Bien; acepto gustoso.

Señor Presidente — ¿Aún sin informe?

Señor Jiménez de Aréchaga — Aún sin informe.

Señor Presidente — En ese caso, se imprimirán y se repartirán los antecedentes, para el martes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es.

Señor Presidente — Si hubiera informe, se tratará en las dos discusiones, y si no lo hubiese, se tratará solamente en primera discusión.

Señor Narancio — Y se trataría en la segunda, si hubiera acuerdo después.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se repartirán los antecedentes.

Léase el asunto que está en primer término en la orden del día, que propuso el señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 14 de Octubre de 1904 en la siguiente forma:

"Art. 9.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proyectará su presupuesto de sueldo y de gastos, remitiéndolo, para su aprobación, al Poder Legislativo.

En el proyecto de presupuesto de gastos incluirá una partida global para atender las erogaciones que demande el personal extraordinario. El Concejo Administrativo proveerá estos empleos por dos terceras partes de votos.

La dotación de estos empleados, y los gastos que demande el funcionamiento de la Caja serán satisfechos con los recursos de la misma."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Agosto de 1920.

JOSE F. ARIAS, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veraciertto, Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se modifica el artículo 9.o de la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles relativo al Presupuesto del personal de la Caja.

Este artículo había sido anteriormente ampliado con la creación de nuevos cargos por las leyes de 8 de Marzo de 1909 y de 8 de Noviembre de 1913, sin alterar en lo demás el régimen primitivo, de la creación de los cargos directamente por la ley sin otra interrupción, dejando la provisión de los empleos al Consejo Administrativo de la Caja y su dotación a la que fijare el mismo Consejo con la aprobación del P. E.

El proyecto a informe le da a la Caja el derecho de proyectar su presupuesto remitiéndolo a la aprobación del Poder Le-

gislativo. La intervención Legislativa se producirá igualmente, pero en la forma constitucional en que se opera en los demás proyectos, a base del estudio previo hecho por la Administración del servicio respectivo, y no se limitará a crear simplemente los puestos, sino que aprobará y fijará igualmente su dotación.

Se incluirán y presupuestarán también las partidas de gastos, y especialmente una partida global para atender al pago del personal extraordinario impuesto por las necesidades de la Caja.

En lo demás el proyecto es sólo aclaratorio y en nada modifica las disposiciones vigentes.

Atento lo expuesto, Vuestra Comisión no ve inconvenientes en aconsejaros la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, a 26 de Agosto de 1920.

Javier Mendívil. — Jiménez de Aréchaga. — Manuel B. Otero."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Propongo que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley por el que se prorroga la de Patentes de Rodados de 21 de Junio de 1917, en los Departamentos donde sus respectivos Gobiernos locales no hayan legislado sobre la materia.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los Departamentos donde los respectivos Gobiernos locales no hayan legislado sobre la materia y hasta tanto no lo hagan, regirá la ley de Patentes de Rodados de fecha 21 de Junio de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Yo voy a fundar mi opinión contraria en absoluto al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Represeantantes.

Señor Aguirre — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor senador.

Señor Aguirre — ¿No es necesario que esté informado este asunto por la Comisión respectiva? ¿No se había resuelto eso.

Yo suponía que deberíamos oír el informe de esa Comisión.

Señor Aragón y Etchart — En realidad, informe de la Comisión no se ha producido; pero ha habido concordancia de opiniones en la mayoría de sus miembros. El señor senador Canesa, el que habla y el señor senador Jiménez de Aréchaga, que integraba esa Comisión en su carácter de miembro de la de Legislación, estamos de acuerdo en que ese proyecto no puede prosperar por que hay razones de índole constitucional que lo impide.

Señor Aguirre — ¿De manera que la exposición del señor senador será sustitutiva del informe que debía producirse?

Señor Aragón y Etchart — Yo pensaba dejar fundado mi voto, y entiendo que el señor senador Jiménez de Aréchaga también fundará el suyo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la reunión que se celebró no se llegó a designar un miembro informante.

Por otra parte, cada uno de los miembros de la Comisión, dió su opinión, concordante con la de los otros, en el sentido de que debía rechazarse ese proyecto de ley.

De modo que lo que me parece más natural, es que cada uno de los miembros de la Comisión que esté dispuesto a sostener que debe recharse el proyecto de la otra Cámara dé las razones que tiene para ello.

Señor Aguirre — Eso equivale a un informe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Equivale a un informe.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que el proyecto, en la forma sancionado por la Cámara de Representantes, invade facultades que la Constitución ha dado a las Asambleas Representativas.

La ley que otorga arbitrios a las Municipalidades, no es más que el desenvolvimiento de uno de los preceptos de la Constitución que autoriza a estas Asambleas a establecer los impuestos que juzgare conveniente y el de disponer de los arbitrios en la forma más ventajosa posible.

El artículo 133 del Código Político establece claramente las facultades de crear impuestos. La prescribe en abstracto, sin referirse a impuesto determinado, antes de sancionarse la ley del año próximo pasado.

Pero una vez que esta ley ha determinado cuáles son los recursos de pertenencia de las Municipalidades, la sanción que diera el Cuerpo Legislativo a recursos de esta índole sería evidentemente una transgresión constitucional y echaría por tierra una de las ventajas del nuevo Código Político, es decir, la facultad de fijar los recursos por los Gobiernos Departamentales.

Yo he sostenido estas ideas, señor Presidente, hace algún tiempo, como tuve oportunidad de expresarlo en la Comisión. Fuí autor de un proyecto de ley, hace cinco años, de la unificación de los impuestos municipales para el Departamento de la Capital. Ese proyecto, en virtud de la conflagración europea, y a pedido del entonces Ministro de Hacienda, doctor Martín C. Martínez, que figuraba en la orden del día, fué retirado con mi asentimiento.

Bien: más tarde, cuando terminó el conflicto europeo, yo, comprendiendo que debía darse mayores recursos a la Municipalidad de la Capital, traté de hacer revivir ese proyecto, y mi primera intención fué presentarlo al Senado, como lo he hecho con el proyecto que hace un momento tuve ocasión de proponer al Honorable Senado, para que a su vez pasara a la Honorable Cámara de Representantes. Pero me encontré con esta dificultad: que existía la ley de 1919, estableciendo cuáles eran los arbitrios propios que tenían las Municipalidades, y entre ellos se encontraba el impuesto de alumbrado y el impuesto de sereno.

De modo que ante esa prescripción de una ley, que no era más que el desenvolvimiento de un precepto constitucional, me detuve y traté de que ese proyecto siguiera por sus cabales en la Asamblea Representativa de Montevideo.

Ahora, digo yo, si tratándose de una ley de carácter permanente, como es la ley de alumbrado y sereno, he tenido mis escrúpulos constitucionales, con mayor razón debo tener los respecto de una ley inexistente, como es la de Patente de Rodados, porque esta ley se establecía por mandato del legislador, durante dos años. Fenecida esta ley, los únicos que tienen imperio para hacerla prosperar son las Asambleas Representativas departamentales.

Por cierto que a mí, señor Presidente, no deja de extrañarme esta resistencia de una Asamblea departamental, que desconociendo la delicada misión que tiene para dar recursos con qué hacer frente a sus cometidos, no llene esta misión de la Constitución.

Hay, sin duda alguna, en nuestro Código Político, una omisión lamentable. No hay un mecanismo que pueda obligar a las Asambleas departamentales, cuando tienen una resistencia como esta, al cumplimiento de su deber. Pero de allí a que reconozcamos que la situación de la Asamblea Representativa de Río Negro es contraria a los fines de sus cometidos, a que el Cuerpo Legislativo pueda asumir una facultad contraria a la Constitución misma, media una distancia insalvable.

Si una ley, que es la extensión de un precepto constitucional, ha establecido recursos determinados a esta Asamblea, el deber de ella es provocar la creación de estos recursos, sin que, por una omisión lamentable de la ley fundamental, haya ningún arbitrio para que pueda compelerse por el Cuerpo Legislativo.

Señor Aguirre — Entonces es una cuestión legal, y no constitucional.

Señor Aragón y Etchart — Constitucional, sí, porque la ley de 1919 no hace más que desenvolver el precepto del artículo 133 de nuestro Código Político. Ese artículo de la Constitución le ha dicho a las Asambleas Representativas: en ustedes está radicado el derecho, que es facultativo, de crear los impuestos; y la ley de 1919 les ha dicho: los arbitrios de las Municipalidades, o los recursos que ustedes tienen que obtener por medio de las leyes respectivas, son los siguientes. Luego, pues, esa ley es evidentemente constitucional.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Constitución obliga a las Asambleas Representativas a crear impuestos; les reconoce el derecho de crearlos; pero es facultativo, no imperativo.

Señor Aragón y Etchart — Esa es una interpretación que yo traté de explicar.

Señor Martínez García — Es facultativo e imperativo en el fondo.

Señor Aragón y Etchart — La facultad de crear nuevos impuestos; pero el legislador, que ha desenvuelto el artículo 143...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es el 133.

Señor Aragón y Etchart — El 133. Muy bien.

... le ha impuesto a las Asambleas Representativas los recursos que ellas deben tener.

Señor Aguirre — Pero, entonces, el mismo legislador puede modificar eso.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; pero desde el momento que está establecido por una ley constitucional cuáles son los recursos, únicamente las Asambleas Representativas pueden crear esos recursos.

Lo que podía hacer el legislador es esto: decir: el renglón del Impuesto de Rodados no es del dominio de la Asamblea Representativa; es del dominio de la Asamblea Nacional.

Señor Aguirre — Es una ley de carác-

ter general, porque hay impuestos de rodados en todo el país.

Señor Aragón y Etchart — No he tenido ocasión de estudiar este asunto, ni estudiar la legislación de los distintos países, pero tengo presente la esfera de acción que tiene el Municipio de la República Argentina. En Chile he sabido que no tiene derecho a la fijación de impuestos; pero en la República Argentina jamás se le ha ocurrido al P. E. invadir las atribuciones que tiene la Municipalidad para imponer, ni impuestos, ni empréstitos municipales.

Estos impuestos anuales de alumbrado y sereno, avisos y de rodados, etcétera, los crea la Municipalidad anualmente, por su Concejo Deliberante, primero, y después por la sanción del Concejo Municipal.

De modo que, a mi juicio, señor Presidente, el legislador no puede invadir la esfera de las atribuciones de la Asamblea Representativa, porque no es justo, no es legítimo que a dos años de sancionada la Constitución se comenzara por desconocer una de las atribuciones primordiales que se han dado a los Municipios de los Departamentos.

Si la Asamblea Representativa de Río Negro no cumple con su deber, allá se las entienda ella; pero corregir esa omisión por medio de un proyecto de ley, tal como es el sancionado por la Cámara de Representantes, entiendo que es echar por tierra uno de los fundamentos capitales de la autonomía municipal, porque es muy cómodo para las Asambleas Representativas descargar sobre la Asamblea Legislativa Nacional la odiosidad de los impuestos, que siempre tienen mayor cabida dentro de las zonas locales, cuando su deber es sancionarlos, afrontando con toda serenidad, con todo valor y con toda entereza los arbitrios que tienen que crearse los gobiernos departamentales, y por cierto que en el cumplimiento de ese deber tratarán de recurrir a los que tengan un fondo de justicia y no levanten mayor resistencia dentro de su jurisdicción.

Por lo expuesto, dejo fundada mi opinión al respecto, creyendo que el doctor Aréchaga, con más lucidez que yo, podrá desenvolver las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda, integrada, para oponerse a la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Coincido en absoluto con las opiniones vertidas por el señor senador por Maldonado. Creo que el proyecto sancionado por la otra Cámara, para resolver una cuestión de hecho, creada entre las autoridades departamentales de Río Negro, es contrario a los principios constitucionales, es contrario a las conveniencias mismas de la autonomía departamental y sentaría un precedente lamentable que podría llevarnos, en primer término, al establecimiento de una verdadera tutela de los gobiernos departamentales por las Asambleas Nacionales, en perjuicio de lo que es la razón principal de ser de ese régimen de autonomía departamental.

Sostengo, en primer término, que el proyecto de ley es inconstitucional. Lo es porque la facultad de legislar en materia de impuestos, reconocida por el artículo 18 en su inciso 4.o de la Constitución a la Asamblea, está limitada por el concepto mismo del gobierno nacional. La Asamblea no tiene el derecho de dictar leyes de impuestos que no estén destinados exclusivamente al servicio del Presupuesto General de la Nación.

Es, refiriéndose a la aprobación legal del presupuesto que proyecte el Ejecutivo, que la Constitución le reconoce al Poder Legislativo esa función de establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos y, en el mismo cuerpo de la Constitución, al establecerse las bases generales del gobierno departamental, para lo que no se da otra cosa que lo que en concepto del constituyente debía ser las reglas necesarias de la nueva organización, sin perjuicio de las ampliaciones de las mismas en el texto de la ley ordinaria, se establece que la ley "le reconocerá" la facultad de crear impuestos con las limitaciones que en la misma disposición se determina.

Quiere decir, pues, que en la Constitución hay dos órdenes diversos en materia de impuestos: el orden nacional, librado exclusivamente a la competencia legislativa, y el orden departamental, librado exclusivamente a la competencia de las Asambleas Representativas.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es el primer grado de organización, para no caer en el federalismo, pero separándonos del régimen unitario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Del régimen unitario; es exacto.

Bien: debiendo el Poder Legislativo sancionar la ley que permitiera hacer practico el precepto constitucional de la autonomía de los Departamentos, debió también decir cuáles eran los recursos de que dispondrían para su servicio propio esas nuevas entidades. No se trataba de crear de todas piezas una nueva organización; sino de transformar un régimen de administración centralizada en un régimen de descentralización política y administrativa. Era una organización ya montada que debía mantenerse. No era posible, pues, esperar a que las Asambleas Representativas sancionaran sus leyes de impuestos para que esos servicios públicos, indispensables, necesarios a la vida departamental, pudieran ser cumplidos.

De ahí que la ley determinara cuáles son los recursos con que cuentan los gobiernos departamentales para el lleno de su cometido.

Estudiando el artículo 67 de la ley de los gobiernos locales, nos encontramos con que hay una determinación preceptiva de rentas afectadas en forma especial a estos gobiernos.

Pero podemos hacer en ello una distinción fundamental; hay rentas de dos clases perfectamente definidas.

Las rentas realmente locales, como sería entre otras la de patentes de rodados y la proporción que a cada Departamento corresponde por mandato legal en el producido de rentas nacionales.

Ahora bien: yo sostengo, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, que deben ser perfectamente armonizadas, que no admiten confusión, que los gobiernos departamentales no tienen el derecho de aumentar, por ejemplo, la participación que legalmente se les atribuya en una renta nacional; pero tienen el derecho de renunciar a ella.

En cuanto a la otra, a lo que no significa recibir parte de una renta nacional, que son las verdaderas rentas locales, por el solo hecho de su institución, los gobiernos departamentales tienen la más absoluta facultad de modificarlas, de suprimirlas, de ampliarlas, con una sola reserva que se establece en la Constitución: la de que no deben ir contra la Constitución y las leyes.

Pero esta reserva respecto de la ley debe entenderse también en el sentido de que las Asambleas Representativas no pueden transformar lo que es una renta nacional, un impuesto nacional, en un impuesto departamental.

En mi concepto, es la única limitación de orden legal que puede haber en la autonomía de los Departamentos en materia financiera.

Señor Aguirre — La apelación...

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es otra cosa, señor senador. Esos son los recursos legales instituídos para que la autonomía constitucional que tienen las Asambleas Representativas no llegue a excesos. Si no fuera así, no habría necesidad de establecer ese recurso.

En mi concepto, pues, lógicamente, la determinación de rentas que hace el artículo 67 de la ley de gobiernos departamentales tiene un carácter esencialmente provisorio, y tan lo tiene provisorio, que el artículo 71 dice lo siguiente: "Lo que establecen los artículos que anteceden es sin perjuicio de lo que resuelvan las Asambleas Representativas, de acuerdo con lo establecido en el número 1.o del artículo 19", que es el artículo y el inciso que establecen la facultad de las Asambleas Representativas de establecer impuestos departamentales.

Quiere decir que la soberanía constitucional, — digamos, — de las Asambleas Representativas, llega hasta esto: a destruir lo que la ley de la Nación que creó los gobiernos departamentales declaró ser el conjunto de las rentas de los Departamentos, porque esta ley no tiene más alcance, en esta materia, que la fijación provisoria de recursos en tanto las Asambleas no resuelvan otra cosa.

Señor Martínez García — Que la Nación se desprende de estos recursos para dárselos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es exactamente así. Yo fuí el miembro informante de ese proyecto en la Cámara de Diputados, y la Comisión, entonces, entendía que era de esa manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — El artículo 68 de la misma ley se refiere igualmente a esta cuestión de rentas departamentales, diciendo que lo son también las qué han sido atribuídas a las Municipalidades por las leyes vigentes en la actualidad, o que lo fueran por nuevas leyes.

Tan entiendo yo que debe ser, el que he dado, el concepto de la facultad constitucional de las Asambleas Representativas, de dictar impuestos, que estimaría inconstitucional este artículo, si él no se redujera en su significación a afirmar que el Gobierno Nacional está facultado para atribuir a los gobiernos departamentales una participación, cualquiera que ella sea, en impuestos que son de carácter nacional.

En otras palabras: que este artículo sería inconstitucional si el Gobierno Nacional se reservara el derecho de dictar leyes de impuestos exclusivamente locales afectando lo que sólo puede ser afectado por las Asambleas Representativas.

Nosotros no hemos querido ir, — acaso no nos hemos atrevido a ir, — al régimen federativo; pero es evidente que el espíritu de la reforma constitucional en materia de gobiernos departamentales y de esta misma Asamblea cuando votó la ley orgánica de los mismos, fué asegurarles la más amplia autonomía, y no hay autonomía de gobierno en el Gobierno Nacional, en el Gobierno Departamental o de Comuna, si ella no está condicionada por la más absoluta libertad de establecer impuestos...

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... por el derecho exclusivo de establecerlos. Precisamente una de las ventajas clásicas que se hace valer en la exposición de la doctrina de los gobiernos autónomos, de las comunas y de los Departamentos, está en esa experiencia que hacen los Departamentos en la administración de sus propios intereses, que habilitan después a esos ciudadanos para intervenir en la gestión de intereses más vastos, como son los intereses generales.

Se ha querido que ellos intervinieran, con responsabilidad ante su electorado, en la gestión de sus presupuestos, en sus leyes financieras, que son las que más comprometen el interés del vecindario. Y, en esta forma, adoptado el procedimiento establecido por la otra Cámara, a lo que arribaríamos sería a la declaración de que, siempre que una Asamblea Representativa fuera incapaz de afrontar la impopularidad en su Departamento, por la creación de un impuesto, esperaría a que

la Asamblea Nacional la sustituyera, asumiera personería en sus pleitos locales, eludiendo así la responsabilidad que debe hacerse valer ante los electores.

Este argumento fué formulado en la Cámara de Diputados por el doctor Vicens Thievent; y, en mi concepto, de las razones de orden práctico que pueden aducirse contra el proyecto de la otra Cámara, es la más fundamental de todas.

Creo que el país no ha gestionado durante mucho tiempo una reforma constitucional que estableciera la autonomía de los Departamentos, revelando así un positivo interés por la descentralización, para que nosotros nos atrevamos a comprometerla con una ley que sienta el peor de los precedentes legislativos.

Por otra parte, esta solución legal no resulta dentro del régimen de la autonomía de los Departamentos. Contra la ley que crea impuestos hay recursos establecidos en la misma ley de 1919, y los recursos son, precisamente, para ante el Poder Legislativo, que interviene como Juez de instancia en estos pleitos entre las autoridades departamentales, o el vecindario y la Asamblea.

Señor Etchevest — Eso es concluyente.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que nosotros dictaríamos ahora una ley de impuestos para el Departamento de Río Negro que podría ser protestada, reclamada por el vecindario del Departamento, ante nosotros mismos...

Señor Etchevest — Juez y parte.

Señor Jiménez de Aréchaga—... Juez y parte en el asunto.

Yo comprendo, señor Presidente, que el problema planteado por el Gobierno Departamental de Río Negro es demasiado grave y demasiado importante y que alguna solución habría que buscársele. Pero, en mi concepto, se ha llegado a la peor de las soluciones: primero, porque es una usurpación de soberanía, y en segundo lugar, porque no es por esa vía por la que el Poder Legislativo ha de conseguir que se regularice el funcionamiento de las autoridades departamentales.

En los Departamentos tendrá que ocurrir, fatalmente, en el ejercicio de su soberanía local, lo que en la República en el ejercicio de la suya propia. Tendrá que pasarse por períodos de crisis más o menos agudas, de incomprensión de sus propias instituciones, de violencias en el ejercicio de la soberanía departamental, llamémosle así.

Eso no se corrige con leyes de ocasión, con leyes de emergencia que resuelven un pleito departamental a favor de una de las partes, porque, en último término, esta ley que viene de la Cámara resuelve el conflicto entre la Asamblea Representativa y el Concejo a favor del Concejo, sin pensar de parte de cuál de los dos está la razón.

Esto nos hace comprender que es posible que en el Gobierno Departamental se produzca el mismo fenómeno que en el Gobierno Nacional: que una Asamblea se niegue al cumplimiento de su deber,— proque las facultades de la Asamblea, como las facultades de todo Poder del Gobierno, son verdaderas obligaciones constitucionales de los Poderes; — como una Asamblea Nacional se niegue a cumplir con su deber, de dar los recursos necesarios para que el Consejo Nacional de Administración cumpla con su función de Poder Administrador. La situación, sin embargo, es mucho más fácil en el Gobierno Departamental que en el Nacional.

En el Gobierno Nacional se crea una situación de hecho que no tiene más término que la dictadura o la revolución, porque no hay ningún Poder ante quién apelar. En cambio, en el Gobierno Departamental, no; porque hay siempre la posibilidad de la intervención del Gobierno Nacional cuando cualquiera de sus Poderes se niega a cumplir con sus deberes constitucionales.

Eso es lo que hemos olvidado en la ley orgánica de los gobiernos departamentales, y es por ahí por donde debíamos encontrar la solución a este conflicto, pero en manera alguna usurpando funciones que son propias de las Asambleas Representativas, y dando un mal ejemplo a las mismas Asambleas.

Por eso yo soy partidario de que se rechace el proyecto de ley venido de la otra Cámara y de que se proyecte,—yo no he tenido oportunidad de hacerlo, — una ampliación a la ley de gobiernos departamentales, estableciendo cuáles son los casos de intervención del Gobierno Nacional y en qué medida esa intervención puede producirse. Porque si es legítima en el Gobierno Federal la intervención del Poder Nacional en el Gobierno de las Provincias o de los Estados, para restablecer el orden institucional, más legítima es todavía la intervención del Poder Nacional en un Estado unitario para restablecer el orden institucional en los Departamentos.

Señor Mendívil—En el caso de la Asamblea de Río Negro, ¿el conflicto es porque no quiere votar un impuesto o porque no se reune? Entiendo que el no votar un impuesto no quiere decir que no cumpla con su deber.

Señor Aragón y Etchart—Pero es que se trata de uno de los impuestos más fundamentales.

Señor Mendívil—No. Eso es a juicio nuestro, pero a juicio de la Asamblea puede ser que no.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si me permite, voy a manifestar que con esto doy por terminada mi oposición al proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Roxlo—Hace muchos años, señor Presidente, pero muchos años, yo me ocupé de las autonomías departamentales, reconociendo a sus Concejos y Asambleas el derecho absoluto, absolutísimo, de crearse recursos y disponer de ellos, como desearía que llegara a ser tal la autonomía universitaria que permitiera a las Universidades crearse recursos y disponer de ellos. Así lo ha querido también la nueva Constitución.

Creo, pues, que sería inconstitucional, asombrosamente inconstitucional, que nosotros interviniéramos en este caso, creando recursos de patentes de rodados en el Departamento de Río Negro.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Muy bien!

Señor Roxlo — Deben buscarse otros medios para hacer que allí se restablezca el equilibrio entre el Concejo y la Asamblea Representativa.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Roxlo—Pero de ninguna manera pasando por encima de la Constitución, que es clara y terminante.

Es lo que quería decir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que la reunión de hoy no tiene otro objeto que el de oir las opiniones de los señores senadores, pero de ninguna manera llegar a votar nada concreto. Al menos, en Comisión, resolvimos eso. ¿No es eso?

Señor Jiménez de Aréchaga—No se resolvió nada, no se llegó a ninguna solución.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso, yo haría la indicación...

Señor Presidente—El asunto está en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; pero en el seno de la Comisión se resolvió que en la sesión de hoy los señores senadores manifestaran su opinión en pro o en contra de este proyecto, pero no con el propósito de llegar a una votación sobre el mismo. De modo que iba a hacer la indicación de que se aplazara el asunto hasta que la Comisión volviera a reunirse, para tomar, precisamente, las ideas manifestadas por el señor senador por Flores, por si es posible realizar algo que sea sustitutivo de este proyecto.

Señor Presidente—¿Hasta qué día?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No señalo plazo. Es un asunto muy serio. Yo manifesté, en la sesión anterior, que me habían convencido las razones formuladas por el señor diputado Manini Ríos, pero no tengo inconveniente en declarar que las razones aducidas en Sala han llevado la duda a mi espíritu y no estoy habilitado para votar este asunto en la sesión de hoy.

Me parece, pues, que podría aplazarse la votación de este asunto hasta tanto la Comisión respectiva manifestara sus ideas.

Señor Martínez García—Dé una solución; mientras que si votamos hoy, no hay solución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, hay algo que no puede cuestionarse: la mayoría de la Comisión tiene opinión hecha en el sentido de que debe rechazarse el proyecto de la otra Cámara. Ahora, que se pueda legislar, en este momento o dentro de varios días, sobre la otra cuestión que yo provoqué, sobre la conveniencia de ampliar la ley de gobiernos departamentales con un capítulo sobre intervención del Poder Nacional, eso es otra cosa.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es evidente que no se puede hacer, sin mucho estudio.

Señor Narancio—Yo no veo motivos suficientes para el aplazamiento de una cuestión como ésta, en que conviene cuanto antes dejar sentado el principio de la no intervención del Senado en esta materia. Yo creo que esto debemos votarlo hoy, sin perjuicio de que mañana o pasado, o cuando lo crea conveniente la Comisión de Legislación, nos presente un proyecto dictando medidas especiales para intervenir en casos excepcionales como el que se discute; pero, por otra parte, creo que si nosotros no votamos hoy el proyecto de ley, mantenemos una situación difícil, inútilmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor; porque ya la mayoría del Senado se ha manifestado en contra de esa intervención.

Señor Narancio — Si se ha manifestado en contra de esa intervención, lo mejor es liquidar la cuestión y dejar que por las vías normales las cosas se encaminen hacia una solución que nos permitiera evitar que el asunto se mantuviera sin solución alguna.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Al contrario: si se cierra este asunto, se cierra también la puerta a toda clase de solución.

Señor Narancio — Creo que no; y para eso me valgo de los antecedentes: antes de que en la Cámara se suscitara la discusión sobre patentes de rodados del Departamento de Río Negro, las relaciones entre el Gobierno local de Río Negro y la Asamblea Representativa estaban en vías de arreglo.

Había ciertos síntomas que podrían hacer predecir un acercamiento posible. Inmediatamente después de votado por la Cámara el proyecto de Patentes de Rodados de Río Negro, quedaron rotas por completo las relaciones, que volvieron a colocarlos en un terreno de franca guerra.

Yo creo que votar el asunto, elevarlo al estado en que estaba antes, podría favorecer una solución local, sin necesidad de intervención de los otros Poderes.

Así es que habría verdadera conveniencia en que hoy mismo el Senado resuelva rechazar el proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — Está en primera discusión.

Señor Aguirre — Yo aceptaría que se votara en primera discusión y que se aplazara la segunda.

Señor Narancio — No tengo inconveniente en que la segunda se aplazara para mañana, por ejemplo.

Señor Presidente — Se va a votar en primera discusión.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Como es negativa, no puede pasarse a la particular.

En una sesión próxima se pondrá nuevamente en la orden del día para la segunda discusión.

Señor Narancio — Cuando un asunto es rechazado en general, ¿no queda rechazado definitivamente?

Señor Presidente — No, señor senador. Hay una segunda discusión general.

No puede pasar a la discusión particular, es evidente; pero hay una segunda discusión general y particular. Así lo entiende la Mesa.

Señor Narancio — Yo hacía notar esta cuestión. No estoy seguro del Reglamento del Senado, pero el de la Cámara estoy absolutamente seguro que así lo dice.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

El Reglamento de la Cámara de Representantes establece una sola discusión general, pero el del Senado establece dos.

12

Señor Narancio—Perfectamente. Aprovechando nuestro tiempo,—son las diez y ocho menos siete minutos,—debo manifestar que se ha repartido en estos días un informe de la Comisión de Instrucción Pública con referencia a una beca para el estudio de canto en el extranjero.

Haría moción para que esa cuestión, que es nimia, sea tratada en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

13

Señor Aragón y Etchart — Voy a pedir, entonces, que se trate un asunto que está informado. Es un acto de justicia que se concede a la señora Emirene G. de de los Santos, que está en condiciones económicas deplorables. Se trata de un caso de equidad.

El marido ha prestado servicios al Estado durante catorce años, y no pudo acogerse a la ley de Jubilaciones, y se le otorga por el proyecto una pensión mínima.

Hago moción para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy, porque está informado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto referente a la señora Josefina Hols de Schusselin.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Josefina Hols de Schusselin se presenta ante V. H. solicitando una pensión para poder trasladarse a Europa con el objeto de perfeccionarse en el delicado arte del canto y estudiar el repertorio de obras que la iniciarán en la carrera lírica.

Vuestra Comisión, después de un prolijo examen de opiniones autorizadas en la materia, que adjunta en la solicitud, ha creído que V. H. haría obra buena y práctica protegiendo a la señora Hols de Schusselin, que significa en el arte de la declamación lírica una halagüeña promesa, por su delicado timbre de voz y su clara inteligencia interpretativa.

La peticionante, según se desprende de crónicas periodísticas que constan en su petitorio, se ha desempeñado honorablemente en infinidad de conciertos, en todos los cuales mereció los más altos elogios de su severo auditorio, demostrando, a la vez que una encomiable actividad, una dedicación apasionada y sincera hacia ese arte que encierra en sí sus más justas aspiraciones.

Pocas veces se ha presentado a V. H. la ocasión de favorecer el arte nacional, en su rápida evolución de progreso, que en la presente; y en ese propósito, vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, a 19 de Agosto de 1920.

Atilio Narancio. — Félix Etchevest. — E. Martínez García.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Hols de Schusselin una pensión de mil ochocientos pesos anuales ($ 1.800.00), por el término de dos y medio años, a fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Agosto de 1920.

Narancio. — Etchevest. — Martínez García."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Roxlo — Yo desearía hacer una pregunta a los señores miembros de la Comisión que han firmado este asunto.

¿Saben si esa señora cuenta con otros recursos, además de la pensión, para ir a Europa?

Señor Narancio — ¿Si sabemos que cuenta con otros recursos?

Señor Roxlo — Si tiene otros medios de vida.

Señor Narancio — Es una señora casada. Los medios de vida que tiene el esposo.

Señor Roxlo — Eso no contesta ni pregunta.

Señor Narancio — ¿Si sabemos que es rica?

Señor Roxlo — No, señor. Si saben si esa señora tiene algunos recursos para mantenerse en Europa, además de los recurso que le brinda la Comisión.

Señor Narancio — Probablemente, para ella, no.

Señor Roxlo — En ese caso, me opongo a esa beca, y voy a explicar en pocas palabras la razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y si tiene?

Señor Roxlo — Si tiene, ya me pone en otro caso el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque es de suponerse que lo que pide es una especie de ayuda.

Señor Roxlo — Suponerse no es saber. En primer lugar, quiero llamar la atención sobre esto: creo que ni el estado del erario público, ni el estado de nuestro adelanto en materia de arte lírico, nos autoriza para estar votando de continuo pensiones para ir a aprender el canto a Europa. Hace muy poco tiempo votamos otra pensión de 100 pesos o 150 con ese mismo objeto.

Señor Mendívil — Esta señora canta ya; es para perfeccionarse, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahí tiene el señor senador al barítono Damiani.

Señor Roxlo — El barítono Damiani es muy bueno.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor Roxlo hubiera oído a la señora Hols de Schusselin en la audiencia que dió especialmente para los miembros del Senado...

Señor Roxlo — Muy bien: los Estados Unidos, mucho más avanzados que nosotros, mucho más ricos que nosotros, esperaron a alcanzar cierta altura, mayor desenvolvimiento y mucha riqueza para ocuparse oficialmente de cuestiones artísticas.

Sigo adelante, señor Presidente: más me opongo aún, si esa señora no tiene otros recursos que los que le piensa brindar el Honorable Senado. En primer lugar, no es de creer que vaya sola a Europa.

Señor Mendívil — Irá con el marido.

Señor Roxlo — Es de creer que la acompañe su esposo. Con 150 pesos actualmente, en Europa, no pueden vivir ni estudiar arte alguno dos personas.

Señor Mendívil — Hace una vida tranquila...

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede ser que tengan algo más.

Señor Roxlo — Es verdad que el franco vale poco; es verdad que se pueden obtener muchos francos con pesos de aquí; lo mismo digo de la lira, pero no hay que olvidar que, a medida que baja el valor de la moneda, sube el valor de los artículos; de manera que con 150 pesos es de creer que se haga hoy en Europa lo que antes con 100 pesos oro.

Me parece que en la situación actual de Europa, — que ni siquiera todavía está tranquilizada, ni puede estar organizada aún, como estaba antes, — es un cargo de conciencia mandar a personas ilusionadas, con pensiones relativamente pequeñas, dado el estado actual en que se encuentran los países del Continente europeo. No quiero hacer más hincapié en esto, señor Presidente, por la sencillísima razón de que me dolería que se creyera que me opongo a que vayan a estudiar ciertas y determinadas personas; no es así. Pero me parece un error, en primer lugar, en contra de la situación del país, mandar a estudiar el arte lírico a Europa.

Señor Narancio — ¿Qué quiere, señor senador? ¿que aparezcan prodigios en el arte del canto, sólo cuando las finanzas están florecientes?

Señor Roxlo — A esta persona no la he discutido, porque no la he oído; pero en otros casos, que se dieron como prodigios, declaro que no había tal prodigio, porque los he oído cantar.

Señor Narancio — Me alegro verlo al señor tan conocedor de estas cosas, que yo no entiendo.

Señor Roxlo — Y si no lo entiende la Comisión, con doble motivo, ¿por qué da pensiones?

Señor Narancio — Se equivoca; la Comisión ha oído a la cantante con el mayor gusto, y ha tomado en cuenta los valiosos certificados que se acreditan en el expediente, porque la Comisión no tiene la obligación de ser conocedora en cuestiones de arte lírico.

Señor Roxlo — Yo tampoco lo soy; pero la Comisión tiene la obligación...

Señor Narancio — Lo único que puedo decir es que la señora de Schusselin ha deleitado los oídos de algunos de los miembros de la Comisión, en una hermosa audición.

Señor Roxlo — El señor senador me quiere llevar por un camino distinto del que yo quiero ir. Yo digo terminantemente que, en las condiciones actuales del país, no está bien mandar gente a estudiar el canto a Europa; y, por otra parte, he agregado que, con la pensión que se le da, es muy difícil que puedan vivir.

Señor Narancio — Perfectamente. Eso lo tendrá en cuenta la interesada, por si acaso desiste de ir a Europa, ante los argumentos del señor senador, porque las observaciones que hace el señor senador Roxlo podrán tener un gran valor para ella, pero no para nosotros, que fijamos un término que creemos conveniente...

Señor Roxlo — Nosotros hacemos muchas cosas. Hemos mandado estudiar pintura a Europa a una persona, y ha tenido que establecer una fonda para poder vivir, porque no podía seguir estudiando por falta de condiciones.

Señor Narancio — Pero ha encontrado un camino de vida en su existencia en el arte culinario, ya que en arte pictórico había fracasado.

Señor Roxlo — ¡El Senado no está para darle a nadie dinero para que vaya a estudiar el arte culinario a Europa!

Señor Narancio — ¿Por qué? ¡Es un arte como cualquier otro!

Señor Roxlo — No prosigo, señor Presidente, porque si tomamos las cosas en broma...

Señor Narancio — Se equivoca, señor senador. El que toma en broma las cosas es el señor senador, que saca un caso que, por excepción, puede haber sucedido, pero que no es el caso presente, y hace mal en traerlo.

Señor Roxlo — De cada diez pensiones que se votan para becas artísticas, se puede afirmar que seis por lo menos no sirven para nada.

Señor Narancio — Con uno que sirviera, me bastaría para votarlas todas. Lo contrario, sería cometer una gran injusticia.

Señor Roxlo — A mí no me bastaría.

Lo particular es que yo aparezco siempre como el "cuco" y el "ogro"; sólo, y únicamente, yo, defiendo ciertas cosas en el Senado; pero yo espero que en el porvenir, cuando vengan las horas tristes, cuando no podamos cumplir nuestros compromisos, ni en el interior ni en el exterior, recuerden los señores senadores que, cien pesos hoy, ciento cincuenta mañana y doscientos pasado mañana, constituyen sumas ingentes.

¡"Al porvenir"! como decía Esquilo.

Señor Martínez García — "Ai posteri l'ardua sentenza"!

Señor Mendívil — En este caso yo podría dar algunos informes al señor senador. El esposo de esa señora tiene una pequeña economía, y la pensión del Estado vendría a ser una ayuda.

Señor Roxlo — Muy bien; pero yo hice mi pregunta y nadie me contestó.

Los miembros de la Comisión deben saber todo eso. La pregunta mía está muy bien hecha. Los miembros de la Comisión deben saber eso, repito, y sobre todo los que han firmado el informe.

Señor Martínez García — Los miembros de la Comisión no pueden investigar esas cosas, que son particularísimas.

Señor Roxlo — ¡Cómo no, señor senador! No diga eso; entonces, vamos a mandar una persona a que se muera de hambre. Es ridículo pensar semejante cosa. Lo que pasa después, es que a los seis meses, piden más porque no les alcanza.

Señor Martínez García — Si la interesada lo juzga suficiente, sus razones tendrá para ello.

Señor Roxlo — Yo creo, señor Presidente, que mi pregunta está bien hecha, y me enorgullezco de haberla hecho.

He terminado.

Señor Mendívil — Lo que puedo decir es que esa señora no va sólo con la ayuda del Estado.

Señor Iglesias — No se puede explicar de otro modo, porque con cien pesos es imposible vivir en Europa.

Señor Narancio — Yo me alegro, señor Presidente, de que, como miembro informante del asunto, no me haya ocupado de averiguar estas cosas...

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Otero — Yo no me voy a oponer a esta pensión; la voy a votar, porque siempre es odioso oponerse a estos asuntos que, ya se sabe de antemano, que van a pasar, y que no envuelven mayor interés nacional; pero deseo aprovechar la ocasión para hacer públicas algunas impresiones íntimas.

Es que en mi larga carrera parlamentaria he visto pasar por delante de mí muchos pedidos y concesiones de pensión para perfeccionar el canto. ¡Y todavía estoy por ver el resultado efectivo para el país!

Tengo, pues, el derecho de encerrarme dentro de la duda metódica.

Parece que tan solo una vez se obtuvo éxito; en todas las otras hubo fracasos, sea porque los pensionados, pasando a otro medio, perdieron las aptitudes extraordinarias que tenían cuando partieron de Montevideo; sea porque se abandonaron y no estudiaron; o sea, en fin, porque las tales aptitudes eran algo hipotéticas.

Algunos, es verdad, casi se murieron de hambre, como lo decía hace un momento el señor senador Roxlo. En efecto: he conocido grandes angustias pasadas por algunos de los becados. El punto se presta a reflexiones; pero no es a eso, propiamente, a lo que me voy a referir.

Encaro la cuestión de un punto de vista nacional práctico: ¿qué ventaja, — me pregunto, — saca el Estado de que vaya un individuo a Europa a perfeccionarse en el canto, y que, después recorra el mundo en una compañía lírica?

Yo comprendo perfectamente que se habilite a un señor para que se perfeccione y vuelva al país; para que contribuya al adelanto nacional.

Señor Roxlo — Claro.

Señor Otero — Que venga a ser profesor. No le daría 150 pesos, le daría 300. Pero que se me diga que va a aumentar la gloria nacional, formando parte de una compañía lírica...

Señor Mendívil — Es una mujer acompañada del marido, casada con un ciudadano de este país.

Señor Otero—Voy a recordar un ejemplo.

Yo no quiero dar el nombre del becado porque sería cruel. Me acuerdo de un señor a quien se le otorgó una de esas pensiones. Se perfeccionó, formó parte de una compañía lírica y después vino triunfalmente a Montevideo; — y debo manifestar que me causó indignación cuando supe que pomposamente llegó al hotel con su secretario transformado en "cavalier", "ufficiale" o algo así, olvidado de su idioma criollo, y mirando con arrogancia lírica a todos estos buenos montevideanos que no alcanzaban a la altura de sus notas.

Después pasaron muchas cosas... No quiero ni debo nombrarlo.

Ese fué el único caso de éxito... y me quedó una cierta amargura por la ingratitud con el país...

(El señor Jiménez de Aréchaga hace una observación en voz baja).

No quiero hacer la historia de esa segunda parte a que se refiere el señor senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — Nómbrelo...

Señor Otero — Mi conducta sería odiosísima si lo nombrara... Porque vino después, como hijo pródigo, y el país perdonó faltas que fueron frutos del vértigo; y porque debo respetar la santidad de la desgracia.

Así hablando en general, repito, que no veo gloria ni ventaja positiva para el país en el hecho de que ande recorriendo el mundo un personaje uruguayo de compañía de ópera.

¿Qué gloria nos da eso? El hecho de haber nacido aquí, vale tanto como el de haber nacido en cualquier parte...

En fin, acepto esta pensión, porque no quiero ser un elemento odioso; pero me parece razonable que, como se ha hecho en otros casos, se imponga a este becado la condición de prestar algún servicio en lo futuro al arte nacional; que venga a enseñar durante uno o dos años. Algo como lo que se ha hecho en análogas circunstancias, con artistas de otro orden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ningún artista lírico hace su preparación para el profesorado. El profesorado es el final de su carrera; es cuando ya está derrotado en escena que se dedica a la enseñanza.

Si el señor senador quiere que preste servicios al país en forma de enseñanza, no irá nadie.

Señor Iglesias — Podría imponérsele alguna obligación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso viene solo.

Señor Martínez García — Eso queda librado a la gratitud que pueda tener o nó el becado.

Señor Aragón y Etchart — Tiene razón.

Señor Martínez García — No se le puede imponer, porque aunque se le imponga la obligación, terminados sus estudios se reirá de la obligación, si es un mal pagador.

Señor Mendívil — Este es un caso especial.

Señor Roxlo — Perfectamente, yo también lo voy a votar. Me refiero a la facilidad con que hacemos estas cosas, lo que, en general, es una locura. Pero agregaría más a lo que ha dicho el señor senador Otero: los artistas líricos, no digo su patria, generalmente ni su nombre propio conservan en el cartel.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Sí, señor. Dejo libradas estas observaciones a la conciencia de los señores senadores para otros casos que se presenten.

Señor Roxlo — Yo también.

Señor Otero — Y esta es la última pensión para canto que voy a votar.

Señor Roxlo — Yo también, es la última que voté.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Las manifestaciones de los señores senadores por Cerro Largo y por Montevideo, obligan mi entrada en la discusión de este asunto, no precisamente en pro ni en contra del proyecto, — que voy a votar, — sino para dejar constancia de algún hecho que he podido apreciar por mí mismo, y de un voto para que se llene una necesidad nacional que ese hecho acusa.

En mis dos estadías en Europa, ávido de conocer las cosas del país, — con ese afán que acrecienta la distancia, pude enterarme de la vida que llevaban por allá nuestros pensionados. Es claro que encontré las más extrañas modalidades de vida y que encontré, en cumplimiento, de una ley humana y natural, gente joven, puesta de continuo frente a frente de un mundo lleno de tentaciones, lleno de incentivos a todos los descarríos, en una vida de sociedades ya formadas y

por tanto mucho más perfeccionadas que la nuestra simplemente en formación, y, entonces, modelada o caracterizada para ellos aquella vida por el malestrom de las atracciones malsanas y caracterizada también por el desvío de la buena senda, en la mayoría de los casos.

Naturalmente esto, en la parte social, diremos, en la vida privada, si se quiere, de cada uno de los pensionistas; y, en cuanto a la vida de estudiantes, en cuanto a la perfección de sus estudios, también con reflejos y con reflejos funestos, de los cuales se pueden libertar una pequeña parte; los de mayor empeño, los de voluntad bien templada, los de tendencia invariable hacia el estudio y hacia el trabajo.

En ese mundo, o en esa legión de estudiantes mandados al extranjero en una forma fragmentaria e incoherente, sin otra dependencia que la dependencia platónica de los representantes diplomáticos y consulares del país, destinados a otra función que la de fiscalizar cosas técnicas, que la mayoría no entiende; es decir, destinados así, por incidencia, a una función que no pueden llenar, en esa vida, pues, nuestros pensionados no tienen fiscalización efectiva, y se producen, por consiguiente, esos hechos a que se refería el señor senador por Montevideo, que hacen irradiar las fuerzas del país en los fondos públicos que se destinan para eso, y que no dejan aprovechar lo que se quiere aprovechar; las aptitudes de los que se mandan y la fuerza nacional que se destina a ello.

La mayor necesidad, la necesidad vital, la necesidad inminente, diremos, que caracteriza a esas misiones, es la de que exista una inspección de pensionados, y digo esto, formulando un voto, el de que se cree ese cargo, el de que se le dote convenientemente y de que se le provea con un criterio severamente técnico y en persona que sea otra cosa que un señor destinado a pasearse o a divertirse; que recaiga el nombramiento en una persona que sea un fiscal efectivo de lo que hacen los pensionados, para que no se produzcan los casos que yo he visto por allá. Me refiero precisamente al caso de un estudiante de canto. Se le mandó a estudiar en un momento precario para las rentas públicas. Llegó a Milán; se consiguió por las autoridades consulares de la República y por antiguos residentes italianos de aquí, muy bien colocados allí, en las esferas del arte, el que pudiera entrar al Conservatorio, lo que, no era poco conseguir; y este señor pensionado concurrió un día solamente al Conservatorio. No fué más, y derrochó miserablemente la pensión durante los tres años. Cuando se le dirigían observaciones sobre tal conducta, daba excusas fútiles o malas contestaciones.

Yo sé que la señora interesada en esta pensión, está en un caso diametralmente opuesto a éste; pero el espectáculo, muchas veces repetido, de desaprovechamiento, en diversas ocasiones, por parte de nuestros pensionados, de lo que el país con sacrificios paga, me hace formular, como repito, el voto de que se cree el cargo de Inspector de Pensionados y que se provea obedeciendo a verdaderas necesidades de los estudios de arte y con prescindencia, lo repito, también, de ciertos factores extraños, que en lugar de dejar proveer los cargos con los más idóneos, los hacen llenar tantas veces con los menos aptos.

He **terminado.**

Señor Presidente—Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Señor Otero—Yo pediría que se agregrase un artículo por el cual esta señora tuviera la obligación de mandar semestralmente, como se hace con los pintores, una constancia al Ministerio de Relaciones Exteriores, o de algún agente diplomático existente en Italia, una constancia, repito, de sus progresos y de su asistencia a los cursos.

Señor Martínez García—Apoyado, me parece muy bien.

Señor Otero—En ese sentido yo rogaría al señor Secretario que, en breves palabras, redactara un artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o La pensionista justificará, cada seis meses, ante el Consulado respectivo, el adelanto de sus estudios."

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Debo manifestar al Honorable Senado, que ha llegado a Montevideo la noticia del fallecimiento, ocurrido ayer, del Presidente del Senado de la República de Chile, doctor Fernando Lazcano.

Como homenaje de solidaridad y de amistad, y en honor, también, a los méritos del extinto, solicito del Honorable Senado que autorice a la Mesa para dirigirse, en telegrama de condolencia, al Presidente del Senado de la ilustre República sudamericana...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—... y nos pongamos de pie, en su honor.—(Apoyados).

Se va a votar, si se acepta la indicación de la Mesa, y si se aprueba la moción formulada por el señor senador Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo hace).

Señor Presidente — Continúa la orden del día.

Léase el asunto referente a la señora Emirene G. de de los Santos.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Emirene G. de de los Santos se ha presentado ante V. H. solicitando se le conceda una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios públicos prestados por su finado esposo, y atento a la situación apremiante por que atraviesa la peticionaria.

De las constancias que aparecen agregadas a la solicitud, resulta que don Francisco G. de los Santos ejerció el cargo de guardacosta de la Receptoría de Colonia desde Octubre de 1875 a Junio de 1887, y que en 29 de Octubre de 1888 fué nombrado contador del Banco Nacional de Colonia.

Se deduce también, razonablemente, que antes de obtener este puesto, desempeñaba el de auxiliar de la institución bancaria, pues así se expresa al hacerse el nombramiento de contador.

En cuanto a los servicios en el Hospital de Colonia, no hay constancia alguna.

Por manera, Honorable Senado, que está plenamente justificado que don Francisco G. de los Santos ha desempeñado puestos públicos por lo menos durante unos catorce años, sin que hubiera estado amparado por la ley de Jubilaciones sancionada posteriormente a su ingreso a la Administración Pública.

En virtud de estas circunstancias, vuestra Comisión considera de equidad otorgar una modesta pensión a la necesitada viuda del meritorio servidor de la referencia.

Por consiguiente, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Emirene G. de de los Santos, viuda del ex empleado público don Francisco G. de los Santos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 31 de Agosto de 1920.

Florencio Aragón y Etchart. — Felipe Iglesias. — Félix Etchevest."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza **(hijo),**
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 9 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.3-1358-v.sep.18.

Oficina de Crédito Público

RENOVACION DE HOJAS DE CUPONES

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905

Debiendo ser renovadas las hojas de cupones de los títulos Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, se previene a los tenedores de los mismos que deben presentarlos en esta Oficina para el registro correspondiente, desde el 10 hasta el 28 del corriente, y del 10 al 28 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Sep.6-1442-v.sep.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE FUEL-OIL

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer de combustible líquido a esta Administración, para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local del Directorio el martes 14 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — La Gerencia.

Sep.6-1418-v.sep.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos para instalar el Instituto Nacional de Niños Sordomudos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos, 50 colchas para cama.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15, con excepción de los sábados que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10.

Los propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente a las 16. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Sep.7-1444-v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1920:

Día 13 de Septiembre. — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Oscar Julio Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 13. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín. Vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi y señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 14. — Moral: Presidente, señorita doctora Clotilde Luisi; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor José P. Galcerán.

Día 14. — **Dibujo y Caligrafía (2.o grado):** Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas (2.o grado, 1.er curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química (2.o grado): Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 17. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señoras Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas y señor Octavio L. Ranguis.

Día 17. — Matemáticas (2.o grado, 2.o curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán, señorita Margarita Vellaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 18. — Filosofía (2.o grado): Presidente, señorita Enriqueta Copmte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Roberto Abadie Soriano.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Váquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. — Ciencias Naturales (2.o grado): Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señores Antonio Camacho, Joaquín Mestre y señora Ema Catalá de Princivalle.

Día 23. — Industrias (2.o grado): Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble, Gerardo Olivet y señorita Aída Farell.

Día 24. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Blas S. Genovese y Urbano Loustau.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Fermín Garicoits, Julio F. Viana y señorita Eduviges Piaggio.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 25. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señores Juan B. Defféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Bruneto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 28. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señora Aurora V. de Bruneto, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá y señora Elena P. de Pecantet.

Estos exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.6-1421-v.sep.16.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer la dirección de un curso industrial nocturno a establecerse en la Villa del Cerro.

El Director tendrá a su cargo clases de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la mecánica y carpintería de ribera.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el lunes 13 del corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

Sep.6-1422-v.sep.10.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
A media pasta, ídem .... $ 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1907 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace, en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7955

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUQUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1472-v.sep.22.

ACTA N.o 7956

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1473-v.sep.22.

ACTA N.o 7954

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1476-v.sep.22.

ACTA N.o 7958

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1475-v.sep.22.

ACTA N.o 7957

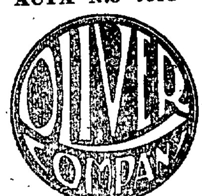
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 7953



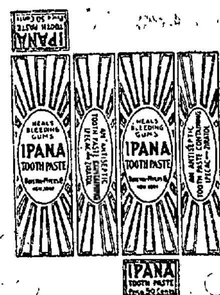
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVER COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 7961



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IPANA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1436-v.sep.22.

ACTA N.o 7952



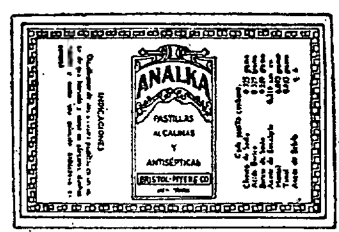
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 7959



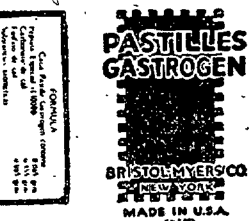
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1434-v.sep.22.

ACTA N.o 7962



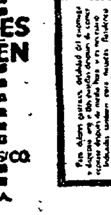
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANALKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1437-v.sep.22.

ACTA N.o 7960



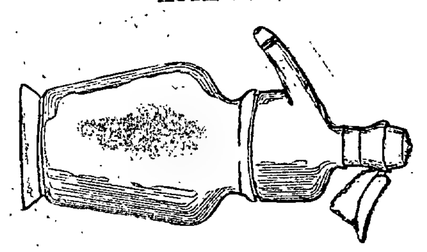
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS GASTROGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1435-v.sep.22.

ACTA N.o 7932



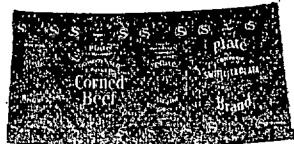
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Sifón)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 7942



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7916

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WAY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRASCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TAVANNES WATCH Co."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizabehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca:

"SOUTHAMPTON BAR AND CAFE",

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7877

DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DU - VEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7919

B

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7892

AGUA
La Reforma
MARCA REGISTRADA
PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN
DE LA
ROPA, MÁRMOLES, PISOS, MOSAICOS
WATER CLOSSET Y BATERÍAS DE COCINAS
EN VENTA EN TODOS LOS ALMACENES
ÚNICOS FABRICANTES EN EL URUGUAY
Sociedad Anónima "Gamberoni"
Teléf: LA URUGUAYA, 234-Aguada
Santa Fé 1164-Montevideo

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA REFORMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ACNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANGIOLYMPHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYSTERIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTRE NOUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7889

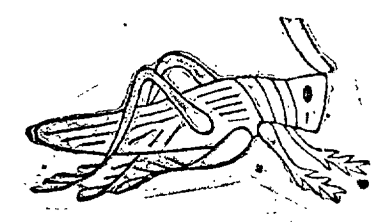
Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7913



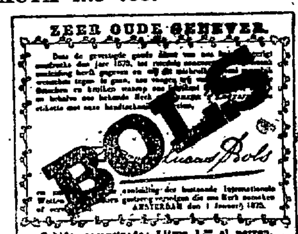
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LANGOSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7937



Montevideo, Agosto .. de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca:

"BOLS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1333-v.sep.16.

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

ACTA N.o 7951

Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1377-v.sep.18.

ACTA N.o 7941

Pompeian

Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POMPEIAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1376-v.sep.18.

ACTA N.o 7939



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Peugeot Fréres, de Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LION SUR FLECHE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 8, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1375-v.sep.18.

ACTA N.o 7935



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vereimgte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Cabeza de tigre)

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1374-v.sep.18.

ACTA N.o 7926

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG".

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1373-v.sep.18.

ACTA N.o 7925

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1372-v.sep.18.

ACTA N.o 7950



Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Aníbal Faraut, apoderado del señor Andrés Faraut, de Montevideo (Manga), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1400-v.sep.18.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1190-v.sep.18.

ACTA N.o 7931



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7947

"PATHE FRERES"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

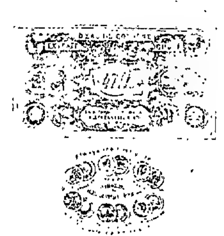
"PATHE FRERES"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7891



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

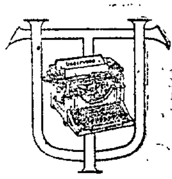
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890

N.o 4711

Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7898



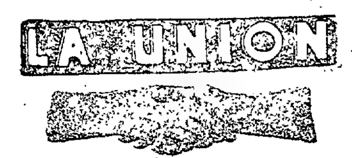
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7914



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BUENO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7903

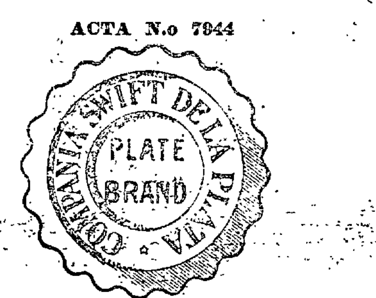
Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7944



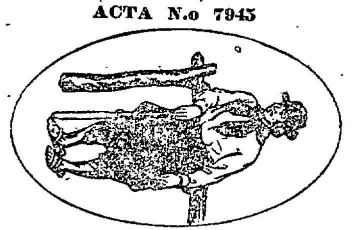
Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATE BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.

ACTA N.o 7945



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

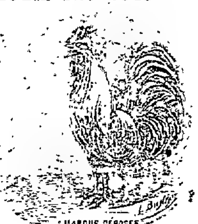
"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1339-v.sep.17.

ACTA N.o 7946





Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7948

"PATHÉ"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep.17.

ACTA N.o 7936

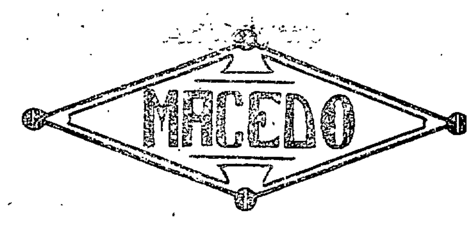
Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 5959



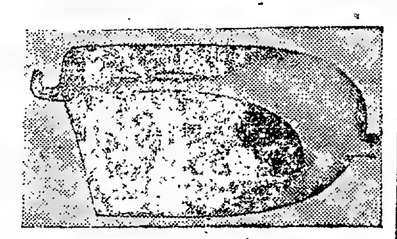
Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



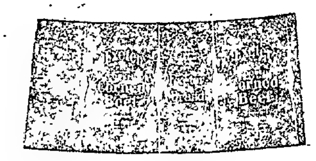
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923





Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1353-v.sep.17.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.18.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.18.

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7933



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERATOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 7929



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typerwiter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7888

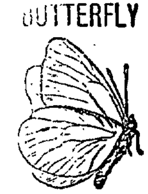
Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7905



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUTTERFLY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado, de acuerdo con los colores, dimensiones y demás detalles que informan el pliego de condiciones y las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 13 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego citado.

En el día, hora y lugar indicados se procederá a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1387-v.sep.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.18.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7689-v.sep.16.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta

el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 3 de de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Sep.7-1471-v.sep.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO FRANCISCO BECKER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA MARGARITA ELISA LOUTZ, de nacionalidad luxemburguesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión profesora de idiomas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRAVEGA QUEIROLO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELISA SCHIMPER LAMUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DE JOVELLANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña AMELIA TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña CONSUELO PENA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión mariño, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña ELVIRA ERCOLESE, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ VERDEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MARIA GOMEZ POSE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASANTA, de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRAVO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña ESMERALDA IRRAZABAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RITSO, de nacionalidad inglés, de 60 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña CAROLINA NORTON, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IM OBERSTEG, de nacionalidad suizo, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1273, y doña EUGENIA MARIA ESPERANZA DE TEZANOS REGULES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. gustini, Oficial del Estado Civil.

686-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRUJIS, de nacionalidad ruso, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña CLARA PINCHES, de nacionalidad rusa, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DAVID, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión calígrafo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA EDUVIGES MENTABERRY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

663-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR A. FORASTIERI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado viudo, de profesión relojero, domiciliado en la calle Canelones número 1050, y doña GENEROSA JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOS SANTOS REGIO, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña HERMINIA OLGA VIEIRA, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ FERRIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 960, y doña JOSEFINA MARIÑO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña AMALIA VITUREIRA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDUARDO SUPPARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1241, y doña ERNESTINA LUISA KIRKERUP, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ CAMPORA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1408, y doña BEATRIZ CORA VICTORA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio domiciliado en la calle Paraguay número 1519 y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil 617-v.sep.9

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LOPEZ TRUJILLO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1234, y doña MARIA MILAGROS PEREZ VITAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAUL OTTADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1796, y doña MARIA ESPERANZA ENRICO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la perta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1674, y doña FRANCISCA FEIJO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO DECIA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 19, y doña ANGELA OFELIA ROQUERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PARADA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1473, y doña LUISA MARIA PATRON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDINI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Lima número 1675, y doña LUISA YACACCIA, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1358, y doña AGUSTINA BARRERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.10

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA QUIÑONES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña ADELINA FENOCCHIO REVELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña EULOGIA BALBINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MELLIADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 426, y doña MARIA CRISTINA PAOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la Manga, y doña ANGELA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 8 de Octubre y Corrales, y doña RAMONA ESTELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre y Corrales.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CONTARDI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maeso sin número, y doña TERESA GIOSA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LANDINI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Solferino sin número, y doña MARIA JULIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
643-v.sep.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINELLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión obrero en mimbre, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña MARIA TERESA HOURS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
671-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVIO GAMBINO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Defensa número 2439, y doña ANGELA MARIA VENZANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
672-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CAPOCASALE, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión alfarero, domiciliado en la calle Blandengues número 1310, y doña CATALINA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO D'AGOSTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Estomba número 19, y doña ANUNCIA RIZZO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estomba número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
682-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEFERINO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CALIXTA SIERRA de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
641-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ CARRIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña MARIA DELIA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elauri número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
640-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1430, y doña MARIA LUISA RIANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETROCELLI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña ANGELA CARMEN ISABEL DI BIASE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACCHIA, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Punta de Sayago, y doña ROSARIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
642-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ VIGNOLY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
624-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEDRO CATAUMBERT, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Luna número 1778, y doña LEONOR RITA GOROSTIZA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
674-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SAN VICENTE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 3144, y doña MARIA ANGELA CLAVELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
675-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión tranviista, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña LUCIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESCARMILLA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña MARIA JULIA SENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
676-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO TARDAGUILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA TERESA VANEIRO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
677-v.sep.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA JUAN PERUGGIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060, y doña MARIA MAGDALENA NIEVES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MAGDALENA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ANTONIO PARISI, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ELODIA BENITEZ GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 24, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionlidad española, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Luis G. de la Torre sin número, y doña ESTELA AGUEDA CASTAGNINO GARDONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER DERAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO TESORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAETANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2219, y doña LAURA VERA ROJIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

685-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARGIROFFO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1004, y doña CRISTINA TORTEROLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MAGARIÑOS PITTALUGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 7, y doña MARGARITA MORALES DE LOS RIOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ALFONSO, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña FRANCISCA DE JESUS RODRIGUEZ, de nacionalidad portuguesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COCCO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viselador, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña ANGELA DOMINGUEZ VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

652-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña SERAFINA FERRETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAGRAN BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1445, y doña MARIA ESTHER AUGEROT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URRUTIA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1554, y doña ANA MARIA URDAMPILLETA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEON, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2341, y doña MARIA CARMEN SOTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FIORI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión tornero, domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña MARIA CARMEN CAPPULA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BERRETTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1823, y doña CARMEN JORGE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SISTERNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2352, y doña ASUNCION BORONAT, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GALVEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tajes número 22, y doña EMILIA CARPINTEIRI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número, y doña MARIA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Blanco sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MATILDE PITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil
679-v.sep.15.

En Sayago, y e día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GERONIMO BERETTA, de nacionalidad oriental, de 36 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2238, y doña ANGELA MERCEDES PENDOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Villarón sin número, y Millán,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
638-v.sep.13.

En Sayago, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAVESTANY, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Pena número 52, y doña MARIA MARGARITA CHRISTOPHERSEN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil
627-v.sep.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto de año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINIDAD, de nacionalidad brasileño, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto (Sayago), y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil
616-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en Sayago, y doña BENITA MARIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
615-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO STAPFF, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laguna Merín número 14, y doña NATALIA ISABEL MATILDE SENFFERHELD, de nacionalidad alemana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALDINO FERREIRA DA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ganaderos sin número (Sayago), y doña IRENE LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente o Inocencio Mattiauda o Mattianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.8-1489-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Caggiano, se hace saber al público que se han presentado doña Josefa Gnazzo, viuda del causante don Juan Caggiano, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los citados cónyuges, porque el apellido de la esposa aparece como Gnazza, siendo Gnazzo; 2.o La de nacimiento de Antonia Caggiano, porque se designa a la madre como Guazzo, en vez de Gnazzo; 3.o La de nacimiento de María Carmela Caggiano, porque el apellido Caggiano aparece como Callán, y el de la madre como Nassa, en lugar de Gnazzo; y 4.o La de nacimiento de Francisco Caggiano, porque el referido apellido Gnazzo figura como Nassa. Y a los efectos de la dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1446-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1424-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1365-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sassi de Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1366-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Peréz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez, Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1315-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1281-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araujo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nervi de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1459-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Agnese de Rivanera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1460-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1458-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1410-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1242-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón o Villarona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1380-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández o Fernández Ferrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1379-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgan y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-voct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eleuterio Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy Pereira, Actuario.

Sep.8-1488-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loreta Bosch de Arcelus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1448-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iglesias Pita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1449-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaspar Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1450-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santos C. Vallone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Santos Eleuterio Vallone, debe establecerse este nombre en lugar del de Eleuterio Santos C. Vallone, con que el extinto figura en ella; 2.o En la partida de matrimonio de Carmelo Santos Eleuterio Vallone con Mélida Cárcano, donde el contrayente aparece con el nombre de Eleuterio Vallone, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 3.o En las partidas de nacimiento de Mélida Esther y Celina Aurora Vallone, donde el padre de las inscriptas aparece como Eleuterio Vallone, debe [illegible] Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 4.o En la partida de nacimiento de Bernar-

do Vallone, donde los padres del inscripto aparecen como Eleuterio Carmelo Vallone y Nerea Cárcano, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone y Mélida Cárcano, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1451-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Molfino, rctificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de mátrimonio de Manuel Molfino con Luisa Peirano, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Pelerana, debe decir Peirano; 2.o En las partidas de bautismo de Manuel Francisco y Luis Agustín José Molfino, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Pellerano, debe establecerse Peirano; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Molfino, donde el apellido materno aparece escrito Pelerano, debe establecerse Peirano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1452-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bordagorry, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1425-v.sep.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, por ante el escribano don Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguos al chalet que linda con la "Fuente Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25 los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1420-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luna, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1399-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pongibove, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1384-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ausan de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1383-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ximeno de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1382-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándo se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie rconcepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steineff y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas campos de don Eloy Ricetto siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracochea, de Diana y otros; Este, viuda de Beracochea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez;

por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mateo J. Castiglioni, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Mateo Brunet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1388-v.sep.18.

Publicaciones de ley

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Elcira Presa de Botti, solicitando publicaciones de ley", que se tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que con fecha cinco del mes de la fecha fué presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Comercio: Elcira Presa de Botti, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay número 790, tercer piso, ante V. S.a, respetuosamente, y como mejor proceda, me presento y digo: Que en fecha 31 de Marzo último, según lo acredito con la respectiva partida que acompaño, falleció mi esposo, don Germán Botti, no habiendo dejado bienes en virtud de que durante el largo período de su enfermedad tuvo que ir vendiendo, a cualquier precio, las pocas existencias de la pequeña casa de comercio en el ramo de lubrificantes, etc., que tenía establecida en la finca en que vivíamos, sita en la Avenida General Flores número 2674, y denominada "La Introductora". Ahora bien: como los escasos recursos con que cuento no me permiten seguir residiendo por más tiempo en esa finca, y ya he encontrado una persona, el señor Rafael Giannattasio, domiciliado en la calle Convención número 1420, que desea hacerse cargo del arrendamiento de la referida propiedad, y establecerse allí uasndo la firma social Giannattasio y Cía., con un comercio análogo al que tenía mi esposo, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer que se efectúen las publicaciones de ley por el término de treinta días, citando a los acreedores que pudiera haber dejado mi extinto esposo, pues aun cuando hasta la fecha no se ha presentado ninguno, no quiero que más adelante pueda presentarse alguno y causar trastornos en sus negocios al expresado señor Giannattasio. Hago constar que no he procedido a la apertura y tramitación judicial de la sucesión de mi referido esposo, el señor Botti, por el hecho de no haber dejado bienes dicho causante, según ya lo he manifestado antes. Confío en que V. S.a se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado. Será justicia, etc. — Elcira Presa de Botti". — A lo que el señor Juez proveyó: Montevideo, Agosto 6 de 1920. —Vistos: Como pide, a los efectos que haya lugar. Tasadas y satisfechas las costas y agregados los diarios correspondientes, archívese el expediente. Todo con citación del señor Fiscal de Hacienda. — Sanguinet. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1386-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brovetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.6-1409-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a

derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Selmul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.16-883-v.sep.16.

ALCALDIA DEL TERCER DISTRITO DE LA 21.a SECCION

(Peñarol)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 21.a sección de la Capital, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos mulares (machos), de esta marca . de pelo zaino negro uno y el otro pardo estrellado el día domingo 19 del corriente, á las once horas, en la puerta de esta oficina. Esta resolución ha sido dispuesta para pago de pastoreo y prestaciones legales, y dictada en los autos caratulados "Juan Bentancur denuncia". Por datos, ocurrir a esta Alcaldía, en donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Peñarol, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Valente, Teniente Alcalde.

Sep.8-1484-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Abril José Ribeiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Joaquín Ribeiro y María Isabel Rolón: El contrayente figura con el apellido Rivero, debiendo ponerse Ribeiro, que es el verdadero; establecer que el apellido del padre del contrayente es Ribeiro, así como establecer también que el apellido del padre de la contrayente es Rolón, los que se han omitido; 2.o Partida de bautismo de Abril José Ribeiro: El bautizado aparece con los nombres de Avril José Ciryno, y se dice que es hijo de José Joaquín Rivero e Isabel Rolón, debiendo ponerse que el bautizado es Abril José Ribeiro, hijo de José Joaquín Ribeiro y de María Isabel Rolón, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1496-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira; 2.o Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1495-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el falecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira. Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo lgítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscritpa como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1462-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Manuel García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida, tanto en el encabezamiento como en el texto y en las firmas, figura la contrayente como Josefina Mora Pécego. Se ha antepuesto el apellido materno al paterno, y aun cuando el primero de éstos (Mora), le corresponde, nunca lo ha usado: en consecuencia, debe establecerse el verdadero nom-

bre de aquélla, y por el que es conocida, que es Josefa Pécego. La madre del contrayente figura Enriqueta García da Silveira, lo que está mal, debiendo consignarse Enriqueta Silveira de García da Rosa. También debe establecerse que la madre de la contrayente se llamaba Gumersinda Mora de Pécego, y no como aparece en la partida. Partida de Gumersinda: Tanto en el encabezamiento como en el texto aparece la inscripta así: Gumersinda Pécego da Rosa, en lo que hay error, pues se ha antepuesto el apellido materno (Pécego) al paterno; debe, pues, consignarse el verdadero, que es Gumersinda García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de ésta, y que debe consignarse, es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna también se establece mal; deben, pues, ponerse así: la primera, Enriqueta Silveira de García da Rosa, y la segunda, Gumersinda Mora de Pésego. Partida de Edelvira: Figura la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Idilvira García da Rosa, en lo que hay error, pues el verdadero nombre y que debe consignarse es Edelvira García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, lo que está mal, debiendo cambiarse por el verdadero, que es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna aparecen así: la primera, Enriqueta García Silveira, y la segunda, Gumersinda Mora; estos nombres no están bien, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Enriqueta Silveira de García da Rosa y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Alejandro: En esta partida existen los siguientes errores: la madre del inscripto se consigna así: Josefina M. Pécego, en lo que hay error, pues ya se ha expresado que el verdadero nombre de ésta es Josefa Pécego. Las abuelos paternos y maternos se establecen así: Constantino y Enriqueta García Silveira los primeros, y Diego y Gumersinda Mora Pecego, los segundos; deben cambiarse por los verdaderos, que son Constantino García da Rosa, Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécegó, respectivamente. Partida de Manuel Constantino: Como en las partidas anteriores se consigna mal el nombre de la madre del inscripto, desde que aparece como Josefina M. Pécego, en lugar del verdadero, que es Josefa Pécego. Ocurre lo propio con los nombres y apellidos de la abuela paterna y los de los abuelos maternos, los cuales, por estar mal, deben cambiarse por los verdaderos, que son los siguientes: Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de María Cándida: Corresponde hacer en esta partida las siguientes rectificaciones: cambiar los nombres con que aparece la madre de la inscripta, Josefina Mora Pécego, por el verdadero, Josefa Pécego. Consignar que los verdaderos nombres y apellidos de la abuela paterna y los abuelos maternos de la inscripta son Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pésego, respectivamente, y no como aparecen en la partida. Partida de Julio: Como en las actas anteriores, la madre del inscripto aparece, equivocadamente, como Josefina Mora Pécego, lo que debe cambiarse por el verdadero, que ya se ha dicho, es Josefa Pécego. La abuela paterna y el abuelo materno se consignan mal, debiendo establecrse los nombres verdaderos de aquéllos, o sea Enriqueta Silveira de García da Rosa y Diego Pécego, respectivamente. Partida de Angela Esther: En esta partida figura también mal el nombre de la madre de la inscripta, que no es Josefina Mora Pécego, sino Josefa Pécego, que es el apellido que debe consignarse. La abuela paterna, que figura como Enriqueta García Silveira, debe cambiarse por el verdadero: Enriqueta Silveira de García da Rosa, debiendo establecerse que el abuelo materno se llamada Diego Pécego, y no como aparece en la partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1461-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderser Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio — Artigas Junio 11 de 1920 —. Ambrosio S Miranda Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.7-1454-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece con el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.— Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.7-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Marichal y de doña Manuela Bello de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.7-1469-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1470-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del piano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone: al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Massini de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1417-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1416-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1415-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lemes o Lemos de Godon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1414-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1413-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Espino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1412-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torrado de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1411-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1401-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1402-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lees de Senges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.3-1348-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puyolle de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.3-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apelido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Racane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apelidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosi, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino; cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aída América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martiño, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Rosalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el pre-

sente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1440-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1344-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cócaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1494-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Soller de Viera; citándose a todos los interesados para se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1493-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moussampés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1367-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo F. Tomeo, en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que correspondió a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre, doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875, e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves, don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.2-1302-v.sep.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenobio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1500-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Agosto 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1499-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-

donado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.12-788-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.
Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.16-887-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-756-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombraré defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Capelli de De Agostini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.3-1364-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro

de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considefen con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carpena de Recagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1393-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco y José Severo Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1395-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gaspar Pereira Castro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felicio Riet solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Gaspar Pereira Castro y Florinda Gracés, el apellido del contrayente y del padre figuran Perera Castro y Perera de Castro, en vez de Pereira Castro; el apellido de la contrayente y del padre de ésta figura Garces, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Ana, figura el apellido del padre, Pereira de Castro, en lugar de Pereira Castro; el de la madre Grases, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Concepción, figura el apellido del padre Perera Castro, en lugar de Pereira Castro. Partida de nacimiento de Gaspar, figura el apellido de la madre Garsés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Eusebio, figura el apellido del padre y del abuelo paterno Perera Castro, en vez de Pereira Castro, y el de la madre y abuelo materno Garcés, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Juan, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garcés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Cándido, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garces y Garcés, respectivamente, en vez de Gracés. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1396-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dugald Mac Ilriach, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1392-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertura de la sucesión de doña María Prats de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1394-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Ciganda Larrainza de Ciganda y de don Pedro María Ciganda y Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1405-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que

todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribanc Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz o Cruza Peña de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, Pais, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de Pais. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, Pais, que debe ser cambiado por el de Páez y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio ? de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juéz Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

De mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gianelli, solicitando se le expida segunda copia de escritura otorgada a su favor por don Nicanor G. Ferrer ante el suscripto escribano con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos trece. Por dicha escritura el señor Gianelli adquirió dos solares de terreno ubicados en el pueblo Olimar, 8.a sección de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 del lote número uno levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó en Noviembre de 1912, compuestos en conjunto de mil trescientos sesenta metros, que linda: al Norte, con los solares uno y dos; al Sur, calle pública por medio, con la Estación Santa Clara; al Este, con el solar once, y al Oeste con el solar ocho. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1486-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Départamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Valentina Cabrera de Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1390-v.sep.14.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos sé hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.2-1311-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres; doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carlota Bonat de Madariaga y otros solicitan la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 26 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y en siete lotes, acto continuo, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Siete solares de terreno señalados con los números 5 al 11 inclusive de la manzana letra M del pueblo denominado Zabala, ubicado en el paraje llamado Maroñas, en este Departamento, y que por estar contiguos forman un solo lote que mide 75 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, encerrando una extensión superficial de 3.228 metros 19 decímetros cuadrados, que lindan: por el Sudeste, con el solar número 12; por el Nordeste, con el número 4, y por el Nordeste, con los números 20 a 26, compuestos cada solar de dicho lote de una superficie de 461 metros 17 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste sobre la referida calle Número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo. Que cada uno de los solares números 8, 9, 10 y 11, o sean los empadronados con los números 62787 al 62790, tienen como aforo para el pago del impuesto inmobiliario la suma de $ 250.00, o sea a razón de $ 0.54 metro, y los números 5, 6 y 7, o sean los empadronados con los números 62791 al 62793, con la suma de $ 200.00, o sea $ 0.43 el metro cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los mencionados aforos que tienen los solares descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1507-v.sep.25.

MARIO MENENDEZ CLARA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las fracciones de terreno 1, 2, 3 y 4 de los solares 2 y 4 de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, y que lindan: al Norte, con la calle Viera Benavídez; al Sur, los solares tres y cuatro; al Este, Francisco Giampietro, y al Oeste, la calle Rincón, con área total de 808 metros cuadrados y 40 d. c., midiendo la fracción número 1 211 m. c. y 60 d. c., la número 2, 181 m. c. y 30 d. c.; la número 3, 214 m. c. y 40 d. c.; la número 4, 201 m. c. y 10 d. c., habiendo sido avaluadas, respectivamente, en $ 450.00, $ 260.00, $ 290.00 y $ 350.00, y en total $ 1.350.00. Se mandan vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini y Antonio M. Ginart, emplazamiento". Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los dos terceras partes de su tasación, ya sea por separado o

en conjunto; 2.o Que el señor rematador queda facultado para vender fracción por fracción, siempre que no hubiere interesado por el total de las fracciones; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.8-1498-v.sep.24.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefin y Fausto P. Ballefin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los título y demás antecedtentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el seis de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de doscientos pesos, el solar de terreno número uno y una parte del dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, que, por estar unidos, forman una superficie de mil cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con los solares números tres y cuatro; por el Sur, con la calle Presidente Berro; por el Este, con la calle Piedras, antes Cerro Largo, y por el Oeste, con terreno de don León C. Robledo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso C. Sánchez, tutela", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras haya postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1429-v.sep.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná: por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.6-1407-v.sep.24.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañana, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio, Piedras número 419.

Sep.2-1309-v.sep.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Acturaia, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y Sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el jueves 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salon, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baules, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una cen-

tiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 21 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.2-1330-v.sep.19.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de seguno turno

La propiedad que ocupa el "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379. Base bajísima. En retasa: $ 48.000.00.

El viernes 24 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariñas Rocca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este, con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela, con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, con 6 metros 13 milímetros de frente por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada a dicha calle con el número 1370 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 48.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 48.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1443-v.sep.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1321-sep.18.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quírici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1322-v.sep.18.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del sus-

cripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Paysandú

ALMONEDA

De un billar y una jardinera.

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Nicanor Olivera contra Luis Guanni (hijo), reconocimiento de firma y cobro de pesos. Tercería deducida por Marcelina M. A. P. de Pradines y Pedro Gianni", se hace saber al público que el día dicinueve del corriente, a las diez horas, en el pueblo Porvenir, el martillero don Luis Planel, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un billar con sus accesorios y una jardinera. El billar ha sido tasado en ciento cincuenta pesos y la jardinera en ochenta y cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los interesados pueden ver los referidos bienes en la casa del depositario don Alejandro Romero, lugar del remate. — Porvenir, Septiembre 2 de 1920. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Sep.7-1463-v.sep.16.

DOMINGO SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 23 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar, situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández.

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.

Sep.8-1505-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la pelquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yi números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Figlioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo)

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he liquidado mi comercio, calle Zabala número 1372, por ausentarme para Europa, debiendo los que tengan créditos contra mí presentarse con sus justificativos, dentro del plazo de treinta días, a mi apoderado, contador Juan Charlone, domiciliado en la calle Yaro número 1623. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Salomón Levy.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a don Juan Touceda el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández.

Sep.8-1478-v.sep.29.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez.

Sep.7-1467-v.sep.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que corresponden. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

Sep.7-1466-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Al público y al comercio

Hacemos aber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Moñua y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pu-

blicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.
Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.
Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font
Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.
Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.
Sep.6-1433-v.oct.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.
Sep.4-1389-v.sep.25.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

PAGO DEL CUPON N.o 17

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 17 de acciones, a razón de francos 5.35 el de las acciones al portador, y de francos 5.625 el de las nominativas; a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y el cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426, —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — A. Núñez, Gerente.
Sep.4-1404-v.sep.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.
Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.
Sep.3-1282-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.
Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.
Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.
Sep.3-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.
Sep.3-1345-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.
Sep.3-1349-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.
Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.
Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.
Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.
Sep.2-1310-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.
Sep.2-1328-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracias mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.
Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.
Sep.2-1326-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.
Ag.31-1266-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C.

Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.

Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo de **almacén de comestibles** tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.

Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.

Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.

Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1241-v sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1230-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la dey de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Abano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bosso Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero A.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferino L. A.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburuburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Juno
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallado Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

V.o B.o: *Ottonerro.* — *Jos. Olivera.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 do Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

954-pte.1025.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Avisos del día

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920.

Sep.9-1510-v.sep.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7964.



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.9-1513-v.sep.23.

ACTA N.o 7963



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Acumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"TUDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 67.a y 70.a a 79.a, y lechería 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.9-1512-v.sep.23.

ACTA N.o 7885



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., han solicitado la renovación del registro de la marca número 3337.

"CIGUEÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 12.a, 33.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.9-1511-v.sep.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecoq número 15, y doña MARIA INES CAVIEDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ HON GOETTSCHE, de nacionalidad alemán, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARGARITA FRISCH, de nacionalidad alemana, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PASCASIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 945, y doña MARIA MAGDALENA ANDRIGHETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1021, y doña LUISA MARZANO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREIJO, de nacionalidad español, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña JOSEFA ARCA, de nacionalidad española, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAPRA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña MARIA BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMESTOY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en La Teja, y doña ANITA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISOLINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1532-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Foglia y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Faln, Actuario.

Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Faln, Actuario.

Sep.9-1509-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1521-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zerboni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.9-1525-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Adolfo Tabó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.9-1524-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2[illegible] de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Barreto y Clotilde Cáceres de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1519-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Arrillaga y don Nicolás Victoriano Alfaro a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1518-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1517-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe N. Facciola a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1520-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos, doña Dionisia Beraus y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2[illegible] de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.9-1530-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Galcoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Eescribano.

Sep.9-1528-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Campos de Costas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1534-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes actas: A) La de nacimiento de Hilarión Miño, donde dice hijo natural de Inocencia Montaña, debe decir hijo legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre debe ponerse Isaías Miño, y donde se dice que la madre es soltera, debe decir casada con Isaías Miño; B) La de nacimiento de Ceferina, donde dice que la madre era soltera, debe decir casada con Isaías Miño; donde se expresa que el hijo es natural, debe decir legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse Isaías Miño; C) La de nacimiento de Teodoro Miño, donde dice que la madre es viuda, debe decir casada con Isaías Miño; donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse el mismo de Isaías Miño. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1535-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. del Castillo, como representante de la sucesión de Estanislao Morales y otros, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Sicilia, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1531-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D. Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyo activo fué aportado después a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso. 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.